CONDICIONES GENERALES SOCIOS PROPIETARIOS

Real Automóvil Club de España



Real Automóvil Club de España informa.

Estimado Socio Propietario:

Queremos informarle sobre nuestro compromiso con la privacidad de sus datos y las medidas tomadas en el RACE con relación a ello, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

A este respecto, le confirmamos que RACE cumple cada uno de los requisitos que dicha legislación exige y que todos los datos, bajo nuestra responsabilidad, facilitados en el momento de cursar su ingreso como Socio Propietario en el RACE, así como los que sean recogidos a lo largo de la relación contractual, durante la vigencia del mismo, al igual que los facilitados para la tramitación y gestión de los posibles riesgos, son tratados de acuerdo con las exigencias legales, guardándose las medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad de los mismos.

Finalidades de los tratamientos de datos.

Los datos suministrados serán tratados de acuerdo a las disposiciones fijadas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los derechos digitales y por el Reglamento (UE) 2016/679, la normativa española vigente de protección de datos de carácter personal, y con lo dispuesto en el resto de la normativa que sea de aplicación, para las siguientes finalidades:

- La gestión de la actividad aseguradora y el cumplimiento del contrato de seguro.
- Valoración, delimitación, gestión y tramitación de riesgos.
- Prevención e investigación del fraude en la selección del riesgo y en la gestión de los siniestros.
- Realización de estudios y cálculos estadísticos, análisis de tendencias y control de calidad.

RACE se compromete a recabar previamente el consentimiento expreso del Asegurado para finalidades distintas de las anteriormente descritas.

Tratamiento de datos de salud.

Si fuera preciso y siempre con la finalidad de la prestación del servicio solicitado, presta su consentimiento expreso para el tratamiento de los datos de salud y su posible cesión o comunicación a terceros implicados en la asistencia de las coberturas.

Legitimación.

La base que legitima este tratamiento de datos es la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Servicio. Los datos serán conservados, una vez finalizado el servicio, debidamente bloqueados, por un plazo máximo de 5 años.

Cesiones de datos necesarias para la correcta prestación de los servicios.

- 1. Otras Entidades Aseguradoras para la prestación del servicio contratado y la gestión y tramitación de riesgos.
- 2. Entidades regulatorias del sector seguros con fines estadísticos, prevención del fraude y gestión del riesgo.
- 3. La cesión de los datos personales, incluidos datos de salud, podrá realizarse también a terceros implicados en la asistencia de las coberturas contratadas, como son colaboradores, tanto nacionales como extranjeros, hospitales y centros médicos, taxis o medios de transporte, o cualquier otra entidad para la prestación de la asistencia de las coberturas incluidas en el contrato de seguro.
- 4. Comunicación de sus datos a las empresas del Grupo RACE (GRUPO EMPRESARIAL RACE, S.L.U, RACE ASISTENCIA, S.A.U., ASEGURACE, S.A.U. CORREDURÍA DE SEGUROS VINCULADA A SEGUROS UNACSA, UNIÓN DE AUTOMÓVILES CLUB, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS "UNACSA" y RACE EUREKAR S.L), participadas u otras que colaboran con el RACE en el ejercicio de su actividad, con la finalidad de poder prestarles los servicios que estas entidades ofrecen en su condición de Cliente RACE (Asistencia Mecánica y en Viaje, Gestoría del Automóvil, Correduría de Seguros, Agencia de Viajes, Asesoría Jurídica).

Las cesiones de datos contempladas podrán realizarse a entidades ubicadas en terceros países fuera del Espacio Económico Europeo, cuya legislación no ofrece un nivel protección de datos equivalente al de la Unión Europea.

Le informamos que, en el caso de que nos facilite su número de cuenta, RACE podrá almacenar estos datos personales, previa autorización por su parte, con la finalidad de establecer un servicio de domiciliación periódica de pagos de su cuota de socio.

Responsable del tratamiento.

Identidad: REAL AUTOMOVIL CLUB DE ESPAÑA (RACE)

Dirección: C/Isaac Newton 4, Parque Tecnológico de Madrid; 28760 Tres Cantos (Madrid).

Derechos.

Conforme a lo establecido en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, usted tiene la posibilidad de ejercitar sobre sus datos los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiendo su petición por escrito al Departamento de Socios Propietarios del RACE, en la calle Eloy Gonzalo,32 28010-Madrid, o al buzón electrónico propietarios@race.es, acreditando su identidad y concretando su solicitud. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de RACE (dpo@race.es) o podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Reciba nuestro más cordial saludo.

INDICE

DESCRIPCION DE PRESTACIONES A SOCIOS PROPIETARIOS	5
DEFINICIONES	5
PRESTACIONES	
ASISTENCIA A LAS PERSONAS	<u></u> 7
ASISTENCIA AL VEHÍCULO	10
EXCLUSIONES, FORMADESOLICITARASISTENCIA, REQUISITOS YLÍMITES COMUNES DELAS PRESTACIONES DE ASISTENCIA AI	LAS
PERSONASYALVEHÍCULO	12
ASISTENCIA JURÍDICA	14
ASISTENCIA INFORMÁTICA	17
ASISTENCIAENELHOGAR	18
ACCESOASALASVIPENAEROPUERTOSNACIONALES	
ACCESOASALASVIPENAEROPUERTOS INTERNACIONALES	
BUSQUEDA Y ENVIO DE EQUIPAJE	
DESCUENTO EN COMBUSTIBLE	23
SERVICIO DE CANCELACIÓN DE TARJETAS	24
ASESORAMIENTO TELEFÓNICO EN CASO DE ACCIDENTES	
OTRAS OBLIGACIONES, DEBERES Y FACULTADES DEL SOCIO PROPIETARIO COMUNES A TODAS LAS PRESTACIONES PRECEDENTES E INFORMACION ADICIONAL	
OPCIONES ADICIONALES CON POSIBILIDAD DE CONTRATACIÓN	_ 25
OPCIÓN ADICIONAL GARANTIA MECÁNICA RACE	_ 25
OPCIÓN ADICIONAL VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN	33
A VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN MODALIDADES CON Y SIN REMOLQUE PREVIO DEFINICIONES	_ 33
B VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN POR ACCIDENTE	
OPCIÓN ADICIONAL RACE CARNÉ PROTEGIDO	
OPCIÓN ADICIONAL GARANTÍA DE NEUMÁTICOS	
OPCIÓN ADICIONAL GARANTÍA SINIESTRO TOTAL	_ 46
OPCIÓN ADICIONAL MODALIDAD PROPIETARIO UNLIMITED	49
A. ASISTENCIA A LAS PERSONAS	5 51
B. ASISTENCIA AL VEHICULO	53
C. PROTECCIÓN DE CARNE	
D. VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN POR ACCIDENTE, AVERÍA Y ROBO	59
E. GARANTÍA MECÁNICA RACE	
F. GARANTÍA DE NEUMÁTICOS	69
REQUISITOS PARA SOLICITAR LA ASISTENCIA	_ 71
FORMA DE SOLICITAR LA ASISTENCIA	_ 72

El contenido del presente documento recoge los Servicios que presta el RACE. Para informarse de las prestaciones a las que usted tiene derecho, puede consultar los apartados correspondientes del presente documento. Si tuviera cualquier duda acerca de los productos y pluses contratados o precisara de cualquier aclaración sobre los mismos, rogamos se ponga en contacto con el RACE a través del servicio de atención al Socio Propietario, en el número de teléfono 900 145 145 (teléfono exclusivo de información de productos y servicios) o en la siguiente dirección de correo electrónico: propietarios@race.es

El Socio Propietario otorga el mandato expreso, por medio de la presente, al REAL AUTOMÓVIL CLUB DE ESPAÑA (RACE) para que realice en su nombre y a su cargo los pagos que correspondan a las entidades prestatarias de los servicios en relación con los productos por él contratados.

Por favor, lea atentamente los servicios incluidos y sus condiciones y asegúrese de conservar este documento que contiene toda la información que puede necesitar de los productos y pluses contratados.

DESCRIPCION DE PRESTACIONES A SOCIOS PROPIETARIOS

DEFINICIONES

A efectos de las condiciones del servicio se define lo siguiente:

SOCIO PROPIETARIO.- Persona física que figure como tal en la base de datos del RACE.

DOMICILIO DEL SOCIO PROPIETARIO.- El de su lugar de residencia habitual en España facilitado al RACE y que consta en sus archivos.

TERCEROS.- Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- Socio Propietario y/o persona cubierta.
- Los familiares del Socio Propietario y/o Persona cubierta que convivan con ellos o dependan económicamente del Socio Propietario.

VEHÍCULO.- Los ciclomotores, las motocicletas o automóviles con peso máximo autorizado inferior a 3.500 kg., así como remolques y caravanas, con peso máximo autorizado inferior o igual a 750 kg.

Quedan excluidos los vehículos con un peso máximo autorizado igual o superior a 3.500 Kgs., las caravanas de más de 750 Kgs. de peso o 5,5 m de longitud, los vehículos dedicados al alquiler, todos aquellos que se utilicen para el transporte público de viajeros, mercancías o animales, así como los ciclomotores y motocicletas destinados al reparto de cualquier tipo de documento o mercancía.

VEHICULO CUBIERTO.- Vehículo que cumpliendo los parámetros definidos en VEHÍCULO sea definido como tal en cada una de las prestaciones del presente condicionado.

VEHICULO DECLARADO.- Vehículo que cumpliendo los parámetros definidos en VEHÍCULO ha sido declarado por el Socio Propietario, por tanto, es el que consta en la base de datos del RACE. Solo se permitirán cambios de vehículo en caso de venta o baja del mismo y se deberá aportar Ficha Técnica y Permiso de Circulación del nuevo vehículo declarado.

OCUPANTES.- Personas físicas que van en el vehículo cubierto, en el momento del siniestro, hasta su límite máximo de plazas autorizado, con exclusión de los autoestopistas.

EXTRANJERO.- A efectos de este condicionado se entenderá por Extranjero, la persona física que no posea la Nacionalidad Española. También se considerará con este término, el lugar físico y concepto geográfico situado fuera del Territorio Español.

FRANQUICIA.- Cantidad expresamente pactada en el presente Condicionado, en valor absoluto o en porcentaje de la suma cubierta, que se deducirá de la indemnización que corresponda satisfacer al RACE en cada siniestro y que quedará íntegramente a cargo del Socio Propietario.

SINIESTRO/PERCANCE.- El hecho súbito, accidental e imprevisto ocurrido dentro del período de vigencia del condicionado. El conjunto de los daños derivados de un mismo evento constituye un mismo siniestro.

INDEMNIZACION.- Cantidad a pagar al Socio Propietario como compensación o resarcimiento económico por el menoscabo producido a consecuencia del percance cubierto por este producto.

ACCIDENTE.- A los efectos del presente condicionado, se entiende por accidente aquella circunstancia súbita inesperada, inusual, concreta, violenta, externa y ajena a la intencionalidad del Socio Propietario que sucede en un momento y lugar identificables con resultado de un daño.

ACCIDENTE DEL VEHÍCULO.- Se considera accidente todo acto que, derivado de un hecho fortuito, súbito y violento, cause daños en los vehículos de manera que queden imposibilitados para la circulación.

ACCIDENTE DE LAS PERSONAS.- Lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad de la persona.

ENFERMEDAD.- Alteración del estado de salud que haga precisa la asistencia facultativa.

AVERÍA.- Se considera avería el fallo de los órganos mecánicos, hidráulicos, eléctricos y/o electrónicos del vehículo

que lo inmovilizan o hagan que no sea apto para su normal utilización; según conste en los manuales de utilización que proveen sus fabricantes. Asimismo, están comprendidos los siguientes casos de avería siempre que conlleven la inmovilización del vehículo: avería en los cinturones de seguridad, limpiaparabrisas, luces delanteras y traseras, intermitentes y descarga de batería, pinchazo de neumáticos, falta de neumáticos de repuesto, falta de combustible, pérdida o rotura de llaves y cualquier imposibilidad para acceder al vehículo.

FUERZA MAYOR.- Evento o acontecimiento independiente de la voluntad del Socio Propietario que no pueda ser ni impedido ni previsto y que haga imposible el cumplimiento de la obligación.

HURTO O ROBO.- Se considera hurto, cuando se tomare sin violencia o intimidación el vehículo sin la voluntad de su dueño, y robo, cuando se apoderasen del vehículo empleando fuerza en las cosas para acceder al lugar donde se encuentre o violencia o intimidación en las personas.

VALOR VENAL DEL VEHÍCULO.- El valor del vehículo en el momento antes de la avería, accidente, hurto o robo, que será calculado tomando como referencia los boletines estadísticos de GANVAM o publicación similar que lo sustituye.

VALOR RESIDUAL DEL VEHÍCULO.- El valor de los restos del vehículo.

AMBITO TERRITORIAL.- Las coberturas de este condicionado, salvo las limitaciones establecidas en el mismo, tienen validez en España, Unión Europea o el Mundo, de acuerdo con lo establecido en cada una de las prestaciones cubiertas.

DERECHO APLICABLE.- Las coberturas del presente condicionado se sujetarán al Derecho aplicable por los Organismos Españoles competentes en la materia objeto de cobertura.

PERIODO DE CARENCIA.- Periodo de tiempo, posterior a la suscripción de un contrato, durante el cual la totalidad o parte de las coberturas del mismo no surten efecto.

PERÍODO DE VALIDEZ.- Doce meses.

Las presentes definiciones deben ser interpretadas literalmente, no procediendo una interpretación extensiva más allá del contenido contractual que refleja exactamente la voluntad de las partes.

PRESTACIONES

ASISTENCIA A LAS PERSONAS

PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR LA ASISTENCIA

El Socio Propietario del Real Automóvil Club de España, su cónyuge, pareja de hecho inscrita en el Registro correspondiente, ascendientes y descendientes hasta 25 años, en primer grado, que convivan con él y estén económicamente a su cargo. Están incluidos los descendientes del Socio Propietario que, siendo mayores de 25 años, sufran alguna discapacidad, física o psíquica, reconocida oficialmente.

En caso de accidente del vehículo cubierto, podrán solicitar la asistencia todos los ocupantes del vehículo. Quedan excluidos los viajes que tengan carácter de servicio público.

Para acreditar su condición de Socio Propietario, le será solicitado el carnet vigente del RACE y DNI o documento que acredite su identidad, siendo indispensable su presencia junto al vehículo.

ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito de aplicación territorial de las presentes coberturas es en todo el mundo, a partir del km. 25 del domicilio del Socio Propietario en España y en las Islas Canarias y Baleares a partir del Km.10.

VEHÍCULO CUBIERTO

Ciclomotor, motocicleta o automóvil c<u>onducido o en el que viaje el Socio Propietario</u> con peso máximo autorizado inferior a 3.500 kg., así como remolques y caravanas, con peso máximo autorizado inferior o igual a 750 kg.

Quedan excluidos los vehículos con un peso máximo autorizado igual o superior a 3.500 Kgs., las caravanas de más de 750 Kgs. de peso o 5,5 m de longitud, los vehículos dedicados al alquiler, todos aquellos que se utilicen para el transporte público de viajeros, mercancías o animales, así como los ciclomotores y motocicletas destinados al reparto de cualquier tipo de documento o mercancía.

PRESTACIONES DE ASISTENCIA A LAS PERSONAS

1. Traslado sanitario.

El RACE se hará cargo de los gastos de traslado de las personas cubiertas, cuando, en el transcurso de un viaje, sufrieran una enfermedad o accidente imprevisibles.

Pondrá a su disposición el propio equipo médico que, en contacto con el facultativo que les atienda, determinará la necesidad y medios más idóneos para su traslado al centro hospitalario más próximo y su posterior regreso al domicilio en España, utilizando al efecto un avión de línea regular, unidad móvil, avión sanitario, etc., si la urgencia y gravedad del caso lo requieren. El traslado y medio de transporte lo decidirá el equipo médico del RACE, eximiéndose de cualquier responsabilidad y pago si sus indicaciones no fueran cumplidas.

La utilización del avión sanitario queda limitada a Europa y Países Ribereños del Mediterráneo.

Si el accidentado o enfermo es el conductor del vehículo cubierto y quedara incapacitado para conducir, no pudiendo sustituirle ninguno de los demás ocupantes del vehículo, el RACE se hará cargo del traslado de los ocupantes al lugar de residencia habitual del Socio Propietario o, a su elección, hasta el lugar de destino del viaje, siempre que los gastos no superen a los de regreso a su domicilio.

2. <u>Traslado por fallecimiento.</u>

Si alguna de las personas cubiertas falleciese en el transcurso de un viaje, el RACE organizará y se hará cargo del traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación en España.

Estarán cubiertos, asimismo, los gastos de acondicionamiento postmortem (tales como embalsamamiento y ataúd mínimo obligatorio para el traslado) según los requisitos legales, hasta un máximo de 1.503€. No están comprendidos los gastos de inhumación y ceremonia.

El RACE tomará a su cargo el regreso a su domicilio de las personas cubiertas que acompañaran al fallecido

en el momento de su defunción, cuando no pudieran hacerlo por los medios inicialmente previstos.

Cuando en el transcurso de un viaje del Socio Propietario o de alguna de las personas cubiertas debieran interrumpirlo por razón de fallecimiento o enfermedad grave de su cónyuge, padre, madre, hijos o hermanos, el RACE asumirá los gastos de su traslado hasta el lugar de hospitalización o inhumación en España.

Esta prestación no se otorgará cuando el medio de transporte utilizado le permita anticipar su regreso.

3. Asistencia a las personas por avería, accidente, hurto o robo del vehículo.

En caso de inmovilización del vehículo cubierto en el que viaje el Socio Propietario o alguna de las personas cubiertas, a consecuencia de una avería o un accidente, si la reparación no pudiera efectuarse el mismo día del percance, o en los casos de hurto o robo, se podrá optar entre las siguientes prestaciones no acumulables:

- A. Alojamiento del Socio Propietario y resto de personas cubiertas en un hotel de hasta tres estrellas durante un máximo de dos noches si el percance ocurre en España o cuatro noches si es en el extranjero.
- B. Traslado del Socio Propietario y resto de personas cubiertas, en el medio de transporte más idóneo a juicio del RACE, hasta el domicilio del Socio Propietario, o hasta el punto de destino de su viaje, a elección del Socio Propietario, siempre que en este último supuesto los gastos no superasen a los de regreso a su domicilio.

El tiempo de inmovilización del vehículo será el fijado por el RACE, de acuerdo con la información facilitada por el taller. En caso de discrepancia, se tendrá en cuenta un informe facilitado por peritos tasadores cualificados.

En los casos de hurto o robo para tener derecho a esta garantía, es necesario que se acredite la denuncia del hecho ante las autoridades competentes.

4. Prestaciones sanitarias en el extranjero.

Si durante un viaje por el extranjero, el Socio Propietario o alguna de las personas cubiertas necesitase asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica u hospitalaria a consecuencia de una enfermedad imprevisible o de un accidente, el RACE se hará cargo de:

- A. Gastos médicos, quirúrgicos y de hospitalización, hasta la cantidad máxima de 9.000 euros por Persona cubierta.
- B. Gastos farmacéuticos prescritos por un médico, hasta la cantidad máxima de 300 euros por persona cubierta.

5. Alojamiento por prolongación de estancia.

Cuando durante un viaje, el Socio Propietario o alguna de las personas cubiertas hubiese sido trasladado a un centro hospitalario a consecuencia de una enfermedad imprevisible o un accidente, el RACE se hará cargo de sus gastos de alojamiento en un hotel de hasta tres estrellas con un máximo de diez días, siempre que esta prolongación de estancia sea prescrita facultativamente, tras el alta hospitalaria y ante la imposibilidad de regreso a domicilio.

6. Billete de ida y vuelta y alojamiento de un familiar.

Si durante un viaje, el Socio Propietario o alguna de las personas cubiertas sufriera una enfermedad imprevisible o un accidente, necesitara hospitalización, ésta se prevea superior a dos días y no tuviese ningún otro acompañante, el RACE costeará un billete de ida y vuelta, en el medio de locomoción de carácter regular que considere más adecuado, para un familiar, a fin de que pueda acudir al lado del paciente hospitalizado.

Igualmente se hará cargo de sus gastos de alojamiento en un hotel de hasta tres estrellas mientras dure la hospitalización y por un máximo de 10 días.

7. Acompañamiento de menores por enfermedad, accidente o fallecimiento.

Si durante un viaje, el Socio Propietario o alguna de las personas cubiertas falleciera o hubiera sido trasladada a un centro hospitalario como consecuencia de un accidente o de una enfermedad imprevisible, viajara con menores de dieciocho años o con personas discapacitadas y si ninguno de los acompañantes, si los hubiera, pudiera hacerse cargo de ellos, el RACE asumirá los gastos ocasionados por el desplazamiento de un familiar o de una persona para que acudiendo a su lado les acompañe en el regreso a su domicilio habitual en España, haciéndose igualmente cargo de su billete de vuelta.

8. Envío de medicamentos.

En caso de que alguna de las personas cubiertas necesitase medicamentos que le fueran indispensables para un tratamiento médico y no existieran los medicamentos o sus genéricos, ni fármacos equivalentes, en la localidad donde se encontrara, el RACE se encargará de su búsqueda y envío hasta el lugar en que se hallara. El coste del medicamento queda excluido de la prestación y tendrá que ser abonado a la entrega del mismo. La prestación de esta cobertura está sujeta a las restricciones legales locales. Se excluyen los casos de medicamentos dejados de fabricar o no disponibles en los canales autorizados de distribución en España.

9. Gastos de asistencia jurídica en el extranjero y anticipo de fianza penal.

Si a consecuencia de un accidente de circulación ocurrido en el extranjero se instruyeran procedimientos penales contra el Socio Propietario o alguna de las personas cubiertas, el RACE le prestará ayuda para contribuir a los posibles gastos producidos por la contratación de intérprete, abogado y/o procurador, cuya elección y designación serán de exclusiva incumbencia del interesado.

La referida ayuda no podrá exceder de 1.202 euros y, en todo caso, será necesario acreditar oportunamente la realización del gasto.

Igualmente, el RACE le concederá un anticipo a cuenta para gastos de fianza, que se le pudiesen exigir para garantizar su libertad provisional o la asistencia personal a juicio, hasta un límite de 6.010 euros. El Socio Propietario o persona cubierta, al solicitar esta prestación, deberá comprometerse por escrito a la devolución de la cantidad adelantada en un plazo no superior a dos meses, contados desde la fecha de la correspondiente petición, o bien depositarla en el domicilio del RACE por mediación de un tercero.

10. Adelanto de fondos en el extranjero.

Si durante un viaje por el extranjero el Socio Propietario o alguna de las personas cubiertas se viera privado de dinero en efectivo por motivos de robo, pérdida de equipaje, enfermedad o accidente, o si el vehículo sufriera una avería y necesitara fondos para hacer frente al pago de su reparación, el RACE le gestionará un envío de hasta 1.503 euros para hacer frente a los pagos necesarios, debiendo previamente ser depositada tal cantidad en el domicilio del RACE por mediación de un tercero.

11. Transmisión de mensajes urgentes las veinticuatro horas del día.

El RACE se encargará de trasmitir los mensajes urgentes que le encomiende el Socio Propietario o alguna de las personas cubiertas dirigido a su familia o a su empresa en España cuando por cualquier causa no pueda enviarlos directamente. Para ello, se pondrá en comunicación con el teléfono del RACE, que permanecerá en servicio las veinticuatro horas del día.

12. Búsqueda y transporte de equipajes y efectos personales.

En el caso de hurto, robo o extravío de equipajes y efectos personales, el RACE prestará al Socio Propietario o persona cubierta, la ayuda y asesoramiento necesarios para la denuncia de los hechos ante la Autoridad competente.

En tales supuestos, si se recuperaran las pertenencias, el RACE se encargará de su expedición hasta el lugar donde se encuentre de viaje o hasta su domicilio.

13. Traslado a causa de la ocurrencia de un percance en su domicilio.

Si durante un viaje del Socio Propietario o alguna de las personas cubiertas, ocurriera un percance en su domicilio y fuese indispensable su presencia en él, el RACE tomará a su cargo su traslado hasta dicho domicilio.

14. Gastos de traslado a fin de recoger su vehículo.

El RACE se hará cargo de los gastos de traslado del Socio Propietario, o de una persona designada por él, para que en el medio más adecuado se desplace hasta el lugar donde se halle el vehículo y recuperarlo cuando se den las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando, durante un viaje, el vehículo conducido por el Socio Propietario o alguna de las personas cubiertas, a consecuencia de una avería o accidente, hubiera tenido la necesidad de ser reparado en un taller.
- 2) En los casos de hurto o robo con recuperación posterior, previa denuncia a las autoridades.

15. Envío de un chófer profesional.

Si durante un viaje, por causa de enfermedad accidente, fallecimiento u otra incapacitación para conducir el vehículo, el Socio Propietario o cualquiera de las personas cubiertas, conductor del vehículo, hubiera sido trasladado a un centro hospitalario, siempre que ninguno de sus acompañantes pudiera sustituirle, el RACE se hará cargo de los gastos que ocasione el desplazamiento de un chófer profesional para trasladar el vehículo, en viaje de retorno hasta el lugar donde el Socio Propietario tenga su domicilio habitual en España.

16. Med 24.

El RACE prestará un servicio telefónico de consulta y asesoramiento médico las 24 horas del día, todos los días del año. Por medio de una llamada telefónica, un médico del RACE dará consejo y asesoramiento para solucionar aspectos relacionados con la salud del Socio Propietario y del resto de las personas cubiertas. Al tratarse de un servicio exclusivamente telefónico, los médicos del RACE bajo ningún concepto ni circunstancia alguna podrán realizar diagnósticos de enfermedades o prescripciones de medicamentos.

Los consejos y opiniones facilitadas por los distintos facultativos a través de la misma, están destinados a ofrecer una mayor información, y en ningún caso a sustituir la atención directa del Médico de Familia y/o Especialista, del Socio Propietario y del resto de las personas cubiertas, por lo que no debe utilizarse por parte de este último o por el resto de personas cubiertas para establecer un diagnóstico o automedicarse, debiendo consultar con los referidos facultativos cada caso particular.

ASISTENCIA AL VEHÍCULO

PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR LA ASISTENCIA

El Socio Propietario del Real Automóvil Club de España, su cónyuge, pareja de hecho inscrita en el registro correspondiente, ascendientes y descendientes hasta 25 años, en primer grado, que convivan con él y estén económicamente a su cargo. Están incluidos los descendientes del Socio Propietario que, siendo mayores de 25 años, sufran alguna discapacidad, física o psíquica, reconocida oficialmente.

Para acreditar su condición de Socio Propietario, le será solicitado el carnet vigente del RACE y DNI o documento que acredite su identidad, siendo indispensable su presencia junto al vehículo.

ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito de aplicación territorial de las presentes coberturas es en todo el mundo, a partir del km. 0 del domicilio del Socio Propietario en España.

VEHÍCULO CUBIERTO

Ciclomotor, motocicleta o automóvil c<u>onducido o en el que viaje el Socio Propietario</u> con peso máximo autorizado inferior a 3.500 kg., así como remolques y caravanas, con peso máximo autorizado inferior o igual a 750 kg.

En el caso del resto de personas que pueden solicitar la asistencia, el Vehículo cubierto será el ciclomotor, motocicleta o automóvil con peso máximo autorizado inferior a 3.500 kg., así como remolques y caravanas, con peso máximo autorizado inferior o igual a 750 kg., que este declarado por el Socio Propietario y se encuentre registrado en la Base de Datos del Club. Sólo se permitirán cambios de vehículo en casos de venta o baja del mismo y se deberá aportar documentación para acreditar la transferencia o la baja del vehículo. Solo cabe tener declarado un único Vehículo Declarado en la Base de Datos del Club.

En ambos casos quedan excluidos los vehículos con un peso máximo autorizado igual o superior a 3.500 Kgs., las caravanas de más de 750 Kgs. de peso o 5,5 m de longitud, los vehículos dedicados al alquiler, todos aquellos que se utilicen para el transporte público de viajeros, mercancías o animales, así como los ciclomotores y motocicletas destinados al reparto de cualquier tipo de documento o mercancía.

PRESTACIONES DE ASISTENCIA AL VEHICULO

1. Solución in situ.

Si una avería, accidente, hurto o robo impidieran que el vehículo cubierto circule por sus propios medios, el RACE le proporcionará la ayuda técnica necesaria para intentar una solución de emergencia, a fin de que pueda continuar su viaje.

Esta prestación está sujeta a las condiciones del lugar de percance. Su alcance no superará el correspondiente a treinta minutos de mano de obra, en el lugar donde se haya producido el hecho, quedando excluido de esta prestación el coste de las piezas de repuesto que fuera necesario sustituir.

2. Rescate del vehículo.

Si por vuelco, caída en desnivel o cualquier otra circunstancia, el vehículo cubierto, y/o caravana, quedara imposibilitado para trasladarse por sus propios medios, el RACE se encargará de su rescate o salvamento hasta colocarlo en lugar adecuado para la circulación o su remolque, hasta un límite de 121 euros.

Esta prestación se realizará incluso fuera de las vías normales de circulación, tales como arcenes, pistas forestales, fincas particulares, márgenes de playas, ríos o pantanos, etc, siempre que sea factible acceder a los mismos.

3. Remolque del vehículo.

Cuando el vehículo cubierto no pudiera ser resuelto "in situ", el RACE asumirá los gastos de su remolque hasta el taller oficial de la marca más próximo al lugar del hecho.

Si el percance ocurre a menos de 50 km. del domicilio del Socio Propietario o en su provincia de residencia, el vehículo cubierto se trasladará al taller elegido por el Socio Propietario en la provincia de residencia.

Se prestará el servicio de remolque a los vehículos cubiertos cuando lo precisen fuera de las carreteras de libre circulación, siempre que su acceso sea lícito y posible.

Si el vehículo viajase con caravana, ésta será remolcada hasta el aparcamiento más próximo al taller donde se halle el vehículo.

4. Traslado del vehículo.

Cuando por causa de avería, accidente, hurto o robo del vehículo cubierto, una vez en el taller, el tiempo necesario para su reparación fuese superior a 8 horas de mano de obra, según tarifario de la marca, y la inmovilización del vehículo superase los cinco días, el RACE se hará cargo de los gastos de traslado del vehículo hasta el taller oficial de la marca más cercano al domicilio habitual del Socio Propietario en España para efectuar la reparación.

Igualmente actuará en los casos de hurto o robo del vehículo cubierto en el extranjero, si el vehículo se recuperase con posterioridad al regreso del Socio Propietario a su domicilio habitual en España.

Si el Socio Propietario conductor del vehículo cubierto sufriera una enfermedad imprevisible o un accidente que le incapacitara para conducir y ninguno de los acompañantes, si los hubiera, pudiera sustituirle, el RACE, se hará cargo de los gastos de traslado del vehículo hasta el domicilio habitual del Socio Propietario en España.

El RACE sólo se hará cargo de los gastos de traslado propiamente dichos, con exclusión de cualquier otro, como piezas de repuesto, reparaciones efectuadas, expediciones de equipajes, objetos personales, etc.

Para tener derecho a esta garantía será necesario que el Socio Propietario previamente, se haya puesto en contacto con la Central de Emergencia del RACE, siendo ésta la que ha de efectuar el remolque previo hasta el taller donde se han de estimar las horas de reparación necesarias y los días de inmovilización en consecuencia.

5. Custodia.

Si tras una avería, accidente, hurto o robo del vehículo cubierto ocurrido en el extranjero, fuera preciso su permanencia bajo custodia, el RACE se hará cargo de los gastos ocasionados por este servicio, hasta un límite de 121 euros.

Igualmente, se asumirán los gastos de custodia necesarios, hasta un límite de 121 euros, si a consecuencia de un accidente del vehículo cubierto, fuera precisa la hospitalización del Socio Propietario conductor, y ningún familiar pudiera hacerse cargo del vehículo cubierto.

6. Abandono legal.

Si en el mercado español, el valor residual del vehículo fuera inferior al importe de su traslado, el RACE se hará cargo, únicamente, de los gastos de abandono legal en el punto donde se encuentre.

En caso de discrepancia sobre el valor venal, se tendrá en cuenta el aplicado por el Ministerio de Economía y Hacienda Español a efectos tributarios.

7. Envío de piezas de recambio.

El RACE se hará cargo de los gastos ocasionados por el envío de las piezas necesarias para la reparación del vehículo cubierto, utilizando el medio más rápido y adecuado, cuando sufriera una avería, accidente, hurto o robo, en el extranjero, y no fuera posible obtenerlas en el lugar del percance.

El RACE solamente se hará cargo de los gastos de envío propiamente dichos y gastos de aduana, debiendo el Socio Propietario restituirle el importe de las piezas remitidas y los impuestos devengados en tal operación.

El RACE no tendrá obligación de facilitar repuestos si no los hubiese en España, ni cuando éstos superen un peso máximo de 50 Kg., incluido el embalaje.

8. Consultas mecánicas.

El RACE prestará un servicio telefónico de consulta y asesoramiento en materia de averías o problemas electromecánicos de los vehículos cubiertos. Por medio de una llamada telefónica, un mecánico del RACE dará consejo y asesoramiento para intentar solucionar aquellas consultas sobre aspectos electromecánicos de los vehículos cubiertos. Los consejos y opiniones facilitadas por los distintos mecánicos están destinados a ofrecer una solución de emergencia y en ningún caso a sustituir la revisión en un taller especializado, que deberá llevarse a cabo para verificar que el problema ha sido solucionado.

EXCLUSIONES, FORMA DESOLICITAR ASISTENCIA, REQUISITOS Y LÍMITES COMUNES DE LAS PRESTACIONES DE ASISTENCIA A LAS PERSONAS Y AL VEHÍCULO

EXCLUSIONES

A) Exclusiones de carácter general

- 1. Los siniestros causados por dolo del Socio Propietario, de sus derechohabientes o de las personas que viajen con él y los que cuya consecuencia sea su detención, practicada por cualquier autoridad en razón de delitos imputables a las mismas personas.
- 2. Los siniestros ocurridos en caso de: incendios, inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes y otros fenómenos sísmicos y meteorológicos similares o cualquier otro de naturaleza catastrófica, guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas o restricciones a la libre circulación, los producidos por una modificación cualquiera de la estructura atómica de la materia, o sus efectos térmicos, radiactivos y otros, o de aceleración artificial de partículas atómicas; o por cualquier otro caso de fuerza mayor que implique la actuación de organismos de socorro de carácter oficial que puedan existir, en los que el RACE no asumirá los gastos que correspondan a estas instituciones y sólo actuará de manera subsidiaria a las mismas.
- 3. Los daños cubiertos que se hayan producido encontrándose el Socio Propietario en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes, o de medicamentos sin prescripción médica. Se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia sea superior al establecido en la legislación vigente de cada país.
- 4. Las averías o accidentes que sobrevengan durante la práctica o participación en cualquier clase de actividad deportiva, entrenamientos, pruebas o apuestas, travesías organizadas o rallyes, la circulación fuera de las vías públicas aptas para la circulación o la práctica de deportes todo terreno, y el tratamiento de sus lesiones derivadas.
- 5. Los rescates en el mar, simas, desiertos o montañas, siempre que en los dos últimos supuestos el Socio Propietario no se encuentre transitando por las vías de libre circulación existentes en las mismas.
- 6. Los gastos de desplazamiento o alojamiento que concreta y expresamente no se reconozcan; restaurantes, peajes de autopista e indemnizaciones por sustracciones de equipajes, objetos o efectos personales, materiales, documentación, accesorios incorporados al vehículo o su indebida utilización por terceras personas.
- 7. Las estancias en el extranjero superiores a 60 días consecutivos.
- 8. Los gastos ocasionados por las revisiones periódicas, campañas de corrección, el mantenimiento, la colocación de cualquier tipo de accesorios y la pintura.
- 9. Los producidos cuando el conductor del vehículo carezca del permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo o quebrante la condena de anulación o retirada de aquellos.
- 10. Los que se produzcan cuando por el conductor del vehículo se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de las cosas o

- animales que pudieran transportarse o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.
- 11. Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas por el vehículo.
- B) Exclusiones relativas a las prestaciones a las personas.
- 1. Las enfermedades o lesiones previas al inicio del viaje, las producidas como consecuencia de padecimientos crónicos, sus complicaciones o recaídas y las derivadas de acciones criminales imputables directa o indirectamente a los Socios Propietarios o a sus acompañantes.
- 2. Enfermedades, lesiones o muerte que resulten de tentativa de suicidio, de su consumación y las autolesiones.
- 3. Las enfermedades, accidentes y sus lesiones derivadas, cuando sean causados por la inhalación o ingestión de bebidas alcohólicas, drogas, narcóticos o de medicamentos sin prescripción médica.
- 4. Gastos de prótesis, gafas o lentillas, empastes o extracciones dentales con importes superiores a 60,10 euros.
- 5. Las consultas y tratamientos odontológicos (no contemplados en este contrato); cirugías experimentales y tratamientos no reconocidos por la ciencia médica oficial en España.
- 6. Las enfermedades y lesiones sufridas por mujeres embarazadas a partir del quinto mes de gestación inclusive, excepto en los casos de urgencia vital.
- 7. La interrupción voluntaria del embarazo.
- 8. Cualquier tipo de enfermedad mental o nerviosa, aunque sea transitoria; los accidentes ocasionados como consecuencia de su padecimiento y el tratamiento de sus lesiones derivadas.
- 9. Las consultas y tratamientos psicológicos, psicoanalíticos o psicoterapéuticos; curas de sueño o de reposo y el tratamiento en balnearios.
- 10. En el transporte y repatriación de fallecidos se excluyen los gastos de inhumación y ceremonia.
- 11. Los accidentes sobrevenidos por la práctica de deportes de alto riesgo tales como: alpinismo, equitación, expediciones deportivas por montaña, espeleología y otros; a excepción del esquí practicado en pistas de nieve autorizadas.
- 12. Las lesiones sufridas durante la práctica de cualquier actividad profesional de carácter manual.
- C) Exclusiones relativas a las garantías al vehículo.
- 1. Los gastos de reparación, excepto los recogidos expresamente en la garantía de Solución in situ, el coste de las piezas de recambio y del carburante en caso de falta de combustible del vehículo.
- 2. Los gastos inherentes al desmontaje y reconocimiento del vehículo.
- 3. Las debidas a negligencia en el mantenimiento del vehículo o su utilización indebida.
 - Tampoco quedará cubierto ningún percance cuando el vehículo haya sido objeto de reformas no homologadas por el Ministerio de Industria Español o no autorizadas expresamente por el fabricante del vehículo.
- 4. Los vehículos en estado de abandono.
- 5. Los vehículos que no estén homologados para circular de acuerdo con las normas de la Inspección Técnica de Vehículos, I.T.V.
- 6. Los vehículos que no tengan suscrita una póliza de Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor.
- 7. Las garantías al vehículo no cubren la carga que transporte, por lo tanto para la prestación de cualquier asistencia al vehículo éste deberá estar descargado.

FORMA DE SOLICITAR ASISTENCIA, REQUISITOS Y LIMITES DE LAS PRESTACIONES DE ASISTENCIA A LAS PERSONAS Y AL VEHICULO

- 1. La asistencia debe ser solicitada a través de los teléfonos de nuestra Central de Emergencia (900 112 222) en funcionamiento las 24 horas del día durante todo el año. El Real Automóvil Club de España no se responsabiliza ni se hace cargo de ningún servicio o prestación que no haya sido solicitado, previamente, a su Central de Asistencia y aceptado por ésta. El servicio de Consulta Mecánica será prestado en el mismo teléfono durante los 365 días del año, de 8 a 22 horas.
- 2. Para tener derecho a las prestaciones descritas, el Socio Propietario deberá acreditar tal condición y encontrarse al corriente de pago de su cuota de Socio Propietario del RACE. A tal efecto, le será solicitada su tarjeta de Socio Propietario vigente y D.N.I. o documento que acredite su identidad.
- 3. El impago de la cuota conllevará la suspensión temporal de los derechos del Socio Propietario, entre ellos las prestaciones de asistencia descritas. Cualquier solicitud de servicio durante ese periodo conllevará el pago del mismo, cuyo reembolso podrá solicitar el Socio Propietario cuando regularice su situación.

- 4. Cuando un Socio Propietario o persona con derecho, solicite asistencia al vehículo será indispensable su presencia junto al mismo, excepto accidente u otra causa de fuerza mayor.
 - En caso de robo del vehículo será necesario presentar copia de la denuncia ante las autoridades.
- 5. El número máximo anual de asistencias gratuitas por percances al vehículo será de 10 por Socio Propietario, salvo si el percance tiene su origen en el mismo tipo de avería, en cuyo caso este límite anual será de 5 por Socio Propietario. Igualmente se aplicará el límite de 5 asistencias anuales en los casos de falta de combustible y pérdida de llaves. A partir de este número el RACE podrá exigir el pago íntegro del servicio solicitado salvo que dicha asistencia esté motivada por accidente del vehículo cubierto o percance personal.
- 6. No se responderá de daños y robos producidos al vehículo con anterioridad a la llegada de la asistencia enviada por el RACE o cuando se produzcan estando el vehículo en un parking.
- 7. El RACE podrá cobrar los servicios que se deriven de desperfectos o averías ya advertidos al Socio Propietario y que éste no haya reparado. Del mismo modo, se reserva el derecho de cobrar los servicios de Asistencia prestados a los vehículos que no se encuentren al corriente de la normativa legal vigente (ITV).
- 8. En caso de que no fuera posible la intervención directa del RACE por causas de fuerza de mayor debido a las características especiales, administrativas o políticas de un país determinado, el Socio Propietario será reembolsado a su regreso a España, o en caso de necesidad en cuanto se encuentre en un país en donde no concurran tales circunstancias, de los gastos que hubiese tenido que realizar y que fueran a cargo del RACE, de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. En todo caso, dichos gastos deberán acreditarse mediante justificantes idóneos, sin cuyo requisito no se reconocerá el derecho al reembolso de los mismos.
- 9. No se prestarán servicios de asistencia que por sus características o peligrosidad no estén autorizados por las leyes en vigor.
- 10. El RACE se subrogará en cuantos derechos y acciones correspondan a los Socios Propietarios frente a cualquier persona responsable, hasta el límite del total importe de las prestaciones soportadas por el RACE.
- 11. Los límites económicos de las prestaciones cubiertas por el presente contrato incluyen los impuestos aplicables al coste de la prestación.
- 12. En todos los países donde haya reciprocidad con la Seguridad Social Española, el RACE asumirá únicamente los gastos médicos y de hospitalización que no estén cubiertos por la misma, interviniendo en la ayuda personal a través de sus corresponsales y equipo médico, asesoramiento y anticipo de pagos, si procede.
- 13. Las indemnizaciones fijadas en las garantías serán, en todo caso, complemento de los contratos que pudiera tener el Socio Propietario, cubriendo los mismos riesgos que las prestaciones de la Seguridad Social o de cualquier otro régimen de previsión colectiva.
- 14. El RACE se hará cargo de los gastos ocasionados por el traslado de animales domésticos, que acompañaran al Socio Propietario o persona cubierta, con un peso conjunto de hasta 75 kgs, en el supuesto de que se deba trasladar a dicha persona por cualquier motivo cubierto en el presente contrato.
 - Ello, siempre que no existiera otro acompañante que pueda hacerse cargo del traslado de los animales y no fuera posible utilizar el vehículo en el que viajen para efectuar el traslado.
- 15. El pago de la cuota, supone la aceptación de las condiciones establecidas anteriormente.
- 16. El RACE se reserva el derecho, en determinadas circunstancias de abuso o uso excesivo de determinados servicios, de restringir su derecho a los mismos, cobrarle su coste o darle de baja de estos servicios.

ASISTENCIA JURÍDICA

El Socio Propietario siempre que conste como denunciado en la notificación, con independencia del vehículo denunciado, y su cónyuge, pareja de hecho inscrita en el Registro correspondiente, ascendientes mayores de 65 años y descendientes hasta 25 años, en primer grado, que convivan con él y estén económicamente a su cargo, siempre que figuren como denunciados en la notificación y el vehículo sea el declarado en la base de datos del Club. Están incluidos los descendientes del Socio Propietario que, siendo mayores de 25 años, sufran alguna discapacidad, física o psíquica, reconocida oficialmente.

OBJETO

El RACE se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el Socio Propietario como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo y a prestarle los servicios de asistencia jurídica derivados de la cobertura del seguro, así como prestarle asesoramiento extrajudicial en los temas establecidos en el contrato.

ÁMBITO TERRITORIAL Y DERECHO APLICABLE

Estas garantías tienen validez para los hechos ocurridos dentro del territorio español, con sujeción al Derecho aplicable por los Organismos Españoles competentes en la materia objeto de la garantía.

PRESTACIONES DE ASISTENCIA JURIDICA

1 — Actuaciones frente a las administraciones públicas derivadas de expedientes incoados por causa de la circulación.

El RACE tomará a su cargo la redacción y suscripción, en su caso, de escritos de oposición, pliegos de descargo y recursos en vía administrativa y ejecutiva, contra sanciones impuestas en el Territorio Nacional dimanantes de infracciones a la Ley de Seguridad Vial y demás disposiciones que la desarrollen, que se atribuyan al Socio Propietario, y que puedan llevar aparejadas sanciones económicas o privación del permiso de conducir, con un límite de diez sanciones al año.

No queda cubierta la defensa jurídica por infracciones derivadas del ejercicio de cualquier actividad sometida a la legislación especial de Carreteras, Transportes y normas municipales sobre obras, instalaciones y actividades prohibidas.

El RACE no se hará cargo de la formulación de escritos de alegaciones o recursos cuando se reciban en un plazo inferior a los cinco días hábiles anteriores a la expiración del plazo legal.

En el supuesto de que el siniestro no esté amparado por este documento, el RACE comunicará por escrito al Socio Propietario las causas o razones en que se funda para rechazarlo, en el plazo máximo de siete días, contado desde la fecha en que se hayan recibido los antecedentes documentales del siniestro.

En caso de rehúse siniestro, si el Socio Propietario no está conforme con el mismo, lo comunicará por escrito al RACE y podrán ambas partes someter la divergencia a un arbitraje.

El RACE cuidará de la liquidación de la correspondiente sanción, si el RACE lo solicita y efectúa la necesaria provisión de fondos.

La cantidad máxima cubierta se establece en 12 Euros por consulta, escrito de alegaciones o recurso. La cantidad máxima cubierta por expediente se establece en 48 Euros. Estas cantidades incluyen los Impuestos aplicables al coste de la prestación.

2 – Asesoramiento Telefónico extrajudicial.

Mediante esta garantía el Socio Propietario podrá solicitar a RACE asesoramiento verbal sobre los temas que se describen a continuación:

AUTOMÓVIL.- Garantías, accidentes, seguros, reparaciones, talleres y cuestiones relacionadas con el automóvil en general (tanto fiscales, como penales o administrativas).

VIVIENDA.- Comunidad de vecinos, arrendamiento y compraventa de vivienda o garaje, desahucios, obras,... FAMILIA.- Herencias, testamentos, separaciones y divorcios, ...

CONSUMO.- Contratas de obras, problemas de bienes de consumo, suministros,... FISCAL.-

Declaración de la Renta, declaración de patrimonio, IVA, ...

EXTRANJERÍA.- Información sobre asilo, residencia, permisos de trabajo,...

El detalle anterior constituye un resumen sobre las materias que puede consultar el Socio Propietario al equipo de expertos del RACE.

El número máximo anual de consultas que puede realizar el Socio Propietario es de treinta.

3 – Asesoramiento en la redacción de escritos y o contratos.

El RACE colaborará en la redacción de escritos de reclamación o contratos que deba realizar el

Socio Propietario, siempre que se refieran a temas sin complejidad que no necesiten un estudio específico. El número máximo anual de redacción de escritos de reclamación o contratos es de tres.

Se excluirá cualquier reclamación dirigida contra el RACE, el Grupo empresarial RACE o cualquier de las empresas vinculadas o participadas por éste.

4 – Servicio de Información de Sanciones

El RACE prestará un Servicio de Vigilancia de Sanciones a sus Socios Propietarios. Este Servicio consistirá en la localización de posibles sanciones de tráfico a nombre del Socio Propietario, que figure en la base de datos del RACE, que hayan sido publicadas a través de TEU (Tablón Edictal Único).

Por medio de un SMS o de un correo electrónico, el Departamento de Asistencia Jurídica del RACE se pondrá en contacto con el Socio Propietario y le informará respecto de la publicación en un Boletín Oficial de una sanción de Tráfico a su nombre, proporcionándole un número de teléfono de contacto (900 100 901). Al recibir dicha información, el Socio Propietario que lo desee se pondrá en contacto con el RACE a fin de que, por parte del RACE, se le gestione el recurso de la referida sanción de la manera habitual y en las mismas condiciones que el resto de gestiones realizadas por el Servicio de Asistencia Jurídica.

Para poder prestar este servicio es necesario que el Socio Propietario haya proporcionado previamente al RACE, y mantenga actualizados, el número del DNI, la matrícula de su vehículo, el número del teléfono móvil y el correo electrónico de contacto.

El Servicio de Información de Sanciones es un servicio de carácter informativo y orientativo en el cual el RACE intenta colaborar con sus socios Propietarios en la localización de Sanciones de Tráfico a su nombre publicadas a través del Tablón Edictal Único.

LÍMITES DE LA PRESTACIÓN

- 1. No se podrá realizar una búsqueda de sanciones si el RACE no dispone de los siguientes datos actualizados: Documento de identidad (DNI, NIE, CIF), matrícula del vehículo, teléfono móvil y E-mail.
- 2. Limitaciones de búsqueda: La búsqueda se realiza sobre el Tablón Edictal Único (TEU) publicados en Internet, no sobre otro tipo de publicaciones.
- La búsqueda se realiza por coincidencia de documento de identidad, matrícula o ambas.
- Dependiendo de la publicación oficial y de los datos recogidos en la base de datos del RACE se podrá proceder o no localizar una información. También se verá afectada la localización según la forma de publicar la sanción por parte de los diferentes Organismos Administrativos.
- Si la publicación es sobre DNI y no sobre matrícula es posible que la sanción no sea localizable, tampoco lo será si el Socio Propietario no tiene declarada la matrícula del vehículo sancionado.
- 3. Esta colaboración por parte del RACE en la localización de una sanción no es en absoluto excluyente de la responsabilidad propia de cada persona respecto a las notificaciones oficiales que se le realizan, ni tampoco abarca a la totalidad de los Boletines Oficiales de nuestro país, ya que algunos de ellos ni tan siquiera figuran en el Tablón Edictal Único (TEU), que es la base de datos que nutre el Servicio de Información de Sanciones. En consecuencia, el RACE no garantiza que los avisos que se emitan correspondan a la totalidad de las sanciones que el Socio Propietario tenga pendientes de notificar, ya que tan solo pondrá en conocimiento del mismo aquellas notificaciones que el RACE pueda localizar a través de sus buscadores. Por tanto, el RACE no se hace responsable de cualquier error que se pueda producir en el Servicio de Información de Sanciones y que conlleve que alguna sanción publicada no sea comunicada al Socio Propietario.
- 4. Este servicio es meramente informativo, los avisos de localización que el RACE envíe a sus Socios Propietarios, son un medio más de orientación e información, pero nunca deben ser considerados como sustitutos de cualquier otro medio oficial de notificación, ya que la eficacia de los mismos está sujeta a factores tales como la periódica actualización de los datos, el correcto funcionamiento de los servidores de correos, la

existencia o no de boletines informáticos en cada Ayuntamiento o Comunidad Autónoma, y otras circunstancias ajenas al RACE.

Independientemente del nº de sanciones que aparezcan en un día a nombre del Socio RACE PROPIETARIO o de la matrícula que tenga declarada en nuestra base de datos, solo se le remitirá una comunicación de aviso.

EXCLUSIONES

En ningún caso estarán cubiertos:

- 1. Las indemnizaciones, multas o sanciones a que fuera condenado el Socio Propietario.
- 2. Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos Oficiales.
- 3. Las cantidades que resulten de la obtención de información, aportación de pruebas y búsqueda de cualquier otro elemento probatorio, y de ello, tanto ante cualquier tipo de administración como ante particulares.
- 4. Los escritos y recursos derivados de multas y sanciones impuestas a los Socios **Propietarios** fuera el ámbito territorial de este contrato.
- 5. La defensa jurídica posterior a la fecha de baja del Socio Propietario.
- 6. La prestación del servicio se limita exclusivamente a la vía administrativa, con expresa exclusión del recurso contencioso-administrativo, o cualquier otro de tipo judicial.
- 7. Los derivados de la legislación de transportes o legislaciones especiales, internacionales, o ajenas a las establecidas en este contrato.
- 8. Los siniestros comunicados en un plazo inferior a los cinco días hábiles anteriores a la expiración del plazo legal.
- 9. Cualquier clase de actuaciones que dimanen en forma directa o indirecta de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radioactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios, explosión y actos terroristas.
- 10. Los temas que tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulación de empleo.
- 11. Los hechos derivados de la participación del Socio Propietario o beneficiario en competiciones o pruebas deportivas.
- 12. Los asuntos voluntariamente causados por el Socio Propietario o beneficiario, no expresamente garantizados, o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de los mismos, bien en sus causas o bien en la exposición del siniestro, de sus características o de sus consecuencias.
- 13. Las gestiones encaminadas a la obtención de información, aportación de pruebas y búsqueda de cualquier otro elemento probatorio, ante cualquier clase de administración y particulares.

FORMA DE SOLICITAR ASISTENCIA

- 1. Para solicitar la asistencia jurídica puede dirigirse al teléfono 900 112 222 de 8,00 horas a 22,00 horas, de lunes a viernes. También se atenderán consultas urgentes las 24 horas los 365 días del año.
- 2. Para tener derecho a las prestaciones descritas, el Socio Propietario deberá acreditar tal condición y encontrarse al corriente de pago de su cuota de Socio Propietario del RACE. A tal efecto, le será solicitada su tarjeta de Socio Propietario vigente y D.N.I. o documento que acredite su identidad.

ASISTENCIA INFORMÁTICA

PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR LA ASISTENCIA

Podrá solicitar asistencia el Socio Propietario del Real Automóvil Club de España, que conste como tal en la Base de datos del Club.

OBJETO DE LA PRESTACIÓN

El objeto de la prestación es la ASISTENCIA INFORMÁTICA REMOTA o TELEFÓNICA que se presta al Socio Propietario para la resolución de incidencias relacionadas con el uso particular del ordenador en su domicilio.

La asistencia se prestará a través de Internet descargando el aplicativo ASISTENCIA INFORMÁTICA desde el área privada de Socios Propietarios accesible desde la página web www.race.es. Si el Socio Propietario no puede acceder a Internet o su ordenador no puede utilizarse podrá llamar al 900 100 901 en días laborables en horario de 09:00h a 21:00h o en el 900 11 22 22 las 24h del día.

TIPO DE SERVICIOS

- Resolución de incidencias: Resolución de un problema técnico que tenga el Socio Propietario con su ordenador.
- Ayuda en el uso de aplicaciones y del ordenador: El menú de ayuda que incluyen las aplicaciones sobre las que se da soporte se complementa con una ayuda interactiva, más directa y resolutiva.
- Configuración de los ordenadores: Configuración, en toda su amplitud, de dispositivos, de opciones que tiene el sistema operativo, de opciones de Internet, de cuentas de correo electrónico, etc.

Se dará soporte sobre las siguientes aplicaciones y sistemas:

- OS: todos los Windows.
- Hardware: PC, pantalla, dispositivos de almacenamiento externos, webcam, impresoras, PDAs, escáneres.
- Programas de oficina: Microsoft Office Suite (Word, Excel, PowerPoint, Frontpage y Access).
- Programas de internet: Internet Explorer, Netscape Navigator, Mozilla Firefox, Outlook y

Outlook Express, Eudora, MSN Messenger y Yahoo Messenger.

- Programas multimedia: Acrobat, Windows Media Player, Real Audio y los principales codecs del mercado.
- Compresores: Winzip, Winrar.
- Copiadores: Nero.
- Peer to Peer: emule, Kazaa, edonkey.
- Antivirus y fi rewalls: Panda, Norton, Symantec, McAfee.
- Gestión de drivers (de cualquiera de los dispositivos antes mencionados).

FORMA DE SOLICITAR ASISTENCIA

Para solicitar la asistencia puede acceder a través de Internet descargando el aplicativo ASISTENCIA INFORMÁTICA desde el área privada de Socios Propietarios accesible desde la página web <u>www.race.es</u> o en el teléfono 900 100 901 en horario de lunes a viernes, días laborables, de 09:00h a 21:00h o en el 900 11 22 22 las 24h del día.

ASISTENCIA EN EL HOGAR

PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR LA ASISTENCIA

Podrá solicitar asistencia el Socio Propietario siempre que conste como tal en la Base de datos del Club.

OBJETO DE LA PRESTACIÓN

1. Asistencia en el hogar (Reparaciones y Mantenimiento)

Consiste en un servicio de reparaciones del hogar para los Socios Propietarios que lo soliciten.

En este servicio se entiende por hogar del Socio Propietario el domicilio habitual y segundas o más residencias del Socio Propietario con derecho a prestación del servicio.

Para la resolución de averías, se pone a disposición del Socio Propietario 25 gremios especializados con las siguientes características:

- Teléfono de asistencia 900 100 901 (días laborales de 09:00h a 21:00h) y 900 112 222 (los 365 días del año, durante las 24 horas del día).
- Garantía de 6 meses en todos los trabajos a partir del cierre de cada trabajo, considerándose como cierre el trabajo realizado y cobrado.
- Baremo de precios.

- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Presupuestos gratuitos, sin compromiso, siempre que no exista manipulación.
- No se aplicarán incrementos de precios por urgencia, ni horario nocturno, ni sábados ni festivos.
- Desplazamiento gratuito en todos los gremios.
- Tarifas reguladas: Se aplicará un precio por hora en todos los trabajos que no estén recogidos en baremo o en un presupuesto previo a la realización por tratarse de pequeños trabajos. En trabajos por horas, la primera hora se factura en su totalidad y a partir de la segunda hora por fracciones de 30 minutos. Para el precio de material se aplica el PVP.

Los 25 Gremios son:

- Técnico informático
- Tec. Tv. Y Video
- Fontanería
- Desatrancos
- Escayolista
- Antenas
- Electricidad
- Contratistas
- Enmoquetadotes
- Gas
- Cristalería
- Limpiezas Generales
- Parquetistas
- Albañilería
- Carpintería
- Frío Industrial
- Carpinteros Metálicos
- Pintura
- Cerrajería
- Marmolista
- Tapiceros
- Persianistas
- Tec. Electrodoméstico
- Reparador de tejados
- Barnizadores

2. Urgencias gratuitas sin coste para el Socio Propietario

Consiste en un servicio de urgencia en fontanería, cerrajería, electricidad y cristalería para los Socios Propietarios que lo soliciten. Se enviará un profesional al domicilio del Socio Propietario en un plazo máximo de 3 Horas desde que se realice el aviso. Teléfono de asistencia 900 112 222, 24 horas 365 días al año.

Las 2 primeras horas serán totalmente gratuitas para el Socio Propietario.

En este servicio:

a) Se entiende por Fontanería de Urgencia: El riesgo por inundación por fuga de agua.

Cuando se produzca rotura de las conducciones fijas de agua en la vivienda del Socio Propietario, se enviará en un máximo de 3 horas desde que se realice el aviso, un operario que realizará la reparación de urgencia precisa para que la avería quede atajada.

Los costes de desplazamiento y las dos primeras horas de mano de obra de esta reparación de urgencia estarán cubiertos, debiendo abonar el Socio Propietario el coste de los materiales, si fuese necesaria su utilización, o la reparación de piezas, así como la 3ª hora y siguientes, en su caso, que se le facturarán según la tarifa general.

Quedan excluidas de la presente cobertura, siempre y cuando no conlleven necesariamente el corte del agua en la vivienda del Socio Propietario:

- La reparación de averías propias de grifos, cisternas, depósitos y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua de las instalaciones.
- La reparación de averías que se deriven de humedades o filtraciones.

b) Se entiende por Cerrajería de Urgencia: La apertura de la puerta principal de la vivienda.

Cuando, a consecuencia de cualquier hecho accidental como pérdida, extravío o robo de llaves o inutilización de la cerradura por intento de robo u otra causa, no sea posible la apertura de la puerta de acceso principal de la vivienda del Socio Propietario, alterando así la actividad cotidiana del Socio Propietario se enviará, en un plazo máximo de 3 horas desde que se realice el aviso, un cerrajero que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el cierre y la apertura de la vivienda afectada.

Los costes de desplazamiento y mano de obra de esta reparación de Urgencia, con un máximo de dos horas, estarán cubiertos, debiendo abonar el Socio Propietario el coste de los materiales si fuese necesaria su utilización o reparación, y la 3ª hora y siguientes, en su caso, que se le facturarán según la tarifa general.

c) Se entiende por Electricidad de Urgencia: Servicio de urgencia establecido para que, cuando a consecuencia de avería en las instalaciones particulares de la vivienda del Socio Propietario, se produzca falta de energía eléctrica en toda ella o en alguna de sus dependencias, se procederá a enviar, en un plazo máximo de tres horas desde la solicitud del servicio, un profesional que realice la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de fluido eléctrico, siempre que el estado de la instalación lo permita.

En caso de que la reparación de urgencia (dar luz de manera puntual) se realice en menos de las dos horas establecidas pero posteriormente haya que volver a la vivienda para realizar la reparación definitiva, esta reparación será gestionada y facturada como un servicio normal y no de urgencia (ya que habrá perdido la consideración de urgente).

Quedan excluidas del presente servicio, siempre y cuando no conlleven necesariamente el cierre del suministro eléctrico en la vivienda del Socio Propietario:

- La reparación de averías propias de mecanismos tales como enchufes, conductores, interruptores, etc.
- La reparación de averías propias de elementos de iluminación tales como lámparas, bombillas, fluorescentes, etc.
- La reparación de las averías propias de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, cualquier avería propia de un aparato que funcione por suministros eléctrico.
- d) Se entiende por Cristalería de Urgencia: Servicio de urgencia establecido para que, cuando a consecuencia de una rotura de cristales exteriores, la vivienda del Socio Propietario quede desprotegida, exista peligro físico o de inclemencias meteorológicas, se proceda a enviar, en un plazo máximo de tres horas desde la solicitud del servicio, un profesional que realice la reposición del cristal. En el caso de no disponer del material oportuno se utilizará uno provisional hasta disponer del mismo. La reparación definitiva será gestionada y facturada como un servicio normal y no de urgencia (ya que habrá perdido la consideración de urgente).

3. Reformas

Los Socios Propietarios tienen un servicio exclusivo para cuando necesiten cualquier mejora, adecuación, reforma, instalación etc. en su hogar, coordinándose todos los gremios profesionales necesarios para acometer dicho servicio. Los presupuestos previos, serán sin compromiso ni coste para el Socio Propietario.

Características del Servicio:

- -Seguridad y garantía
- -Promociones continuas: Pintura, Parquet, Climatización, Seguridad, etc.....
- -Presupuesto único (Gratuito y sin compromiso). Siempre que no exista manipulación
- -Seguimiento de la reforma hasta su finalización
- -Garantía de seis meses
- -Gestión y coordinación de todos los operarios con un único interlocutor: Albañilería, Carpintería, Pintura, Parquet, Climatización, Seguridad, etc.....

FORMA DE SOLICITAR ASISTENCIA

Para solicitar la asistencia el Socio Propietario deberá indicar el nombre, la dirección, el número de teléfono y el tipo de asistencia que precisa llamando al 900 100 901 en días laborables en horario de 09:00h a 21:00h o en el 900 112 222 las 24h del día.

Para solicitar la prestación de los servicios descritos en el apartado 2, servicios de urgencias, el Socio

Propietario podrá llamar al 900 112 222 los 365 días del año, durante las 24 horas del día.

ACCESO A SALAS VIPEN A EROPUERTOS NACIONALES

Acceso a las Salas VIP de AENA con las que RACE tenga acuerdo en los principales aeropuertos nacionales para el Socio RACE, que figure en la base de datos del Club y 1 acompañante presentando la tarjeta de Socio RACE junto a la tarjeta de embarque.

El Socio y su acompañante tendrán acceso a la sala VIP de la terminal desde la que salga su vuelo desde 4 horas antes de la salida del mismo.

Quedan excluidas las tarjetas de embarque no confirmadas crew, extra crew, standby o similar así como el uso por parte de los trabajadores del aeropuerto y compañías aéreas (pilotos, azafatas...) en el ejercicio de su actividad pudiendo utilizar únicamente el servicio en sus viajes de carácter particular.

Consulte las Salas VIP adheridas al acuerdo en www.race.es Este servicio está sujeto a las condiciones de entrada de AENA.

ACCESO A SALAS VIPEN AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Acceso a Salas VIP de aeropuertos internacionales con las que RACE tenga acuerdo, en caso de retraso del vuelo superior a 60 minutos desde la hora prevista de salida. El servicio lo podrá utilizar el socio RACE, que figure en la base de datos del Club y 1 acompañante.

Para utilizar este servicio, el Socio deberá registrarse con carácter previo a la hora prevista de salida del vuelo, en el Área Privada de Socio, dentro de www.race.es. En caso de retraso del vuelo superior a 60 minutos, se le enviará su cupón de acceso y, en su caso, el del acompañante, a la dirección de correo electrónico facilitada.

Consulte las Salas VIP adheridas al acuerdo, así como sus condiciones de acceso en loungefinder.loungekey.com

Este servicio está sujeto a las condiciones de entrada de cada Sala VIP.

BUSQUEDA Y ENVIO DE EQUIPAJE

PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR LA ASISTENCIA

Las coberturas descritas en el presente apartado serán de aplicación al Socio Propietario, que figure en la base de datos de RACE.

ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito de aplicación territorial es en todo el mundo, desde el domicilio del Socio Propietario.

PRESTACION DE BUSQUEDA Y ENVIO DE EQUIPAJE

Objeto de la prestación

En el caso de robo o extravío de equipajes, RACE prestará al Socio Propietario ayuda y asesoramiento para la denuncia de los hechos ante la Autoridad competente, así como la colaboración necesaria para la localización del equipaje extraviado por la compañía aérea o naviera.

En tales supuestos, si se recuperaran las pertenencias, RACE asumirá hasta un límite de 300 € los gastos de su envío al lugar donde se encuentre de viaje o a su domicilio.

Compensación por pérdida o deterioro de equipajes.

En caso de robo, pérdida o daños producidos al equipaje facturado en compañía aérea o naviera, RACE le otorgará una compensación al Socio Propietario hasta un límite de 350 € por siniestro y con un máximo de 1 siniestro por año.

No podrá obtenerse ninguna compensación referente al equipaje facturado en línea aérea o naviera, en caso de la no presentación del parte de reclamación ante la compañía aérea (PIR) o naviera, donde se reflejen las personas cubiertas afectadas, los bienes sustraídos o perdidos, así como el documento donde se refleje la resolución definitiva por parte de la compañía aérea o naviera. Estas gestiones sólo pueden ser llevadas directamente entre la persona cubierta y la compañía aérea o naviera causante. Asimismo, en caso de robo de equipajes, si no existe denuncia policial cursada en el mismo lugar donde se produzca el incidente y dentro de las 24 horas inmediatamente posteriores a la ocurrencia del mismo no podrá obtenerse ninguna compensación.

En caso de reclamaciones por daños a las maletas facturadas en línea aérea o naviera, RACE asumirá el coste de la reparación necesaria para paliar los daños sufridos. En el caso de que los desperfectos no fueran reparables asumirá el coste de la sustitución de las maletas dañadas por unas de similares características. Se hace expresamente constar que quedan excluidas las reclamaciones por arañazos, ralladuras o meros daños estéticos y en el caso de que no se aporte la factura de compra de la maleta antigua, el coste asumido por el RACE se limitará a 30 €.

<u>En caso de robo o incendio de equipaje no facturado</u> el límite será de 175 € por siniestro y con un máximo de 1 siniestro por año.

En todo caso, la compensación se efectuará sobre la base del valor real de los objetos en el momento de la pérdida, teniendo en cuenta las correspondientes depreciaciones por uso y desgaste, nunca según su valor de reposición. No podrá exceder del perjuicio sufrido, ni tomar en consideración cualquier daño indirecto y se deducirá siempre la cantidad abonada por el medio de transporte causante de la pérdida, en el caso del equipaje facturado en compañía aérea. La cantidad máxima a percibir por siniestro será de 175 € y con un máximo de 1 siniestro por año.

El Socio Propietario deberá poder acreditar la existencia y propiedad de los objetos reclamados mediante documentación original (facturas, ticket de compra o cualquier otro documento que acredite su existencia y propiedad). En caso de no presentación de documentos que puedan demostrar su existencia y propiedad, el límite total por los objetos no justificados será de 100 €.

Los objetos de valor solo estarán cubiertos por robo y únicamente en el caso de que los llevara encima el Socio Propietario o estuvieran depositados en la caja de seguridad del hotel. La compensación de estos objetos, no podrá exceder de 175 €.

EXCLUSIONES RELATIVAS A BÚSQUEDA Y ENVÍO DE EQUIPAJES:

- 1. La rotura de objetos frágiles, tales como de cristal, porcelana, cerámica o mármol.
- 2. Las reclamaciones de:
 - Billetes de banco, monedas, cheques, cheques de viaje, tarjetas de crédito, sellos, documentos, tarjetas magnéticas, billetes de transporte, títulos valores y llaves.
 - El material de carácter profesional, instrumentos de música, objetos de arte, antigüedades, colecciones y mercancías.
 - Gafas, lentillas, prótesis, dentaduras postizas y aparatos ortopédicos.
 - Artículos de cosmética y perfumería.
 - Sillas de ruedas, y carritos de bebé.
 - Prismáticos y telescopios
 - Accesorios del vehículo, cascos y cualquier otro elemento de seguridad obligatorio, objetos que amueblan caravanas, camping car, tiendas de campaña o barcos.
 - Bicicletas, palos de golf, tablas de windsurf o de esquí, utensilios de caza y pesca, así como cualquier otro tipo de material deportivo.
 - Aparatos de telefonía, televisión, dvd, videojuegos, ordenadores personales, impresoras, o cualquier material informático y sus accesorios.
 - Los productos perecederos tales como alimentos o similares y también el tabaco y sus derivados.

Los siguientes objetos, considerados de valor, únicamente estarán cubiertos contra el robo, en las condiciones siguientes:

- Las joyas, objetos valorados como metales preciosos, piedras preciosas, perlas y relojes, cuando estuvieran depositados en una caja de seguridad de un hotel o los llevara encima el Socio Propietario.
- El material fotográfico, cinematográfico, de grabación o reproducción de sonido e imagen, así como sus accesorios y las prendas de piel estarán garantizados cuando estén depositados en una caja de seguridad de un hotel o los llevara consigo el Socio Propietario.

La indemnización por objetos de valor, no podrá exceder del 50% de la suma cubierta.

- 3. Los robos no denunciados a la autoridad local pertinente en el plazo de 24 horas desde que se descubrió el hecho.
- 4. La pérdida, daño o demora no denunciados al medio de transporte en el plazo de 24 horas.

- 5. El hurto, la pérdida, el olvido o el simple extravío de objetos, y las reclamaciones de objetos dejados en habitaciones de hotel, sin que haya habido fuerza o intimidación para apoderarse de los mismos, exceptuando la caja de seguridad del mismo y siempre que la misma haya sido forzada, los percances de bienes desatendidos en lugares de acceso público o dejados a personas sin capacidad para custodiarlos. Asimismo, el Socio Propietario deberá demostrar haber adoptado todas las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier daño o pérdida que pudieran sufrir sus bienes.
- 6. El robo de objetos que se encuentren en el interior de un vehículo a motor o que sean transportados en una baca.
- 7. Los percances ocurridos con ocasión de una mudanza.
- 8. Los daños al equipaje como consecuencia de destrucciones resultantes de vicio propio de la cosa, de su desgaste normal o natural, del vertido de líquidos, materias grasas, colorantes o corrosivas que formen parte del equipaje cubierto.
- 9. Quedan excluidos todos los artículos transportados contraviniendo las normas del transportista.
- 10. Las reclamaciones que hayan obtenido una negativa por parte de la compañía aérea o naviera causante del perjuicio por no gestionar el Socio Propietario la petición conforme a los procedimientos estipulados por dicha compañía.

FORMA DE SOLICITAR ASISTENCIA

Para solicitar la asistencia el Socio Propietario deberá llamar al teléfono 900 112 222, en funcionamiento las 24 horas del día durante todo el año.

DESCUENTO EN COMBUSTIBLE

DESCUENTO EN EE.SS. GALP EN PENINSULA Y BALEARES:

Seis (6) céntimos/litro de descuento de aplicación inmediata en surtidores Galp para todo tipo de combustible en Península y cuatro (4) céntimos/litro en Baleares. La tarjeta RACE opera bajo las condiciones de uso de la tarjeta Galp Flota Business.

La tarjeta RACE no es un medio de pago. Sólo da derecho al descuento si se presenta en el momento de la transacción. El descuento de tarjeta RACE no puede acumularse al de otras promociones. (Descuentos de supermercados, híper, etc).

No se puede usar conjuntamente con otras tarjetas GALP de pago (Flota, Frota, Paycard) o con tarjetas bancarias de Bankia, Caixa Galicia, Club Mapfre o de cualquier otra entidad bancaria con descuentos aportados por Galp Energía España.

El importe de la transacción resultante después de la bonificación debe abonarse al contado o con otra tarjeta que sirva como medio de pago, siempre que la tarjeta de pago no tenga una promoción de descuento incompatible con la tarjeta Galp Flota Business.

Se podrá realizar un máximo de tres transacciones diarias.

Mínimo de 5 litros de repostaje para tener derecho al descuento.

Máximo de 300 litros diarios.

Máximo de 150 litros por transacción.

Si se supera esa cantidad no se tendrá derecho a ningún descuento.

Puede haber EESS GALP que no acepten su tarjeta del Club de Automovilistas RACE. Consulte las estaciones adheridas al programa en www.race.es.

El alcance del descuento en combustible en las EESS de Galp Energía España al que tiene derecho el Socio RACE por el uso de su tarjeta del Club de Automovilistas irá asociado a los acuerdos firmados por el RACE con el distribuidor y las variaciones que en tales acuerdos pudieran producirse. Dichas variaciones se le comunicarán por RACE a los titulares de las mismas exponiendo las nuevas condiciones aplicables.

DESCUENTO EN EE.SS. BP EN ESPAÑA:

La cuantía de dicho descuento directo será de un mínimo de cuatro (4) céntimos de euro por litro de carburante. No obstante lo anterior, si el carburante repostado es del denominado Ultimate, el descuento a aplicar será de cinco (5) céntimos de euro por litro de carburante Ultimate adquirido. El aludido descuento se aplicará con la simple presentación de la tarjeta de Socio RACE, siempre que la misma esté operativa en la fecha en que se produzca el suministro.

El descuento se aplicará presentando la tarjeta de Socio RACE en las estaciones de Servicio de BP de España en el momento del pago.

La tarjeta RACE no es un medio de pago. Sólo da derecho al descuento si se presenta en el momento de la transacción.

Se podrá realizar un máximo de tres transacciones diarias.

Mínimo de 5 litros de repostaje para tener derecho al descuento.

Máximo de 300 litros diarios.

Máximo de 150 litros por transacción.

Si se supera esa cantidad no se tendrá derecho a ningún descuento.

El alcance del descuento en combustible en las EESS de BP OIL ESPAÑA S.A.U. de España al que tiene derecho el Socio RACE por el uso de su tarjeta del Club de Automovilistas irá asociado a los acuerdos firmados por el RACE con el distribuidor y las variaciones que en tales acuerdos pudieran producirse. Dichas variaciones se le comunicarán por RACE a los titulares de las mismas exponiendo las nuevas condiciones aplicables.

SERVICIO DE CANCELACIÓN DE TARJETAS.

En caso de pérdida o robo de tarjetas de crédito cuyo titular sea el Socio Propietario, que figure en la base de datos de RACE, RACE le ayudará en las gestiones de cancelación de las mismas.

Desde RACE se tramitará con la entidad/es emisora de la tarjeta su cancelación.

FORMA DE SOLICITAR ASISTENCIA

Para solicitar la asistencia el Socio Propietario deberá llamar al teléfono 900 112 222, en funcionamiento las 24 horas del día durante todo el año.

ASESORAMIENTO TELEFÓNICO EN CASO DE ACCIDENTES

En caso de accidente del Socio Propietario, RACE prestará asesoramiento telefónico al Socio Propietario a fin de que se le de apoyo en la redacción del parte de accidente, se le informe de los derechos y obligaciones derivados del hecho causante. Se trata de un asesoramiento, en ningún caso dicho asesoramiento tiene carácter vinculante.

FORMA DE SOLICITAR ASISTENCIA

Para solicitar la asistencia el Socio Propietario puede dirigirse al teléfono 900 112 222 de 8,00 horas a 22,00 horas, de lunes a viernes. También se atenderán consultas urgentes las 24 horas los 365 días del año.

OTRAS OBLIGACIONES, DEBERES Y FACULTADES DEL SOCIO PROPIETARIO COMUNES A TODAS LAS PRESTACIONES PRECEDENTES E INFORMACION ADICIONAL

OBLIGACIONES, DEBERES Y FACULTADES DEL SOCIO

- Para tener derecho a las prestaciones descritas, la cuota de Socio Propietario deberá encontrarse al corriente de pago.
- La cuota, única e indivisible, y su pago supone la aceptación de las condiciones establecidas en el presente condicionado. En el supuesto de fraccionamiento del pago, semestral, se emitirán tantas facturas como pagos exigibles.
- El impago puntual de la cuota, ya sea total o parcial, conllevará la suspensión temporal de los derechos del Socio Propietario, vinculados a las prestaciones de asistencia descritas. Cualquier solicitud de servicio durante ese periodo conllevará el pago del mismo, cuyo reembolso podrá solicitar el Socio Propietario cuando regularice su situación.
- En el supuesto de resolución anticipada del Contrato por parte del Socio Propietario, antes del vencimiento, no se procederá a la devolución de la parte de cuota no consumida. Asimismo, aunque se opte por un plan de pagos fraccionados, no cabe la resolución anticipada del Contrato por parte del Socio Propietario.
- Asimismo, en el supuesto de perdida de la condición de Socio Propietario, antes del vencimiento, no se procederá a la devolución de la parte de cuota no consumida.
- El RACE se reserva el derecho, en determinadas circunstancias de abuso o uso excesivo de determinados servicios, de restringir su derecho a los mismos, cobrarle su coste o darle de baja de estos servicios.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El RACE para la prestación de estos servicios actúa a través de sus empresas, RACE Asistencia, S.A. Sociedad Unipersonal y Unión de Automóviles Clubs SA de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, de acuerdo con la legalidad vigente y a través de contratos suscritos con otras entidades, constituyendo este documento un extracto de las condiciones de dicho contrato.

La Asistencia a las Personas está cubierta bajo la póliza de seguro A-251, la Asistencia Jurídica bajo la póliza D-002, suscritas todas ellas con Unión de Automóviles Clubs S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, constituyendo este documento un extracto de las condiciones de las mismas. Para cualquier reclamación acerca del contenido de estas pólizas, puede dirigirse al Departamento de Atención al Cliente de UNACSA sito en C/ Isaac Newton, 4, Parque Tecnológico de Madrid, 28760, Tres Cantos (Madrid), Tfno. 91 594 72 96, Fax 91 379 11 58, email: atención cliente@race.es

Para cualquier información, consulta o reclamación acerca del contenido de los servicios, puede dirigirse mediante escrito a RACE Departamento de Atención al Socio C/ Isaac Newton, 4, Parque Tecnológico de Madrid, 28760, Tres Cantos (Madrid), Teléfono 900 100 901 a la dirección de correo electrónico: atencion_socio@race.es

El Socio RACE PROPIETARIO otorga mandato expreso por medio de la presente al RACE para que éste realice en su nombre y a su cargo los pagos que correspondan a la Aseguradora y a las entidades prestatarias de los servicios en relación con los productos por él contratados.

OPCIONES ADICIONALES CON POSIBILIDAD DE CONTRATACIÓN

OPCIÓN ADICIONAL GARANTIA MECÁNICA RACE

La cobertura es de aplicación al Socio Propietario, que figure en la base de datos de RACE.

La cobertura de Garantía mecánica RACE será de aplicación para las averías que se produzcan en España y en el resto de países de la Unión Europea, y para el Vehículo Cubierto, entendiéndose por Vehículo Cubierto:

(*) Para contrataciones realizadas con anterioridad al 10 de marzo de 2014 aquel que siendo de propiedad del Socio Propietario cumpla con las definiciones y requisitos contenidos en el apartado A VEHICULO CUBIERTO de la presente prestación.

(**) Para contrataciones realizadas desde el 10 de marzo de 2014, aquel declarado en la Base de Datos del RACE por el Socio Propietario y que cumpla con las definiciones y requisitos contenidos en la cobertura A.-VEHICULO CUBIERTO.

El RACE se hará cargo del reembolso al Socio Propietario de los gastos generados por las reclamaciones efectuadas, en base a la presente cobertura de avería mecánica, eléctrica y electrónica y que conste expresamente en la Base de Datos del RACE, durante su periodo de vigencia y conforme a los criterios de reparación e indemnización establecidos en esta cobertura.

Se entiende por avería mecánica, eléctrica o electrónica, la incapacidad de una pieza cubierta para funcionar conforme a la especificación dl fabricante como resultado de un fallo, mecánico o eléctrico fortuito.

A. <u>VEHICULO CUBIERTO</u>

Las coberturas de los riesgos descritos en el presente apartado serán de aplicación al Vehículo Cubierto propiedad del Socio Propietario o el declarado en la Base de datos del RACE, según fecha de contratación de la presente opción Garantía Mecánica RACE, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Que se comuniquen al RACE todos los datos del Socio Propietario necesarios para realizar el alta antes de la entrada en vigor de la cobertura.
- 2. Que se comunique al RACE la matrícula del vehículo garantizado.
- 3. Que se trate exclusivamente de vehículos turismos, monovolúmenes o todo terrenos, de acuerdo con los códigos indicados en la Ficha Técnica del vehículo: 1000, 1001, 1002 y 1033.
- 4. Que sean vehículos de alguna de las siguientes marcas: ALFA ROMEO, AUDI, BMW, CITROEN, CHEVROLET, CHRYSLER, DACIA, DAEWO, DODGE, FIAT, FORD, GALLOPER, HONDA, HYUNDAI, JAGUAR, JEEP, KIA, LANCIA, LAND ROVER, LEXUS, MAZDA, MERCEDES, MG, MINI, MITSUBISHI, NISSAN, OPEL, PEUGEOT, RENAULT, SAAB, SEAT, SKODA, SMART, SSANGYONG, SUBARU, SUZUKI, TATA, TOYOTA, VOLKSWAGEN, VOLVO.
- 5. Excepcionalmente a lo indicado en los apartados 3 y 4, podrán ser igualmente objeto de cobertura los vehículos turismos de la marca AIXAM correspondientes a los siguientes modelos: Scouty, City, Roadline, Crossline, 741 y 721.

Se excluyen:

- Los vehículos destinados a alquiler, leasing, renting u otros fines lucrativos, o comerciales (taxis, ambulancias, autoescuelas o cualquier otro tipo de servicio público), vehículos transformados o usados en cualquier tipo de competición, rallies o carreras.
- Los vehículos de cualquier marca no indicada en el cuadro anterior.
- Importaciones americanas y del sudeste asiático no comercializadas en España e importaciones canadienses.

B. ROTURAS Y AVERÍAS CUBIERTAS, CRITERIOS DE INDEMNIZACIÓN, EVALUACIÓN Y REPARACIÓN

B.1. ROTURAS Y AVERÍAS CUBIERTAS

Se cubren las averías mecánicas, eléctricas y/o electrónicas que sobrevengan exclusivamente a los órganos o piezas del vehículo indicados a continuación.

1) MOTOR:

ARBOL DE LEVAS: Árbol de levas, piñón, variador.

BLOQUE DE MOTOR: Bloque, camisas, tapones, bielas, bulones, cojinetes, pistones, segmentos. CIGÜEÑAL: Cigüeñal, Axial, piñón, polea, volante motor, corona de arranque.

CULATA: Culata, Junta culata, tapa superior, guías, válvulas, muelles y chaveta.

DISTRIBUCION: Correas (sólo en caso de rotura), cadenas, balancín, empujadores, piñón de cadena, tensores, rodillo, patín.

LUBRICACION: Bomba de aceite, válvula de descarga, intercambiador, mano contacto, sonda de nivel.

2) CAJA DE CAMBIOS (no incluye Embrague):

CAJA DE CAMBIOS AUTOMATICA: Caja de válvulas, calculador de caja de cambios, convertidor, sensor, tren

epicicloidal, válvula de presión.

CAJA DE CAMBIOS: Árbol primario y secundario, carcasa, tapa, piñones, rodamientos, selector, corredera,

sensor de velocidad, sincronizado, carrete.

DIFERENCIAL: Diferencial, rodamientos, satélite, planetario.

MANDO: Bieletas, cables de mando, palanca, reenvío.

3) SISTEMA DE ALIMENTACION:

INYECCION: Sonda lambda, Bomba baja y alta presión, captador, inyector, pedal cable, potenciómetro,

rampa, regulador, relés, sensor, unidad de mando. ADMISION: Caja mariposa, colector, debímetro.

DEPOSITO: Aforador.

ENCENDIDO: Bobina, cables bujías, supresores, módulo, sensor R.P.M.

ESCAPE: Válvula EGR, válvula sistema de aire.

TURBO: Turbo, turbina, caracola, electroválvula, intercooler, válvula limitadora de presión.

4) SISTEMA DE DIRECCION:

DIRECCION: Bloqueo, bomba de presión, brazos, rótulas, columna, cremallera, sensor de giro.

B.2. CRITERIOS DE INDEMNIZACIÓN

No obstante lo dispuesto en el apartado B.1., se tendrán en cuenta en el momento de la indemnización tanto la antigüedad del vehículo como su kilometraje, abonándose UNICAMENTE el porcentaje del importe total de la reparación de los elementos autorizados establecido en la tabla que se indica a continuación:

ANTIGÜEDAD DEL VEHICULO	KMS EN EL MOMENTO DE LA AVERIA	% INDEMNIZACION	KMS EN EL MOMENTO DE LA AVERIA	% INDEMNIZACIÓN
Entre 2 años y 1 día y 3 años	hasta 100.000 kms	100%	Entre 100.001 y 250.000 kms	30%
Entre 3 años y 1 día y 4 años	hasta 140.000 kms	100%	Entre 140.001 y 250.000 kms	30%
Entre 4 años y 1 día y 5 años	hasta 180.000 kms	100%	Entre 180.001 y 250.000 kms	30%
Entre 5 años y 1 día y 6 años	hasta 220.000 kms	89%	Entre 220.001 y 250.000 kms	25%

ANTIGÜEDAD DEL VEHICULO	KMS EN EL MOMENTO DE LA AVERIA	% INDEMNIZACIÓN
Entre 6 años y 1 día y 7 años		85%
Entre 7 años y 1 día y 8 años	hasta 250.000 kms	80%
Entre 8 años y 1 día y 9 años		75%
Entre 9 años y 1 día y 10 años		70%
Entre 10 años y 1 día y 11 años		50%
Entre 11 años y 1 día y 12 años		45%
Entre 12 años y 1 día y 13 años		35%
Entre 13 años y 1 día y 14 años		20%
Entre 14 años y 1 día y 15 años		10%

<u>Con criterio general</u>, las averías de los vehículos que tengan más de 250.000 kms. a la fecha de ocurrencia del siniestro no serán objeto de cobertura en ningún caso; no procederá, por tanto, efectuar indemnización alguna por parte de RACE.

Así mismo, las averías de los vehículos que tengan más de 15 años de antigüedad (contados desde la fecha de 1ª matriculación) a la fecha de ocurrencia del siniestro no serán objeto de cobertura en ningún caso; no procederá, por tanto, efectuar indemnización alguna por parte de RACE.

Quedan excluidas de la cobertura del presente condicionado todas las averías que se produzcan dentro del período de cobertura otorgado, en cada caso, por el fabricante del vehículo correspondiente.

B.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REPARACIÓN

El criterio para subsanar una avería cubierta por el presente condicionado será por el siguiente orden:

- 1º. Reparación de la pieza averiada.
- 2º. Sustitución de la pieza averiada por pieza de canje o remanufacturada, entendiendo por tal la pieza ya reparada por la marca suministradora o por el proveedor de la misma.
- 3º. Sustitución de la pieza averiada por una pieza nueva.

Sólo se pasará de un criterio a otro de reparación si no es posible la realización del anterior, o si el coste es superior al siguiente.

Averías producidas en España

RACE indemnizará al Taller reparador por los gastos efectivamente emprendidos para la reparación de la avería cubierta, incluyendo el valor de las piezas de recambio, la mano de obra, los trabajos externos si los hubiera y todo ello dentro del límite máximo establecido en el apartado C.2, Límite de Indemnización, de acuerdo con los siguientes criterios:

• Tiempos Máximos:

Se aplicará lo establecido en el manual de tiempos de reparación de cada fabricante o en su defecto, GT Estimate (guías de tasaciones) o mediante el programa Audatex.

• Hora de Trabajo Máxima:

Precio total al público de la hora de trabajo vigente en el momento de producirse la reparación del vehículo en el taller reparador, incluido IVA.

• Recambios:

Según las tarifas vigentes de la marca correspondiente, de precios al público vigentes en el momento de producirse la reparación del vehículo, incluido IVA.

• Trabajos externos:

Según factura por el importe efectivamente abonado, incluido IVA.

No se deben realizar reparaciones o desmontajes previos que dificulten la constatación de la anomalía declarada sin tener la previa autorización de la plataforma técnica de RACE.

No serán, por tanto, objeto de cobertura del presente condicionado las anomalías en las que hayan sido alteradas las condiciones iniciales del vehículo, dificultando la constatación de la misma o que hayan sido reparadas parcial o totalmente, sin la previa autorización de RACE.

Averías producidas en el resto de países de la Unión Europea

Tomando como base la factura emitida por el taller reparador que habrá sido efectuada en base a los gastos efectivamente emprendidos para la reparación de la avería, se establecerá el importe de la indemnización, adaptado al tipo de cobertura y órganos cubiertos.

Si la avería ocurriese en un país que no comparta la moneda única europea será indemnizado en euros al cambio en vigor al día de la fecha de factura.

C. <u>PERIODO DE COBERTURA, CARENCIA Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN</u>

C.1. PERIODO DE COBERTURA Y CARENCIA

La cobertura será de 12 meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la cobertura, de los cuales los 3 meses iniciales serán de carencia (cobertura efectiva de 9 meses). Se excluye, por tanto, cualquier avería producida durante los 3 primeros meses de cobertura.

C.2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El importe total de indemnización, por una o varias averías durante el periodo de cobertura, nunca podrá superar <u>el valor venal del vehículo</u> establecido en la fecha en que sobrevenga la avería y será calculado tomando como referencia los boletines estadísticos de GANVAM o publicación similar que lo sustituya. Se tomará como límite <u>el valor de adquisición del vehículo cuando este fuera inferior al valor venal.</u>

D. PLAN DE MANTENIMIENTO

Para que la cobertura del producto sea efectiva, será obligatorio que los vehículos objeto de esta cobertura cuenten, desde el momento de su entrada en vigor, con las revisiones periódicas y los servicios de mantenimiento obligatorios y periódicos, realizados por cuenta de su propietario de acuerdo con las normas previstas por el fabricante. Dichas revisiones y mantenimientos se podrán realizar en el taller elegido por el Socio Propietario (sea oficial de la marca o no) mientras se respeten las normas recomendadas por el fabricante y sea posible identificar en el caso de facturas, el vehículo (matricula, bastidor), fecha de la factura y kilómetros.

Cada servicio dará lugar como mínimo a la emisión de la factura correspondiente y al sellado y fechado del cupón de mantenimiento en el caso de disponer del libro de mantenimientos.

Así mismo, para que la cobertura del seguro sea efectiva, los vehículos objeto de esta cobertura deberán estar al corriente de la correspondiente Inspección Técnica de Vehículos (ITV).

En el supuesto de que la avería detectada, según el informe pericial emitido por RACE, tenga su origen o sea consecuencia de un mantenimiento indebido del vehículo, RACE podrá requerir copia de los mantenimientos realizados al vehículo, conforme el programa de mantenimiento recomendado por el fabricante, desde la fecha de entrada en vigor de la presente garantía y hasta cinco años anteriores a la ocurrencia del siniestro.

Salvo en operaciones de mantenimiento donde la periodicidad de sustitución de algún elemento, conlleve un periodo superior a los cinco años según el fabricante del vehículo, en tal caso será preciso aportar la factura del mantenimiento que confirme, la sustitución del elemento en tiempo y km. Como ejemplos no delimitativos, distribución, aceite caja de velocidades, etc...

Alternativamente, en el supuesto de no disponer del libro de mantenimiento debidamente sellado o en el supuesto de la existencia por parte de RACE de dudas justificadas sobre la veracidad de los mantenimientos, RACE podrá exigir las facturas correspondientes a los mismos.

E. CAMBIO DE VEHÍCULO

En el caso de que el vehículo cubierto, cuya matrícula haya sido previamente declarada en la Base de datos del RACE, cause baja definitiva o sea transferido por su propietario, la cobertura de dicho vehículo quedará definitivamente suspendida. Si el Socio Propietario desease garantizar un nuevo vehículo, por baja o transferencia del inicialmente declarado, deberá comunica a RACE los datos del nuevo vehículo para proceder a realizar el correspondiente suplemento de cambio de matrícula. Para ello, deberá aportar la siguiente documentación:

- Ficha técnica y Permiso de circulación del nuevo vehículo a garantizar.

F. TRAMITACIÓN DE SINIESTROS

F.1. AVERÍAS PRODUCIDAS EN ESPAÑA

F.1.1) PROCESO DE COMUNICACIÓN DE LAS AVERÍAS

En el caso de producirse una avería y/o rotura susceptible de ser garantizada por la presente póliza, el cliente contactará con RACE en el 900 112 222.

RACE inicialmente verificará en base a las estipulaciones de póliza, que se trata de un vehículo cubierto y que la avería comunicada por el Socio Propietario, en un principio es adecuada para ofrecer cobertura.

Será imprescindible que en todas las llamadas de declaración de avería por parte del Socio Propietario RACE indique a éste, que el taller reparador debe disponer de la siguiente documentación: Ficha Técnica, Permiso de Circulación y Orden de Trabajo; y que deberá ser enviada por el Taller a la dirección de RACE (garantiamecanica@race.es), en el plazo máximo de 7 días desde la entrada del vehículo al taller.

Adicionalmente podrán ser solicitados al Socio Propietario o al Taller reparador, los siguientes documentos:

- En el supuesto de que la avería detectada, según el informe pericial emitido por RACE, tenga su origen o sea consecuencia de un mantenimiento indebido del vehículo, RACE podrá requerir copia de los mantenimientos realizados al vehículo, conforme el programa de mantenimiento recomendado por el fabricante, desde la fecha de entrada en vigor de la presente garantía y hasta cinco años anteriores a la ocurrencia del siniestro.
 - Salvo en operaciones de mantenimiento donde la periodicidad de sustitución de algún elemento, conlleve un

periodo superior a los cinco años según el fabricante del vehículo, en tal caso será preciso aportar la factura del mantenimiento que confirme, la sustitución del elemento en tiempo y km. Como ejemplos no delimitativos, distribución. aceite caia de velocidades, etc...

En el supuesto de no disponer del libro de mantenimiento debidamente sellado o en el supuesto de la existencia por parte de RACE de dudas justificadas sobre la veracidad de los mantenimientos, RACE podrá exigir las facturas correspondientes a los mismos.

- Histórico de transferencias del vehículo, cuando existan modificaciones en el permiso de circulación inferiores a un año desde la comunicación de la avería, o si el Socio Propietario no consta como propietario, pero si está registrado en la Jefatura de la Dirección General de Tráfico, como cotitular.
- Contrato de compraventa y/o factura de compra, para los casos en los que el vehículo haya sido adquirido en un periodo inferior a un año desde la comunicación de la avería.

El vehículo no debe ser desmontado ni reparado hasta recibir instrucciones al respecto por parte de RACE.

RACE podrá comunicar al Socio Propietario la necesidad de desmontajes o reparaciones bajo su consentimiento, una vez que la plataforma de prestaciones traslade dicha necesidad.

No serán, por tanto, objeto de cobertura de la presente póliza las anomalías en las que hayan sido alteradas las condiciones iniciales del vehículo, dificultando la constatación de la misma o que hayan sido reparadas parcial o totalmente, sin la previa autorización de RACE.

RACE solicitará telefónicamente a su Socio Propietario, la información imprescindible para que la plataforma de Prestaciones pueda aperturar el expediente:

- Datos Socio: nº de Socio Propietario nombre apellidos.
- Datos Vehículo: Matrícula, Marca, Modelo, Versión, Fecha de 1ª matriculación, kms. actuales.
- Datos Avería: Comunicación realizada por el Socio Propietario (circunstancias en las que se produce la avería), elemento o sistema averiado.
- Datos Taller: CIF-NIF Nombre, dirección, telf. de contacto, persona de contacto.

La plataforma de Prestaciones, en el plazo de 24 horas, contactará con el Socio Propietario y el Taller Reparador, para autorizar, denegar o trasladar instrucciones y poder continuar con la gestión de la avería.

En el caso de que la plataforma de Prestaciones, no haya podido contactar con el taller reparador por telf., tras realizar diferentes llamadas, se le trasladará esta circunstancia a RACE por email (garantiamecanica@race.es).

F.1.2) GESTION DE LA AVERÍA

La plataforma de prestaciones comprobará en la recepción de la avería comunicada:

- La vigencia de la cobertura.
- Si el vehículo averiado cumple los requisitos establecidos en el presente condicionado: tipo, marca, antigüedad, kilometraje, mantenimientos, ITV, etc.
- La avería y sus causas necesarias para determinar su cobertura.

Una vez realizadas estas comprobaciones básicas, la plataforma de prestaciones cursará instrucciones en el cualquiera de los siguientes sentidos:

- 1 <u>si se acepta la reparación</u>, en el plazo de 24 horas desde la recepción de la documentación enviada por parte del taller reparador, se enviará mediante email al taller reparador el documento de autorización indicando los importes autorizados y la forma de abono de los mismos. RACE contactará con el Socio Propietario para confirmarle la autorización generada.
- 2 <u>si la reparación es denegada</u>, en el plazo de 24 horas desde la recepción de la documentación enviada por el taller reparador, se enviará mediante email al taller reparador el documento de rehúse con indicación de las causas que lo justifican. RACE contactará con el Socio Propietario para confirmarle el rehúse generado.
- 3 <u>si para determinar la cobertura de la avería fuera necesaria la intervención de perito</u>, la plataforma de prestaciones se pondrá en contacto con el taller reparador, por teléfono, indicando tal circunstancia y notificando la misma por fax o email.

RACE se reserva el derecho a enviar perito para constatar las averías surgidas en los vehículos. Las piezas sustituidas deberán estar a disposición de RACE hasta siete días después de estar finalizada la reparación y entregado el vehículo.

El perito acudirá al taller reparador en el plazo de 24 horas (sin computar fines de semana y días festivos) para capitales de provincia y 48 horas para el resto, siempre y cuando la avería sea declarada y el taller reparador

haya realizado el envío de la documentación solicitada a la plataforma técnica dentro del horario comprendido entre las 8:00 AM y las 17:00 PM (horario mínimo necesario para poder cursar perito en el plazo de 24 horas).

Para las averías declaradas con posterioridad a este horario, el tiempo estipulado de visita de perito empezará a contar a partir del día siguiente (48 horas).

En el supuesto de envío de perito, la autorización o el rehúse definitivo se encuentra condicionado por los tiempos de gestión del taller o concesionario reparador (desmontajes previa autorización del Socio Propietario, presupuesto final) requeridos para el cierre de la peritación.

F.1.3) REPARACIÓN DEL VEHÍCULO

Una vez recibido por el taller reparador el documento de autorización procederá a la reparación del vehículo.

F.1.4) SOLICITUD DE PAGO

El taller, una vez reparado el vehículo, solicitará a RACE, Isaac Newton 4, 28760 Tres Cantos, Madrid, el abono del importe autorizado (incluido el IVA) mediante factura a nombre de RACE debiendo contener además la siguiente información:

- Razón social, domicilio y NIF de RACE
- Marca, modelo, nº de bastidor y matrícula del vehículo objeto de la reparación
- Nº de autorización
- Detalle de los importes correspondientes a piezas, mano de obra, otros gastos (trabajos externos) y el importe de los trabajos realizados y autorizados, además de fotocopia de la previa Orden de trabajo firmada por el Socio Propietario.
- Sello, firma y fecha de la factura.
- № de cuenta bancaria a nombre del taller reparador para efectuar la correspondiente transferencia bancaria.

RACE no se hace responsable de que el taller reparador exija el abono del importe de la factura antes de los 30 días como condición para entregar el vehículo reparado a su propietario.

Asimismo, no podrán ser abonadas las facturas cuyo importe difiera del autorizado siendo necesario en tal supuesto la emisión o modificación de la factura por parte del taller o concesionario reparador.

F.2 AVERÍAS PRODUCIDAS EN EL RESTO DE LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.

Aquellas averías objeto de cobertura y reparadas por cuenta del Socio Propietario en un servicio oficial, cuando las mismas sobrevengan en el resto de los países de la Unión Europea, serán indemnizadas al Socio Propietario siempre que obre en poder de RACE la reclamación del Socio Propietario, remitida a través de la plataforma de gestión de siniestros en un plazo inferior a 75 días desde la fecha en que la reparación fue efectuada.

F.3 INFORMACION IMPORTANTE

En el proceso de <u>COMUNICACIÓN y GESTION DE AVERÍAS</u>, es necesario tener en cuenta:

- No se deben realizar reparaciones o desmontajes previos que dificulten la constatación de la anomalía declarada sin tener la previa autorización de la plataforma técnica de RACE.
- RACE se reserva el derecho a enviar perito para constatar las averías surgidas en los vehículos. Las piezas sustituidas deberán estar a disposición de RACE hasta 7 días después de estar finalizada la reparación y entregado el vehículo.
- No serán objeto de cobertura del presente condicionado las anomalías en las que hayan sido alteradas las condiciones iniciales del vehículo, dificultando la constatación de la misma o que hayan sido reparadas parcial o totalmente, sin la previa autorización de RACE.

EXCLUSIONES RELATIVAS A LAS COBERTURAS DE GARANTÍA MECÁNICA

- 1. Lubricantes y otros aditivos, bujías de encendido, cartuchos de filtro de aceite, filtro de aceite, filtro de aire, aceite y carburante, llenado de circuito de aire acondicionado (todo ello salvo que sea preciso en conexión con una avería cubierta)
- 2. Fugas externas de aceite (aceite de motor, caja de cambios y fluidos hidráulicos).
- 3. Cualquier responsabilidad civil por muerte, lesión corporal, daño a otra propiedad o pérdida consecuencial de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente bajo esta póliza, así como por la

- presencia de amianto en el vehículo de ocasión garantizado.
- 4. Los perjuicios o daños consecuenciales, entendiendo por tales aquellos perjuicios o daños que no sean para cubrir el objeto de la presente póliza, tal y como se define en el artículo "Roturas y averías garantizadas" aunque el perjuicio o daño sea causado por una avería garantizada.
- 5. Los gastos de aparcamiento y de garaje, así como toda indemnización por inmovilización o pérdida de explotación.
- 6. Las operaciones periódicas de carácter preventivo, así como los mantenimientos, controles y reglajes con o sin cambio de piezas, especificadas en el carné de mantenimiento oficial.
- 7. Cualquier responsabilidad civil por el hecho de que la autoridad pública imponga la retirada, reciclaje y/o destrucción del vehículo.
- 8. Averías cuyo origen se deba a defectos de serie y/o diseño defectuoso (fallo epidémico), siempre y cuando el fabricante haya reconocido su responsabilidad. Asimismo, tampoco serán objeto de cobertura los costes o gastos ocasionados por "campañas de retirada de vehículos".
- 9. Cualquier pérdida o daño de piezas cubiertas que resulte de la alteración o modificación de la especificación del fabricante.
- 10. Los órganos deteriorados por falsa maniobra, accidente, robo, tentativa de robo, incendio, explosión, actos de vandalismo o catástrofes naturales.
- 11. Las reparaciones consecuencia de negligencia o mala utilización del vehículo (sobrecarga, competición, etc.)
- 12. Las averías como consecuencia de seguir circulando cuando los indicadores de presión de aceite o de temperatura indiquen fallos en el funcionamiento de los sistemas.
- 13. Los vehículos en los que el cuentakilómetros haya sido desconectado, alterado o intervenido. La manipulación del cuentakilómetros podrá ser motivo de la rescisión de la garantía.
- 14. Cualquier avería provocada por órganos o piezas no cubiertos por la presente póliza, aunque las mismas provoguen daños o averías en piezas cubiertas.
- 15. Aquellas piezas que se cambien en el momento de la reparación sin que hayan fallado, a menos que dicho cambio corresponda a un procedimiento mecánico correcto.
- 16. Cualquier pérdida, daño o responsabilidad reclamable bajo cualquier otro seguro o garantía existente.
- 17. Los servicios de grúa y remolque.
- 18. Las consecuencias de una mala reparación anterior.
- 19. Cualquier avería mecánica cuya causa o defecto era evidente en el momento en que estaba en vigor la garantía del fabricante, independientemente del momento en que se produzca la avería.
- 20. Gastos de desmontaje de piezas mecánicas, eléctricas o electrónicas, si la avería no está cubierta por la misma.
- 21. Averías producidas por no haber respetado el mantenimiento normal y en particular, cuando no se hayan respetado las instrucciones de tratamiento, mantenimiento y cuidados previstos por el fabricante durante todo el periodo de vigencia de la garantía.
- 22. Averías provocadas por la utilización de cualquier tipo de carburante no conforme con las instrucciones del fabricante y ello produzca daños en cualquier elemento del vehículo.
- 23. Las resoluciones "in situ" realizadas por cualquier servicio de asistencia en carretera cuando éstas sean una reparación temporal y no permanente de la avería cubierta o cuando su coste sea superior al de la misma reparación realizada en taller.
- 24. Averías preexistentes; es decir, las averías que tengan su origen con anterioridad a la entrada en vigor de la garantía, aunque sus consecuencias se manifiesten con posterioridad, dentro del período de garantía.

Con carácter general se excluyen los siniestros producidos con motivo o a consecuencia de:

- Actos políticos o sociales, o sobrevenidos con ocasión de alborotos populares, motines, huelgas y cualquier otro acto similar.
- Guerra civil o internacional, haya o no mediado declaración oficial, levantamientos populares, y en general, cualquier clase de operaciones bélicas o alteraciones del orden público.
- Erupciones volcánicas, terremotos, huracanes y cualquier tipo de fenómeno sísmico o meteorológico de carácter extraordinario o catastrófico.
- Los daños ocasionados directamente por efectos mecánicos, térmicos y radioactivos debido a reacciones
 o transmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que los produzca, así como los producidos por
 una modificación cualquiera de la estructura atómica de la materia, o sus efectos térmicos, radioactivos
 u otros o de aceleración artificial de partículas atómicas.
- Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de los isótopos radioactivos de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro amparado por la prestación.

REQUISITOS Y FORMA DE SOLICITAR LA ASISTENCIA

Para tener derecho a cualquier prestación es indispensable que se haya satisfecho al RACE el importe de la cuota.

La asistencia debe ser solicitada a través de los teléfonos de la Central del RACE (900 112 222) en

funcionamiento las 24 horas del día durante todo el año. El RACE no se responsabiliza ni se hace cargo de ningún servicio o prestación que no haya sido solicitado, previamente, a su Central de Asistencia y aceptado por ésta.

INFORMACION ADICIONAL

El RACE para la prestación de estos servicios actúa a través de RACE Asistencia, S.A. Sociedad Unipersonal y a través de otras entidades ajenas al Grupo RACE con las que tiene suscritos los contratos pertinentes, y ello de acuerdo con la legalidad vigente.

Para cualquier información, consulta o reclamación acerca del contenido de este servicio, puede dirigirse mediante escrito a RACE Departamento de Atención al Socio, Calle de Isaac Newton 4, Parque Tecnológico de Madrid, 28760 Tres Cantos (Madrid), Teléfono 900 100 901 o a la dirección de correo electrónico atencion_socio@race.es

El Socio Propietario otorga mandato expreso por medio de la presente al RACE para que éste realice en su nombre y a su cargo los pagos que correspondan a las entidades prestatarias de los servicios en relación con los productos por él contratados.

OPCIÓN ADICIONAL VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN

A.- VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN MODALIDADES CON Y SIN REMOLQUE PREVIO DEFINICIONES

SOCIO PROPIETARIO.- Persona física que figure como tal en la base de datos del RACE y que haya contratado el producto VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN, en cualquiera de sus modalidades. Para acreditar su condición de Socio Propietario le será solicitado el carnet vigente del RACE y DNI o documento que acredite su identidad.

Se considerará como domicilio del Socio Propietario, su lugar de residencia habitual en España facilitado al Club y que consta en sus archivos.

MODALIDADES DE CONTRATACION:

- VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN CON REMOLQUE PREVIO.- Producto de exclusiva contratación para los socios del RACE. Su derecho a las garantías lo es cuando el vehículo cubierto hubiera sido remolcado por el servicio de asistencia del RACE.
- VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN SIN REMOLQUE PREVIO.- Producto de exclusiva contratación para los socios del RACE.

VEHÍCULO CUBIERTO.- Vehículo automóvil o ciclomotor o motocicleta, de menos de 3.500 kg. de peso total, cuyos datos hayan sido declarados por el Socio Propietario que haya contratado el producto VEHICULO DE SUSTITUCIÓN en cualquiera de sus modalidades y se encuentren registrados en los archivos del Club.

Quedan excluidos los vehículos comerciales o turismos utilizados con fines comerciales, vehículo de autoescuela, taxis, vehículos de alquiler a corto plazo y todos aquellos que se destinen al reparto de cualquier tipo de documento o mercancía así como al transporte público de viajeros.

ÁMBITO TERRITORIAL.- La cobertura del producto será de aplicación para hechos ocurridos en Europa, países ribereños del Mediterráneo desde el domicilio del Socio Propietario en España.

PERÍODO DE CARENCIA.- Tiempo que transcurre desde la fecha de entrada en vigor de las coberturas durante el cual no está cubierta ninguna de las garantías.

PERIODO DE VALIDEZ.- Hasta doce meses desde el momento de alta del producto en función del periodo contratado y doce meses a partir de la renovación. El periodo de validez de las coberturas entrará en vigor al día siguiente de su contratación.

Durante la primera contratación existirá un período de carencia de quince días, no estando cubiertos, por tanto, los percances producidos durante ese período.

PRESTACIONES CUBIERTAS

1.- Vehículo de sustitución

Cuando el Vehículo Cubierto sufra una avería, accidente, hurto o robo durante el periodo de cobertura, el Socio **Propietario** tendrá derecho a un vehículo de alquiler según las condiciones de la modalidad contratada que se recogen a continuación.

En el caso de tener contratada la modalidad con Remolque Previo: Si como consecuencia de una avería, accidente, hurto o robo, el vehículo cubierto hubiera sido remolcado por el servicio de asistencia del RACE y su reparación no fuera posible en el mismo día del percance, el RACE suministrará al Socio Propietario un vehículo de alquiler, con kilometraje ilimitado y seguros mientras dure la reparación con un límite de:

- 5 días en caso de avería.
- 10 días en caso de accidente.
- 10 días en caso de hurto o robo, transcurridas 24 h desde la denuncia del hecho ante las autoridades pertinentes, o hasta que aparezca el vehículo robado.

Si el vehículo cubierto fuera un automóvil el RACE suministrará un vehículo de similar categoría al vehículo cubierto, pero nunca superior a uno del grupo C.

Si el vehículo cubierto fuera un ciclomotor o una motocicleta el RACE suministrará un vehículo de alquiler del grupo A

Si durante el primer día de inmovilización, el Socio Propietario necesitara un medio de transporte local, el RACE organizará los desplazamientos en el medio de transporte a su juicio más idóneo con un máximo de dos trayectos durante el día del percance y por un importe máximo total de 35 euros.

Esta prestación está sujeta a la disponibilidad de las empresas de alquiler de vehículos y a sus condiciones de contratación y el RACE podrá solicitar al Socio Propietario la orden de reparación del vehículo siniestrado para confirmar los límites de la garantía.

En el caso de tener contratada la modalidad sin Remolque Previo: Si como consecuencia de una avería, accidente, hurto o robo el vehículo cubierto necesitara una reparación que no fuera posible efectuar en el mismo día del percance el RACE suministrará al Socio Propietario un vehículo de alquiler, con kilometraje ilimitado y seguros mientras dura la reparación con un límite de:

- 5 días en caso de avería.
- 10 días en caso de accidente.
- 10 días en caso de hurto o robo, transcurridas 24 h desde la denuncia del hecho ante las autoridades pertinentes, o hasta que aparezca el vehículo robado.

Si el vehículo cubierto fuera un automóvil el RACE suministrará un vehículo de similar categoría al vehículo cubierto, pero nunca superior a uno del grupo C.

Si el vehículo cubierto fuera un ciclomotor o una motocicleta el RACE suministrará un vehículo de alquiler α del grupo α

Si durante el primer día de inmovilización, el Socio Propietario necesitara un medio de transporte local, el RACE organizará los desplazamientos en el medio de transporte a su juicio más idóneo con un máximo de dos trayectos durante el día del percance y por un importe máximo total de 35 euros.

Esta prestación está sujeta a la disponibilidad de las empresas de alquiler de vehículos y a sus condiciones de contratación y el RACE podrá solicitar al Socio Propietario la orden de reparación del vehículo siniestrado para confirmar los límites de la garantía.

En los casos de accidente el RACE solicitará al Socio Propietario una copia del parte del siniestro que acredite el mismo, así como su fecha de ocurrencia.

2.- Traslado del Socio Propietario

El Socio **Propietario** tendrá derecho al traslado hasta la compañía de alquiler para recoger el vehículo de sustitución, en el medio de transporte más idóneo a juicio del RACE.

REQUISITOS, LÍMITES Y FORMA DE SOLICITAR LA ASISTENCIA

1. Para tener derecho a cualquier prestación es indispensable que se haya satisfecho al RACE el importe de la

cuota.

- 2. En caso de siniestro, deberán comunicar inmediatamente su acaecimiento al RACE o, en todo caso, en el plazo máximo de siete días de haberlo conocido, con los efectos previstos en el Artículo 16 de la Ley de Contrato de Seguro, y darle toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. Para la comunicación del siniestro se pondrá en contacto con los teléfonos del RACE especificados en el punto 3, donde indicará sus datos personales y del seguro, lugar donde se encuentra, teléfono y una descripción del problema que tiene planteado. Las llamadas telefónicas podrán ser a cobro revertido. En los países donde no fuera posible hacerlo así, el Socio Propietario podrá recuperar a su regreso el importe de las llamadas realizadas, siempre que presente un justificante del gasto donde se indique claramente el número de teléfono del RACE marcado. En ningún caso se indemnizarán por el RACE los siniestros amparados por este documento cuya tramitación no se haya solicitado, directa y exclusivamente por medio de los teléfonos indicados en este documento. Tampoco se atenderán los reembolsos de las prestaciones que no sean proporcionadas por el RACE ni a las que éste no otorgue su previo consentimiento.
 - Deberán aminorar las consecuencias del siniestro empleando los medios a su alcance, con los efectos previstos en el Artículo 17 de la Ley de Contrato de Seguro.
- 3. La asistencia debe ser solicitada a través de los teléfonos de la Central del RACE (900 112 222) en funcionamiento las 24 horas del día durante todo el año. El RACE no se responsabiliza ni se hace cargo de ningún servicio o prestación que no haya sido solicitado, previamente, a su Central de Asistencia y aceptado por ésta.
- 4. En caso de que no fuera posible la intervención directa del RACE por causas de fuerza mayor debido a las características especiales, administrativas o políticas de un país determinado, el Socio Propietario será reembolsado a su regreso al domicilio en España declarado al RACE, o en caso de necesidad en cuanto se encuentre en un país en donde no concurran tales circunstancias, de los gastos que hubiese tenido que realizar y que fueran a cargo del RACE, de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. En todo caso, dichos gastos deberán acreditarse mediante originales de factura, sin cuyo requisito no se reconocerá el derecho al reembolso de los mismos.
- 5. No se prestarán servicios de asistencia que por sus características o peligrosidad no estén autorizados por las leyes en vigor.
- 6. El RACE se subrogará en cuantos derechos y acciones correspondan a los Socios Propietarios frente a cualquier persona responsable, hasta el límite del total importe de las prestaciones soportadas por el RACE.
- 7. Los límites económicos de las prestaciones cubiertas por el presente contrato incluyen los impuestos aplicables al coste de la prestación.
- 8. El número máximo anual de percances será de 3 por Socio Propietario.

EXCLUSIONES

A.- Con carácter general:

- 1. Los siniestros causados por dolo del Socio Propietario, de sus derechohabientes o de las personas que viajen con él, los derivados de la participación en riñas o reyertas, y los que cuya consecuencia sea su detención, practicada por cualquier autoridad en razón de delitos imputables a las mismas personas.
- 2. Los siniestros ocurridos en caso de: incendios, inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes y otros fenómenos sísmicos y meteorológicos similares o cualquier otro de naturaleza catastrófica, guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, actos vandálicos, huelgas o restricciones a la libre circulación, los producidos por una modificación cualquiera de la estructura atómica de la materia, o sus efectos térmicos, radiactivos y otros, o de aceleración artificial de partículas atómicas; o por cualquier otro caso de fuerza mayor que implique la actuación de organismos de socorro de carácter oficial que puedan existir, en los que el RACE no asumirá los gastos que correspondan a estas instituciones y sólo actuará de manera subsidiaria a las mismas. No podrán imputarse por tanto al RACE, ninguna responsabilidad ni ningún tipo de indemnización por la demora o incumplimiento de las garantías estipuladas en este contrato en aquellos casos motivados como consecuencia de los eventos anteriormente descritos.
 - En aquellos casos en que el Socio Propietario y/o persona cubierta haya sido sorprendido por el inicio de un conflicto en el país afectado, el RACE le ofrecerá su colaboración para organizar los servicios de emergencia cubiertos que pudiera precisar. A partir de dicho momento cesan todas las garantías del contrato; no obstante, el RACE, siempre que sea posible, le prestará la asistencia cubierta.
- 3. Los daños cubiertos que se hayan producido encontrándose el Socio Propietario en estado de embriaguez o

bajo influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes, o de medicamentos sin prescripción médica. Se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia sea superior al establecido en la legislación vigente de cada país.

- 4. Las averías o accidentes que sobrevengan durante la práctica o participación en cualquier clase de actividad deportiva, entrenamientos, pruebas o apuestas, travesías organizadas o rallyes, la circulación fuera de las vías públicas aptas para la circulación o la práctica de deportes todo terreno, y el tratamiento de sus lesiones derivadas.
- 5. Los producidos cuando el conductor del vehículo carezca del permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo o quebrante la condena de anulación o retirada de aquellos.
- 6. Los que se produzcan cuando por el conductor del vehículo se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de las cosas o animales que pudieran transportarse o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.
- 7. Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas por el vehículo.
- 8. Siempre que no estén expresamente reconocidos en este documento, quedan excluidos los gastos siguientes: gastos de desplazamiento o alojamiento, restaurantes, peajes de autopista, accesorios incorporados al vehículo, indemnizaciones por sustracciones de equipaje, objetos o efectos personales, documentación o su indebida utilización por terceras personas, así como cualquier gasto que estuviera inicialmente previsto.
- 9. Salvo causa de fuerza mayor, en ningún caso se indemnizarán por el RACE los siniestros cuya tramitación no se haya solicitado al mismo por los teléfonos de asistencia designados por el RACE para la prestación del servicio. Tampoco se atenderán los reembolsos de las prestaciones que no sean proporcionadas por el RACE ni a las que no haya dado su previo consentimiento.

B.- Con respecto a los vehículos:

- Las debidas a negligencia en el mantenimiento del vehículo o su utilización indebida.
 Tampoco quedará cubierto ningún percance cuando el vehículo haya sido objeto de reformas no homologadas por el Ministerio de Industria Español o no autorizadas expresamente por el fabricante del vehículo.
- 2. Los vehículos en estado de abandono.
- 3. Los vehículos que no estén homologados para circular de acuerdo con las normas de la Inspección Técnica de Vehículos, I.T.V.
- 4. Los vehículos que no tengan suscrita una póliza de Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las presentes garantías están cubiertas por la póliza de seguro A-433 suscrita con Unión de Automóviles Clubs S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, constituyendo este documento un extracto de las condiciones de la misma. Para cualquier reclamación acerca del contenido de esta póliza, puede dirigirse mediante escrito a UNACSA Departamento de Atención al Cliente de UNACSA, sito en la C/ Isaac Newton 4, Parque Tecnológico de Madrid, 28760, Tres Cantos (Madrid), Teléfono 91 594 72 96, Fax 91 379 11 58 o a la dirección de correo electrónico: atencion_cliente@race.es.

El Socio Propietario otorga mandato expreso por medio de la presente al RACE para que éste realice en su nombre y a su cargo los pagos que correspondan a las entidades prestatarias de los servicios en relación con los productos por él contratados.

B.- VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN POR ACCIDENTE

DEFINICIONES

SOCIO PROPIETARIO.- Persona física que figure como tal en la base de datos del RACE y que haya contratado el producto VEHICULO DE SUSTITUCIÓN POR ACCIDENTE. Para acreditar su condición de Socio Propietario le será solicitado el carné vigente del RACE y DNI o documento que acredite su identidad.

Se considerará como domicilio del Socio Propietario, su lugar de residencia habitual en España facilitado al Club y que consta en sus archivos.

VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN POR ACCIDENTE.- Producto de exclusiva contratación para los Socios Propietarios. Su derecho a las garantías lo es cuando el vehículo cubierto hubiera sido remolcado por el servicio de asistencia del

RACE.

VEHÍCULO CUBIERTO.- Los ciclomotores o automóviles cuya marca, modelo y matrícula se hayan declarado por el Socio Propietario y que se encuentren registrados en los archivos del Club y declarado en la Base de Datos del Club. Sólo se permitirán cambios de vehículo en casos de venta o baja del mismo y se deberá aportar documentación para acreditar la transferencia o la baja del vehículo.

Quedan excluidos los vehículos con un peso máximo autorizado igual o superior a 3.500 Kgs., las caravanas, los remolques, los vehículos comerciales o turismos utilizados con fi nes comerciales (por ejemplo, vehículo de autoescuela, taxis y los vehículos de alquiler a corto plazo), los vehículos dedicados al alquiler y todos aquellos que se utilicen para el transporte público de viajeros, mercancías o animales, así como los ciclomotores y motocicletas destinados al reparto de cualquier tipo de documento o mercancía.

ÁMBITO TERRITORIAL.- La cobertura del producto será de aplicación para hechos ocurridos dentro del territorio español, con sujeción al derecho y Tribunales Españoles y desde el km. "0", es decir desde el propio domicilio del Socio Propietario.

PERÍODO DE CARENCIA.- Tiempo que transcurre desde la fecha de entrada en vigor de las coberturas durante el cual no está cubierta ninguna de las garantías.

PERÍODO DE VALIDEZ: Hasta doce meses desde el momento de alta del producto en función del periodo contratado y doce meses a partir de la renovación. El período de validez de las coberturas entrará en vigor al día siguiente de su contratación.

Durante la primera contratación existirá un período de carencia de treinta días, no estando cubiertos por tanto, los percances producidos durante ese período.

ACCIDENTE.- Se entiende por accidente aquella circunstancia súbita inesperada, inusual, concreta, violenta, externa y ajena a la intencionalidad del Socio **Propietario** que sucede en un momento y lugar identificables con resultado de un daño.

FUERZA MAYOR.- Evento o acontecimiento independiente de la voluntad del Socio Propietario que no pueda ser ni impedido ni previsto y que haga imposible el cumplimiento de la obligación.

PRESTACIÓN CUBIERTA

1.- Vehículo de sustitución

Cuando a consecuencia de un accidente, acaecido durante el periodo de cobertura, el Vehículo cubierto hubiera sido remolcado por el servicio de asistencia del RACE y su reparación no fuera posible en el mismo día del percance, el RACE pondrá a disposición del Socio Propietario un vehículo de alquiler, con kilometraje ilimitado y seguro, mientras dure la reparación con el límite de 2 días naturales. En todo caso, el Socio Propietario tendrá derecho a un vehículo de alquiler según las condiciones que se recogen a continuación:

• Si el Vehículo cubierto fuera un ciclomotor o una motocicleta el RACE suministrará un vehículo de alquiler del grupo A y para el resto de vehículos el RACE proporcionará al Socio **Propietario** un vehículo de similar categoría al Vehículo cubierto, pero nunca superior a uno del grupo B.

Esta prestación está sujeta a la disponibilidad de las empresas de alquiler de vehículos y a sus condiciones de contratación y el RACE podrá solicitar al Socio Propietario la orden de reparación del Vehículo cubierto para confirmar los límites de la garantía, así como copia del parte del siniestro que acredite el mismo y su fecha de ocurrencia.

Sólo se admitirá que el servicio de asistencia sea realizado por empresa distinta de RACE en casos de fuerza mayor.

Esta prestación no cubre el traslado del Socio Propietario hasta la compañía de alquiler para recoger el vehículo de sustitución.

REQUISITOS, LÍMITES Y FORMA DE SOLICITAR LA ASISTENCIA

- 1. Para tener derecho a cualquier prestación es indispensable que se haya satisfecho al RACE el importe de la cuota.
- 2. En el caso de siniestro, deberán comunicar inmediatamente su acaecimiento al RACE o, en todo caso, en el

plazo máximo de siete días de haberlo conocido, con los efectos previstos en el Artículo 16 de la Ley de Contrato de Seguro, y darle toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. Para ello, se pondrá en comunicación con el RACE en el número de teléfono indicado en el punto nº 7.

Salvo casos de fuerza mayor, en ningún caso se indemnizarán por el RACE los siniestros amparados por esta póliza cuya tramitación no se haya solicitado, directa y exclusivamente por medio de los teléfonos en el punto nº7 de los requisitos y límites de este servicio.

- Tampoco se atenderán los reembolsos de las prestaciones que no sean proporcionadas por el RACE ni a las que éste no otorgue su previo consentimiento.
- 3. Deberá aminorar las consecuencias del siniestro empleando los medios a su alcance, con los efectos previstos en el Artículo 17 de la Ley de Contrato de Seguro.
- 4. Los límites económicos de las prestaciones cubiertas por el presente documento incluyen los impuestos aplicables al coste de la prestación, así como todos los gastos en que incurra el RACE para su realización.
- 5. Para tener derecho a la cobertura, es indispensable que el Vehículo cubierto haya sufrido un accidente, y que el Socio Propietario, haya solicitado un servicio de asistencia RACE.
- 6. El número máximo anual de siniestros cubiertos será de 1 por Vehículo cubierto.
- 7. La asistencia debe ser solicitada a través de los teléfonos de la Central del RACE (900 112 222) en funcionamiento las 24 horas del día durante todo el año. El RACE no se responsabiliza ni se hace cargo de ningún servicio o prestación que no haya sido solicitado, previamente, a su Central de Asistencia y aceptado por ésta.
- 8. No se prestarán servicios de asistencia que por sus características o peligrosidad no estén autorizados por las leyes en vigor.

EXCLUSIONES

A.- Con carácter general:

- 1. Los siniestros causados por dolo del Socio Propietario, de sus derechohabientes o de las personas que viajen con él, los derivados de la participación en riñas o reyertas, y los que cuya consecuencia sea su detención, practicada por cualquier autoridad en razón de delitos imputables a las mismas personas.
- 2. Los siniestros ocurridos en caso de: incendios, inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes y otros fenómenos sísmicos y meteorológicos similares o cualquier otro de naturaleza catastrófica, guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, actos vandálicos, huelgas o restricciones a la libre circulación, los producidos por una modificación cualquiera de la estructura atómica de la materia, o sus efectos térmicos, radiactivos y otros, o de aceleración artificial de partículas atómicas; o por cualquier otro caso de fuerza mayor que implique la actuación de organismos de socorro de carácter oficial que puedan existir, en los que el RACE no asumirá los gastos que correspondan a estas instituciones y sólo actuará de manera subsidiaria a las mismas.
 - No podrán imputarse por tanto al RACE, ninguna responsabilidad ni ningún tipo de indemnización por la demora o incumplimiento de las garantías estipuladas en este contrato en aquellos casos motivados como consecuencia de los eventos anteriormente descritos.
- 3. Los daños cubiertos que se hayan producido encontrándose el Socio Propietario en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes, o de medicamentos sin prescripción médica. Se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia sea superior al establecido en la legislación vigente de cada país.
- 4. Los accidentes que sobrevengan durante la práctica o participación en cualquier clase de actividad deportiva, entrenamientos, pruebas o apuestas, travesías organizadas o rallyes, la circulación fuera de las vías públicas aptas para la circulación o la práctica de deportes todo terreno, y el tratamiento de sus lesiones derivadas.
- 5. Los accidentes producidos cuando el conductor del vehículo carezca del permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo o quebrante la condena de anulación o retirada de aquellos.
- 6. Los accidentes que se produzcan cuando por el conductor del vehículo se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de las cosas o animales que pudieran transportarse o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.
- 7. Los accidentes o siniestros causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas por el vehículo.
- 8. Siempre que no estén expresamente reconocidos en esta póliza, quedan excluidos los gastos siguientes: gastos de desplazamiento o alojamiento, restaurantes, peajes de autopista, accesorios incorporados al vehículo, indemnizaciones por sustracciones de equipaje, objetos o efectos personales, documentación o su indebida utilización por terceras personas, así como cualquier gasto que estuviera inicialmente previsto.
- 9. Salvo causa de fuerza mayor, en ningún caso se indemnizarán por el RACE los siniestros amparados por esta póliza cuya tramitación no se haya solicitado al mismo por los teléfonos de asistencia designados por el RACE para la prestación del servicio. Tampoco se atenderán los reembolsos de las prestaciones que no sean proporcionadas por el RACE ni a las que no haya dado su previo consentimiento.

B.- Con respecto al vehículo:

- 1. Los siniestros y/o accidentes debidos a negligencia en el mantenimiento del Vehículo cubierto o su utilización indebida. Tampoco quedará cubierto ningún percance cuando el Vehículo cubierto haya sido objeto de reformas no homologadas por el Ministerio de Industria Español o no autorizadas expresamente por el fabricante del vehículo.
- 2. Los vehículos en estado de abandono.
- 3. Los vehículos que no estén homologados para circular de acuerdo con las normas de la Inspección Técnica de Vehículos. I.T.V.
- 4. Los vehículos que no tengan suscrita una póliza de Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las presentes garantías están cubiertas por la póliza de seguro A-498 suscrita con Unión de Automóviles Clubs S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, constituyendo este documento un extracto de las condiciones de la misma. Para cualquier reclamación acerca del contenido de esta póliza, puede dirigirse mediante escrito a UNACSA Departamento de Atención al Cliente de UNACSA, sito en la C/ Isaac Newton, 4, Parque Tecnológico de Madrid, 28760, Tres Cantos (Madrid), Teléfono 91 594 72 96, Fax 91 379 11 58 oa la dirección de correo electrónico: atencion_cliente@race.es.

El Socio Propietario otorga mandato expreso por medio de la presente al RACE para que éste realice en su nombre y a su cargo los pagos que correspondan a las entidades prestatarias de los servicios en relación con los productos por él contratados.

OPCIÓN ADICIONAL RACE CARNÉ PROTEGIDO

DEFINICIONES

A efectos de las condiciones del servicio se define lo siguiente:

SOCIO PROPIETARIO.- Persona física que figure como tal en la base de datos del RACE.

SINIESTRO.- El hecho súbito, accidental e imprevisto ocurrido dentro del período de vigencia del producto. El conjunto de los daños derivados de un mismo evento constituye un mismo siniestro.

FUERZA MAYOR.- Evento o acontecimiento independiente de la voluntad del Socio Propietario que no pueda ser ni impedido ni previsto y que haga imposible el cumplimiento de la obligación.

INDEMNIZACIÓN.- Cantidad a pagar al Socio Propietario como compensación o resarcimiento económico por el menoscabo producido a consecuencia del percance cubierto por este producto.

MODALIDADES.- El Socio Propietario puede contratar el producto RACE CARNÉ PROTEGIDO según las siguientes modalidades. La modalidad contratada determinará la base de cálculo de la garantía indemnización mensual definida en el punto 4 "Garantías cubiertas" del presente documento.

- Modalidad 450: La base de cálculo de la indemnización será de 450 euros.
- Modalidad 800: La base de cálculo de la indemnización será de 800 euros.
- Modalidad 1.200: La base de cálculo de la indemnización será de 1.200 euros.

DOMICILIO DEL SOCIO PROPIETARIO.- El de su lugar de residencia habitual en España facilitado al RACE y que consta en sus archivos.

<u>PERSONA CUBIERTA.-</u> El Socio Propietario del Real Automóvil Club de España que figure en la base de datos del Club, que tenga carné de conducir en vigor expedido en territorio español, con al menos cuatro puntos vigentes en dicho carné en el momento de contratación del producto, que no haya perdido la totalidad de los puntos del carne en los dos últimos años anteriores a la contratación del producto denominado RACE Carné Protegido y que haya contratado el producto OPCION ADICIONAL RACE CARNE PROTEGIDO en cualquiera de sus modalidades.

ÁMBITO TERRITORIAL

Las garantías de este producto, salvo las limitaciones establecidas en este documento, serán de aplicación para hechos ocurridos dentro del territorio español, con sujeción al derecho y Tribunales Españoles.

PRESTACIONES CUBIERTAS

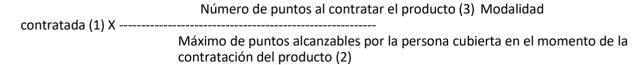
- 1.- Indemnización mensual
- 2.- Gastos de cursos de formación
- 3.- Gastos de reconocimiento médico

1.- Indemnización mensual

El RACE, abonará a la persona cubierta una indemnización mensual, con los límites que se expresan según la modalidad contratada, destinada a sufragar el perjuicio económico que pueda sufrir la persona cubierta en el supuesto de retirada temporal del permiso de conducir de la propia persona cubierta, motivada por:

- Decisión gubernativa.
- Resolución judicial recaída con motivo de accidente de circulación originado exclusivamente por imprudencia, culpa o negligencia de la persona cubierta.
- Revocación del permiso de conducir por pérdida de la totalidad de los puntos. El importe económico de esta garantía se determinará en función de los siguientes tres parámetros:
- La modalidad contratada (1)
 - Modalidad 450: Indemnización mensual base del cálculo: 450 euros.
 - Modalidad 800: Indemnización mensual base del cálculo: 800 euros.
 - Modalidad 1.200: Indemnización mensual base del cálculo: 1.200 euros.
- El número máximo de puntos establecido para la categoría/antigüedad de conductor de la persona cubierta en el momento de la contratación del producto (2).
- El número de puntos con los que contaba la persona cubierta en el momento de contratar o renovar el producto. Se restarán los puntos que, no habiendo sido notificada su perdida en dicho momento, es notificada posteriormente y se debe a sanciones anteriores a la contratación o renovación del producto. Asimismo, se sumarán los puntos que hayan sido recuperados por la persona cubierta con posterioridad a la fecha de contratación o renovación del producto (3).

Fórmula de cálculo del importe económico de la indemnización:



En todas las modalidades el límite temporal de la indemnización será de:

- Hasta un máximo de 3 meses de la indemnización, si se trata de la primera pérdida de vigencia del carné de conducir por la pérdida total de los puntos, en conductores profesionales.
- Hasta un máximo de 6 meses de indemnización, si se trata de la primera pérdida de vigencia del carné de conducir por la pérdida total de los puntos, en conductores no profesionales.
- 6 meses en el supuesto de pérdida de la vigencia del permiso de conducir de la persona cubierta por causas psicofísicas no recuperables de las que la persona cubierta pueda aportar justificación.
- Hasta un máximo de 24 meses por privación temporal del carné de conducir motivada por:

- 1. Decisión gubernativa ó
- 2. Resolución judicial recaída con motivo de accidente de circulación originado exclusivamente por imprudencia, culpa o negligencia de la persona cubierta.

2.- Gastos de cursos de formación

El RACE asumirá el reembolso de los gastos que la persona cubierta, a contar desde la fecha de efecto de la pérdida total o parcial de puntos, haya tenido que abonar en concepto de:

- Reciclaje para la obtención de la licencia de conducir, con el límite económico máximo de 500 euros.
- Asistencia a cursillos para la recuperación de puntos. La persona cubierta deberá acreditar que ha perdido un mínimo de cuatro puntos y que la pérdida de éstos se deben a infracciones cometidas con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del producto, con el límite económico máximo de 250 euros.

El importe económico de esta garantía se determinará en función de los siguientes tres parámetros:

- El gasto de la formación o importe máximo si el gasto fuera superior o igual al máximo garantizado (1).
- El número máximo de puntos establecido para la categoría/antigüedad de conductor de la persona cubierta en el momento de la contratación del producto (2).
- El número de puntos con los que contaba la persona cubierta en el momento de contratar o renovar el producto. Se restarán los puntos que, no habiendo sido notificada su perdida en dicho momento, es notificada posteriormente y se debe a sanciones anteriores a la contratación o renovación del producto. Asimismo se sumaran los puntos que hayan sido recuperados por la persona cubierta con posterioridad a la fecha de contratación o renovación del producto (3).

Fórmula de cálculo de importe económico:

Número de puntos al contratar el producto (3) Gasto del curso o Importe máximo (1) X -----
Máximo de puntos alcanzables por la persona cubierta en el momento de la contratación del producto (2)

En todos los casos la persona cubierta debe presentar factura acreditativa de los gastos incurridos. 3.-

Gastos de reconocimiento médico

El RACE asumirá el reembolso de los gastos de reconocimiento médico en los cursos de recuperación de la pérdida del permiso de conducir, que hubieran sido soportados por la persona cubierta, con el límite económico máximo de 60 euros.

En todos los casos la persona cubierta debe presentar factura acreditativa de los gastos incurridos. REQUISITOS,

<u>LÍMITES Y FORMA DE SOLICITAR LA ASISTENCIA</u>

- 1. Para tener derecho a cualquier prestación es indispensable que se haya satisfecho al RACE el importe de la correspondiente cuota.
- 2. Los límites económicos de las prestaciones cubiertas por el presente contrato incluyen los impuestos aplicables al coste de la prestación, así como todos los gastos en que incurra el RACE para su realización.
- 3. La persona cubierta deberá comunicar al RACE el acaecimiento del siniestro dentro de un plazo máximo de siete días de haberlo conocido, y darle toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. Para ello, se pondrá en comunicación con el RACE en el número de teléfono indicado en el punto 8º. Salvo casos de fuerza mayor, en ningún caso se indemnizarán por el RACE los siniestros amparados por este documento cuya tramitación no se haya solicitado, directa y exclusivamente por medio de los teléfonos indicados en el punto 8º. Tampoco se atenderán los reembolsos de las prestaciones que no sean proporcionadas por la persona cubierta ni a las que éste no otorgue su previo consentimiento.
- 4. Deberá aminorar las consecuencias del siniestro empleando los medios a su alcance.
- 5. En caso de siniestro y con objeto de comprobar el derecho de la persona cubierta a las garantías cubiertas, el RACE solicitará justificación de la pérdida de puntos producida y en qué fecha se ha

producido la misma.

En cualquier caso, el RACE, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento original a la persona cubierta como justificante de la solicitud de indemnización.

Aceptado el siniestro, el RACE procederá al pago de la indemnización garantizada de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del siniestro.

En el supuesto de fallecimiento de la persona cubierta durante el período de percepción de la indemnización, el RACE abonará de inmediato a los herederos o beneficiarios designados, de una sola vez, la cantidad correspondientes a los meses pendientes de pago.

La primera mensualidad de la indemnización se efectuará dentro de los diez días siguientes a partir de la aceptación del siniestro y los siguientes plazos serán abonados mensualmente desde la emisión del primero, hasta completar el número de meses en que se deba satisfacer la indemnización.

En el supuesto de que la retirada temporal del permiso de conducir de la persona cubierta, motivada por revocación del mismo por pérdida de la totalidad de los puntos, sea anulada por resolución judicial firme, la persona cubierta dejará de tener derecho a percibir la indemnización que estuviera percibiendo, en su caso, debiendo la persona cubierta comunicar a RACE, dentro de los siete días siguientes a notificación de la resolución recaída, esta circunstancia quedando desde dicho momento el RACE exonerado de continuar abonando la indemnización que viniera abonando hasta ese momento con efecto inmediato.

El RACE se reserva el derecho a reclamar a la persona cubierta las cantidades indemnizadas que, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no le correspondía haber percibido.

Para beneficiarse de la indemnización por pérdida total, es indispensable, salvo en caso de fuerza mayor demostrado, que la persona cubierta justifique al RACE la pérdida de puntos, así como el historial de la pérdida de puntos. En cualquier caso, el RACE, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento original a la persona cubierta como justificante de la solicitud de indemnización.

- 6. El número de mensualidades durante las cuales la persona cubierta percibirá la indemnización coincidirá con la duración del período de retirada del permiso de conducir, señalado en la resolución judicial o decisión gubernativa, siempre que no sobrepase el límite de tiempo concretado en las garantías y sin que en ningún caso pueda exceder de veinticuatro meses.
- 7. Si el capital de la indemnización garantizada supera los ingresos mensuales medios que obtenga la persona cubierta en el ejercicio de su oficio o profesión, cualquiera de las partes podrá exigir la reducción de la suma garantizada y de la cuota, debiendo devolver el RACE el exceso de las cuotas percibidas. Si se produce el siniestro, el RACE indemnizará como máximo la pérdida económica realmente sufrida por la persona cubierta, pudiendo para ello solicitarle justificante de sus ingresos.
- 8. La solicitud de prestaciones y servicios de toda clase y la comunicación de posibles incidencias, deberán efectuarse al teléfono del RACE, número 900 100 901 con horario de atención de lunes a viernes de 09h a 21h, en días laborables.
- 9. El número máximo anual de solicitudes de indemnización será de 1 por Persona cubierta.
- 10. La persona cubierta tiene el deber, antes de la contratación del producto, de declarar al RACE, de acuerdo con el cuestionario que éste le someta, todas las circunstancias por ella conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. Quedará exonerado de tal deber si el RACE no le somete cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él. El RACE podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida a la persona cubierta en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud de la persona cubierta.

EXCLUSIONES

A.- Con carácter general, en ningún caso estarán cubiertos los casos de retirada del permiso de conducir cuando en la misma concurran algunas de las siguientes circunstancias:

1. Hechos acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor del producto.

- 2. Quebrantamiento de una orden de retirada anterior.
- 3. Privación definitiva del permiso de conducir.
- 4. Cuando se haya abandonado a la víctima del accidente.
- 5. Cuando exista condena judicial firme por la que se contemple, bien sea en su contenido y/o resolución el delito por conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- 6. Hechos realizados por mala fe, aquellos que fueran voluntaria e intencionadamente causados por la persona cubierta o de aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste.
- 7. Participación de la persona cubierta en competiciones o pruebas deportivas.
- 8. La segunda o sucesiva pérdida de vigencia del carné de conducir por la pérdida total de los puntos.
- B.- En relación con los abonos realizados por la persona cubierta, en ningún caso estarán cubiertos los siguientes pagos:
 - 1. Los pagos de indemnizaciones, multas o sanciones a que fuera condenada la persona cubierta.
 - 2. Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal, dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos Oficiales.
 - 3. Los gastos que procedan de una acumulación o reconvención judicial, cuando se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.
 - 4. Los pagos de tasas de examen.
 - 5. Los pagos de ciclos adicionales de cursos en los casos en los que la persona cubierta no superara el primer examen.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las presentes garantías están cubiertas bajo la póliza de seguro P-003, suscrita con Unión de Automóviles Clubs S.A de Seguros y Reaseguros, Sociedad unipersonal, constituyendo este documento un extracto de las condiciones de la misma. Para cualquier reclamación acerca del contenido de esta póliza, puede dirigirse mediante escrito a UNACSA Departamento de Atención al Cliente, de UNACSA, sito en C/ Isaac Newton, 4, Parque Tecnológico de Madrid, 28760, Tres Cantos (Madrid), Teléfono 91 954 72 96 Fax 91 379 11 58 o a la dirección de correo electrónico: atencion_cliente@race.es

El Socio Propietario otorga mandato expreso por medio de la presente al RACE para que éste realice en su nombre y a su cargo los pagos que correspondan a las entidades prestatarias de los servicios en relación con los productos por él contratados.

OPCIÓN ADICIONAL GARANTÍA DE NEUMÁTICOS

<u>Desde el 1 de enero de 2021, la opción adicional "GARANTÍA NEUMÁTICOS" deja de ser comercializada, por lo que no se</u> admitirán nuevas contrataciones de dicha opción. Permanecerán en vigor las contrataciones previas a dicha fecha

DEFINICIONES

A efectos de las condiciones del servicio se define lo siguiente:

SOCIO PROPIETARIO.- Persona física que figure como tal en la base de datos del RACE y que haya contratado el producto de sustitución de neumático denominado GARANTIA NEUMÁTICOS.

DOMICILIO DEL SOCIO PROPIETARIO.- El de su lugar de residencia habitual en España facilitado al RACE y que consta en sus archivos.

SINIESTRO.- El hecho súbito, accidental e imprevisto ocurrido dentro del período de vigencia del producto. El conjunto de los daños derivados de un mismo evento constituye un mismo siniestro.

FUERZA MAYOR.- Evento o acontecimiento independiente de la voluntad del socio **Propietario** que no pueda ser ni impedido ni previsto y que haga imposible el cumplimiento de la obligación.

Se incluyen dentro de estos supuestos aquellos casos de fuerza mayor en los que la asistencia para el Vehículo cubierto sea ordenada por la autoridad competente no permitiendo al socio **Propietario** solicitar el servicio de asistencia a un servicio de asistencia RACE.

INDEMNIZACION.- Cantidad a pagar al Socio **Propietario** como compensación o resarcimiento económico por el menoscabo producido a consecuencia del percance cubierto por este producto.

ÁMBITO TERRITORIAL.- Las garantías de este producto, salvo las limitaciones establecidas en este documento,

serán de aplicación para hechos ocurridos dentro del territorio español, con sujeción al derecho y Tribunales Españoles y desde el km. "0", es decir desde el propio domicilio del Socio Propietario.

VEHÍCULO CUBIERTO.- Los ciclomotores, las motocicletas o automóviles cuya marca, modelo y matrícula se hayan declarado por los Socios Propietarios y que se encuentren registrados en los archivos del Club y también el remolque o caravana en su caso.

Quedan excluidos los vehículos con un peso máximo autorizado igual o superior a 3.500 Kgs., las caravanas, los remolques, los vehículos dedicados al alquiler, todos aquellos que se utilicen para el transporte público de viajeros, mercancías o animales, así como los ciclomotores y motocicletas destinados al reparto de cualquier tipo de documento o mercancía.

El Vehículo cubierto será exclusivamente el declarado en la Base de Datos del Club. Sólo se permitirán cambios de vehículo en casos de venta o baja del mismo y se deberá aportar documentación para acreditar la transferencia o la baja del vehículo.

PRESTACIONES CUBIERTAS

Cuando a consecuencia de un daño parcial o total de un neumático del Vehículo cubierto, a causa de un pinchazo o un reventón ajeno al propio neumático, este impida una utilización normal del Vehículo cubierto, provoque su inmovilización y sea requerido un servicio de asistencia mecánica del RACE, el RACE garantiza al Socio Propietario el pago de los costes de la reparación o sustitución de dicho neumático, o de ambos neumáticos del mismo eje cuando sea necesario para que el vehículo quede en condiciones aptas para la circulación, del Vehículo cubierto que haya resultado dañado o dañados, en su caso, hasta un límite máximo de 300 euros por siniestro.

En este sentido, cuando el neumático del Vehículo cubierto sufra un pinchazo en la banda de rodadura dicho neumático se considerará reparable, por lo que el límite máximo de indemnización por siniestro en este caso será 25 euros, con independencia de que el Socio **Propietario** haya solicitado la sustitución de dicho neumático y no su reparación.

Sólo quedarán garantizados los daños que hayan originado la inmovilización del vehículo y un posterior servicio de asistencia RACE.

Sólo se admitirá que el servicio de asistencia sea realizado por empresa distinta de RACE en casos de fuerza mayor, y siempre que dicho servicio haya sido requerido por la autoridad competente. En este supuesto se estará a las condiciones y requisitos establecidos en el presente documento.

No quedan garantizados los daños ocasionados a los neumáticos que sean consecuencia de actos vandálicos o intencionados, o aquellos que sean consecuencia de un mal uso de los mismos.

En caso de fuerza mayor el Socio Propietario deberá solicitar al RACE autorización previa antes de proceder a reparar o sustituir el o los neumáticos dañados, del mismo eje cuando sea necesario para que el vehículo quede en condiciones aptas para la circulación. Para que los daños puedan ser evaluados y determinar la cobertura el RACE enviará a un técnico a examinar los mismos.

REQUISITOS, LÍMITES Y FORMA DE SOLICITAR LA ASISTENCIA

- 1. Para tener derecho a cualquier prestación es indispensable que se haya satisfecho al RACE el importe de la correspondiente cuota.
- 2. Los límites económicos de las prestaciones cubiertas por el presente documento incluyen los impuestos aplicables al coste de la prestación.
- 3. El Socio Propietario, salvo en caso de fuerza mayor demostrado, deberá comunicar al RACE el acaecimiento del siniestro dentro de un plazo máximo de siete días hábiles de haberlo conocido y darle toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
 - En caso de fuerza mayor el Socio Propietario deberá solicitar al RACE autorización previa antes de proceder a reparar o sustituir el o los neumáticos dañados, del mismo eje cuando sea necesario para que el vehículo quede en condiciones aptas para la circulación. Para que los daños puedan ser evaluados y determinar la cobertura el RACE enviará a un técnico a examinar los mismos.
 - Salvo casos de fuerza mayor, en ningún caso se indemnizarán por el RACE los siniestros amparados por este producto cuya tramitación no se haya solicitado, directa y exclusivamente por medio de lo indicado en el punto 7.
 - Tampoco se atenderán los reembolsos de las prestaciones que no sean proporcionadas por el RACE ni a las que éste no otorgue su previo consentimiento.
- 3. Deberá aminorar las consecuencias del siniestro empleando los medios a su alcance, con los efectos previstos

- en el Artículo 17 de la Ley de Contrato de Seguro.
- 4. En caso de siniestro y con objeto de comprobar el derecho del Socio Propietario a las garantías cubiertas, el RACE solicitará justificación de la solicitud de indemnización y en qué fecha se ha producido la misma.
 - En cualquier caso, el RACE, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento al Socio Propietario como justificante de la solicitud de indemnización.
 - Aceptado el siniestro, el RACE procederá al pago de la indemnización garantizada de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del siniestro.
- 5. Para tener derecho a la cobertura, es indispensable que el Vehículo cubierto haya quedado inmovilizado y que el Socio Propietario, haya solicitado un servicio de asistencia RACE. Si se produce el siniestro, el RACE indemnizará como máximo la pérdida económica realmente sufrida por el Socio Propietario, con un máximo de 300,00€ por siniestro, pudiendo para ello solicitarle la factura original entregada por el taller reparador en la que debe figurar el justificante de pago de la reparación o de sustitución de neumático, cualquier justificante correspondiente a los costes que, por dicho siniestro, ha soportado el Socio Propietario. Cuando el neumático del Vehículo cubierto sufra un pinchazo en la banda de rodadura dicho neumático se considerará reparable, por lo que el límite máximo de indemnización por siniestro será 25 euros, con independencia de que el Socio Propietario haya solicitado la sustitución de dicho neumático y no su reparación.
 - En el supuesto de fuerza mayor en el que la autoridad competente solicite asistencia para el Vehículo cubierto sin que el Socio Propietario pueda solicitar dicha asistencia a un servicio de asistencia RACE el Socio Propietario deberá aportar al RACE, para tener derecho a la cobertura, justificante de dicha prestación.
 - En cualquier caso, el RACE, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento al Socio **Propietario** como justificante de la solicitud de indemnización.
- 6. Cuando las prestaciones realizadas en ejecución del presente documento estén cubiertas en todo o en parte por otra Entidad Aseguradora o cualquier otra institución o persona, el RACE quedará subrogado en los derechos o acciones del Socio **Propietario** frente a la citada compañía o persona, hasta el límite del total importe de las prestaciones soportadas por él.
 - Las indemnizaciones fijadas en las garantías serán, en todo caso, complemento de los contratos que pudiera tener el Socio Propietario cubriendo los mismos riesgos que los estipulados en este documento.
 - A estos efectos el Socio Propietario se obliga a comunicar al RACE los datos de la póliza y la compañía de seguros en la que está asegurado el Vehículo cubierto, así como a colaborar con el RACE prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que se pudiera considerar necesario.
- 7. La solicitud de prestaciones y servicios de toda clase y la comunicación de posibles incidencias deberán efectuarse al correo electrónico garantianeumaticos@race.es, con horario de atención de lunes a viernes de 08h a 18h, en días laborables, indicando el nombre, apellidos, número de socio Propietario, la fecha, naturaleza, circunstancias y causas del siniestro.
- 8. El número máximo anual de solicitud de indemnización será de 1 por Socio Propietario. Para beneficiarse de la indemnización, es indispensable, salvo en caso de fuerza mayor demostrado, que el Socio Propietario justifique al RACE los costes de la reparación o sustitución de los neumáticos del vehículo cubierto que hayan resultado dañado a causa de pinchazo o reventón hasta el límite establecido. En cualquier caso, el RACE, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento al Socio Propietario como justificante de la solicitud de indemnización.
- 9. El número máximo de neumáticos cubierto será de 2 por siniestro.
- 10. El importe máximo de reembolso será de 300 euros, incluyendo el/los neumático/s del mismo eje cuando sea necesario para que el vehículo quede en condiciones aptas para la circulación, la mano de obra y en caso necesario el equilibrado y cambio de válvula.
 - El importe máximo de reembolso cuando el neumático del Vehículo cubierto sufra un pinchazo en la banda de rodadura será de 25 euros, incluyendo el/los neumático/s del mismo eje cuando sea necesario para que el vehículo quede en condiciones aptas para la circulación, la mano de obra y en caso necesario el equilibrado y cambio de válvula. El pinchazo en la banda de rodadura se considera reparable por lo que el límite máximo de indemnización es el indicado con independencia de que el Socio Propietario haya solicitado la sustitución de dicho neumático y no su reparación.

EXCLUSIONES

A.- Con carácter general

- 1. Los daños causados por productos hidrocarburos a neumáticos.
- 2. Los daños resultantes de un montaje no conforme o de una utilización inadecuada o abusiva de los neumáticos.
- 3. Los daños en los neumáticos, como la fuga lenta, que no resultan de un daño accidental, el ruido, las vibraciones, el desgaste, los problemas de comportamiento en carretera.
- 4. El robo o la tentativa de robo de neumáticos del Vehículo cubierto.
- 5. Los daños que sobrevengan en la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como los entrenamientos o pruebas y las apuestas.
- 6. Los daños que corresponden a la garantía del fabricante o del distribuidor.

- 7. Los daños para los cuales el Socio Propietario no puede proporcionar el neumático dañado.
- 8. Los neumáticos no homologados para un uso en carretera.
- 9. Los neumáticos cuyo desgaste es superior a la norma fi jada por el Código de Circulación, que es de 1,6 mm.
- 10. Los daños ocasionados a los neumáticos que sean consecuencia de actos vandálicos o intencionados, o aquellos que sean consecuencia de un mal uso de los mismos.
- 11. Daños en los neumáticos por circular fuera de las vías públicas aptas para la circulación.
- B.- En relación con los abonos realizados por el Socio Propietario, en ningún caso estarán cubiertos los siguientes gastos y/o pagos:
 - 1. Los gastos de mantenimiento ni de revisión de los neumáticos.
 - 2. Los perjuicios o pérdidas financieras sufridos por el Socio Propietario durante o a raíz de un daño ocurrido en neumáticos.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las presentes garantías están cubiertas por la póliza de seguro P-004, suscrita con Unión de Automóviles Clubs S.A de Seguros y Reaseguros, Sociedad unipersonal, constituyendo este documento un extracto de las condiciones de la misma. Para cualquier reclamación acerca del contenido de esta póliza, puede dirigirse mediante escrito a UNACSA Departamento de Atención al Cliente, sito en la C/ Isaac Newton, 4, Parque Tecnológico de Madrid, 28760, Tres Cantos (Madrid), Teléfono 91 594 7296, Fax 91 379 11 58 o a la dirección de correo electrónico: atencion_cliente@race.es

El Socio Propietario otorga mandato expreso por medio de la presente al RACE para que éste realice en su nombre y a su cargo los pagos que correspondan a las entidades prestatarias de los servicios en relación con los productos por él contratados.

OPCIÓN ADICIONAL GARANTÍA SINIESTRO TOTAL

DEFINICIONES

SOCIO PROPIETARIO.- Persona física o jurídica que figure como tal en la base de datos del RACE y que haya contratado el producto denominado GARANTIA SINIESTRO TOTAL. El Socio Propietario debe figurar como tomador o propietario del vehículo declarado en la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Obligatoria del vehículo declarado.

DOMICILIO DEL SOCIO PROPIETARIO.- El de su lugar de residencia habitual en España facilitado al RACE y que consta en sus archivos.

SINIESTRO.- El hecho súbito, accidental e imprevisto ocurrido dentro del período de vigencia del producto. El conjunto de los daños derivados de un mismo evento constituye un mismo siniestro.

SINIESTRO TOTAL.- Cuando el importe presupuestado de la reparación del vehículo cubierto exceda del 100% del valor de nuevo o del 100% del valor GANVAM del vehículo si ha transcurrido un año desde la primera matriculación.

VALOR DE NUEVO.- Precio de venta al público en estado de nuevo del vehículo cubierto incluyendo los impuestos que correspondan por su uso, excepto cuando sean fiscalmente deducibles por el propietario.

VALOR GANVAM.- Valor que el vehículo tendría en venta, obtenido del boletín estadístico que publica la Asociación Nacional de Vendedores de Vehículos a Motor, Reparación y Recambios (GANVAM), cuando ocurra el accidente.

VALOR VENAL DEL VEHÍCULO.- El valor del vehículo en el momento antes de la avería, accidente, hurto o robo.

ACCIDENTE DEL VEHÍCULO CUBIERTO.- Se considera accidente del vehículo, todo acto que, derivado de un hecho fortuito, súbito y violento, cause daños en los vehículos de manera que queden imposibilitados para la circulación.

VANDALISMO.- Se considera vandalismo o actos vandálicos, aquellas acciones cometidas por personas en forma mal intencionadas con el fin de causar daños en el vehículo cubierto, aún y cuando éstas actúen en forma individual o en grupos.

FUERZA MAYOR.- Evento o acontecimiento independiente de la voluntad del Socio Propietario que no pueda ser ni impedido ni previsto y que haga imposible el cumplimiento de la obligación.

INDEMNIZACIÓN.- Cantidad a pagar al Socio Propietario como compensación o resarcimiento económico por el menoscabo producido a consecuencia del percance cubierto por este producto.

AMBITO TERRITORIAL.- Las garantías de este producto, salvo las limitaciones establecidas en este documento, serán de aplicación para hechos ocurridos dentro del territorio español, con sujeción al derecho y Tribunales Españoles y desde el km. "0", es decir desde el propio domicilio del Socio Propietario.

Las presentes definiciones deben ser interpretadas literalmente, no procediendo a una interpretación extensiva más allá del contenido contractual que refleja exactamente la voluntad de las partes.

VEHICULO CUBIERTO

Los automóviles de turismo, furgones y furgonetas, cuya marca, modelo y matrícula se haya declarado por el Socio Propietario para este producto, que se encuentren registrados en los archivos del RACE.

No se admitirán cambios de vehículos.

PRESTACIONES

Cuando a consecuencia de un accidente, acto de vandalismo o incendio del vehículo cubierto ocurrido en España, la compañía aseguradora del seguro obligatorio de responsabilidad civil o un perito colegiado declare el siniestro total del vehículo, el RACE garantiza al Socio Propietario una compensación económica igual al valor venal del vehículo cubierto, con un límite de 3.000 €.

REQUISITOS, LÍMITES Y FORMA DE SOLICITAR ASISTENCIA

- 1. Para tener derecho a cualquier prestación es indispensable que se haya satisfecho al RACE el importe de la correspondiente cuota.
- 2. El Socio Propietario tiene el deber, antes de la conclusión del contrato, de declarar al RACE, de acuerdo con el cuestionario que éste le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. Quedará exonerado de tal deber si el RACE no le somete cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él. El RACE podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Socio Propietario en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud del Socio Propietario.
- 3. En el caso de siniestro, deberán comunicar inmediatamente su acaecimiento al RACE o, en todo caso, en el plazo máximo de siete días de haberlo conocido, con los efectos previstos en el Artículo 16 de la Ley de Contrato de Seguro, y darle toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. Para ello, se pondrá en comunicación con el RACE según lo indicado en el punto 6º. Salvo casos de fuerza mayor, en ningún caso se indemnizarán por el RACE los siniestros amparados por este producto cuya tramitación no se haya solicitado, directa y exclusivamente por medio de lo indicado en el punto 6º.

Tampoco se atenderán los reembolsos de las prestaciones que no sean proporcionadas por el RACE ni a las que éste no otorgue su previo consentimiento.

Deberá aminorar las consecuencias del siniestro empleando los medios a su alcance, con los efectos previstos en el Artículo 17 de la Ley de Contrato de Seguro.

- 4. Los límites económicos de las prestaciones cubiertas por el presente contrato incluyen los impuestos aplicables al coste de la prestación.
- 5. El número máximo anual de solicitud de indemnización será de 1 por Socio Propietario. Para beneficiarse de la indemnización por siniestro total, es indispensable, salvo en caso de fuerza mayor demostrado, que el Socio Propietario declare el siniestro dentro de los siete días hábiles desde la fecha en la que tuvo conocimiento de la declaración del siniestro total del vehículo por parte de la compañía aseguradora del vehículo.

El Socio Propietario deberá presentar al RACE declaración de siniestro total emitido por la compañía Aseguradora del vehículo cubierto o de un perito colegiado.

Asimismo, el Socio Propietario deberá acreditar a requerimiento del RACE que a la fecha de contratación del producto el vehículo cubierto estaba en perfecto estado de uso, circulando, con la I.T.V. en regla, pudiendo serle requerido al Socio Propietario, por el RACE, acreditación de dicho estado de uso con aportación de facturas de mantenimiento, certificados de inspección de la I.T.V., o cualquier otro documento que acredite el estado del vehículo cubierto.

En caso de siniestro total por vandalismo para tener derecho a la compensación, es necesario que se acredite la denuncia del hecho ante las autoridades competentes en el plazo de 24 horas desde su descubrimiento.

En cualquier caso, el RACE, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento al Socio Propietario como justificante de la solicitud de indemnización.

6. La solicitud de prestaciones y servicios de toda clase y la comunicación de posibles incidencias, deberán efectuarse al teléfono del RACE, número 900 100 901 con horario de atención de lunes a viernes de 09h a 18h, en días laborables.

EXCLUSIONES

No se tendrá derecho a la Indemnización cuando el siniestro sea imputado o causado directa o indirectamente por:

- 1. Los siniestros causados por dolo del Socio Propietario, de sus derechohabientes o de las personas que viajen con él y los que cuya consecuencia sea su detención, practicada por cualquier autoridad en razón de delitos imputables a las mismas personas.
- 2. Los siniestros ocurridos en caso de: inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes y otros fenómenos sísmicos y meteorológicos similares o cualquier otro de naturaleza catastrófica, guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas o restricciones a la libre circulación, los producidos por una modificación cualquiera de la estructura atómica de la materia, o sus efectos térmicos, radiactivos y otros, o de aceleración artificial de partículas atómicas; o por cualquier otro caso de fuerza mayor que implique la actuación de organismos de socorro de carácter oficial que puedan existir, en los que el RACE no asumirá los gastos que correspondan a estas instituciones y sólo actuará de manera subsidiaria a las mismas.
 - No podrán imputarse por tanto al RACE, ninguna responsabilidad ni ningún tipo de indemnización por la demora o incumplimiento de las garantías estipuladas en esta póliza en aquellos casos motivados como consecuencia de los eventos anteriormente descritos.
- 3. Los accidentes que se hayan producido encontrándose el Socio RACE en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes, o de medicamentos sin prescripción médica. Se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia sea superior al establecido en la legislación vigente de cada país.
- 4. Los vehículos que no estén homologados para circular de acuerdo con las normas de la Inspección Técnica de Vehículos. I.T.V.
- 5. Las averías o accidentes que sobrevengan durante la práctica o participación en cualquier clase de actividad deportiva, entrenamientos, pruebas o apuestas, travesías organizadas o rallyes, la circulación fuera de las vías públicas aptas para la circulación o la práctica de deportes todo terreno, y el tratamiento de sus lesiones derivadas.
- 6. Los producidos cuando el conductor del Vehículo cubierto carezca del permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo o quebrante la condena de anulación o retirada de aquellos.
- 7. Los que se produzcan cuando por el conductor del vehículo se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de las cosas o animales que pudieran transportarse o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.
- 8. Negligencia en el mantenimiento del vehículo o su utilización indebida. Tampoco quedará cubierto ningún percance cuando el vehículo haya sido objeto de reformas no homologadas por el Ministerio de Industria Español o no autorizadas expresamente por el fabricante del vehículo.
- 9. Los vehículos que no tengan suscrita una póliza de Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor.
- 10. Los vehículos en estado de abandono.
- 11. Los vehículos con la ITV caducada a la fecha de adhesión a la presente póliza o con la ITV caducada en la fecha de declaración del siniestro total del vehículo.
- 12. Todos los riesgos no expresamente mencionados como cubiertos por este documento se consideran excluidos.

INFORMACION ADICIONAL

Las presentes garantías están cubiertas por la póliza de seguro P-007, suscrita con Unión de Automóviles Clubs S.A de Seguros y Reaseguros, Sociedad unipersonal, constituyendo este documento un extracto de las condiciones de la misma. Para cualquier reclamación acerca del contenido de esta póliza, puede dirigirse mediante escrito a UNACSA Departamento de Atención al Cliente de UNACSA, sito en C/ Isaac Newton, 4, Parque Tecnológico de Madrid, 28760, Tres Cantos (Madrid), Teléfono 91 594 72 96, Fax 91 379 11 58 o a la dirección de correo electrónico: atencion cliente@race.es

El Socio Propietario otorga mandato expreso por medio de la presente al RACE para que éste realice en su nombre y a su cargo los pagos que correspondan a las entidades prestatarias de los servicios en relación con los productos por él contratados.

OPCIÓN ADICIONAL MODALIDAD PROPIETARIO UNLIMITED

DEFINICIONES

A los efectos de las condiciones del servicio se define lo siguiente:

SOCIO PROPIETARIO.- Persona física que figure como tal en la base de datos del RACE que contrate la opción adicional ASISTENCIA PREMIUM.

DOMICILIO DEL SOCIO PROPIETARIO.- El de su lugar de residencia habitual en España facilitado al RACE y que consta en sus archivos.

TERCEROS.- Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- Socio Propietario y/o persona cubierta.
- Los familiares del Socio Propietario y/o Persona cubierta que convivan con ellos o dependan económicamente del Socio Propietario.

VEHÍCULO.- Los ciclomotores, las motocicletas o automóviles con peso máximo autorizado inferior a 3.500 kg., así como remolques y caravanas, con peso máximo autorizado inferior o igual a 750 kg.

Quedan excluidos los vehículos con un peso máximo autorizado igual o superior a 3.500 Kgs., las caravanas de más de 750 Kgs. de peso o 5,5 m de longitud, los vehículos dedicados al alquiler, todos aquellos que se utilicen para el transporte público de viajeros, mercancías o animales, así como los ciclomotores y motocicletas destinados al reparto de cualquier tipo de documento o mercancía.

VEHICULO CUBIERTO.- Vehículo que cumpliendo los parámetros definidos en VEHÍCULO sea definido como tal en cada una de las prestaciones del presente condicionado.

VEHICULO DECLARADO.- Vehículo que, cumpliendo los parámetros definidos en Vehículo Cubierto ha sido declarado por el Socio Propietario, por tanto, es el que consta en la base de datos del RACE. Solo se permitirán cambios de vehículo en caso de venta o baja del mismo y se deberá aportar documentación para acreditar la transferencia o baja del vehículo.

OCUPANTES.- Personas físicas que van en el vehículo cubierto, en el momento del siniestro, hasta su límite máximo de plazas autorizado, con exclusión de los autoestopistas.

EXTRANJERO.- A efectos de este condicionado se entenderá por Extranjero, la persona física que no posea la Nacionalidad Española. También se considerará con este término, el lugar físico y concepto geográfico situado fuera del Territorio Español

FRANQUICIA.- Cantidad expresamente pactada en el presente Condicionado, en valor absoluto o en porcentaje de la suma cubierta, que se deducirá de la indemnización que corresponda satisfacer al RACE en cada siniestro y que quedará íntegramente a cargo del Socio Propietario.

SINIESTRO/PERCANCE.- El hecho súbito, accidental e imprevisto ocurrido dentro del período de vigencia del

condicionado. El conjunto de los daños derivados de un mismo evento constituye un mismo siniestro.

INDEMNIZACION.- Cantidad a pagar al Socio Propietario como compensación o resarcimiento económico por el menoscabo producido a consecuencia del percance cubierto por este producto.

ACCIDENTE.- A los efectos del presente condicionado, se entiende por accidente aquella circunstancia súbita inesperada, inusual, concreta, violenta, externa y ajena a la intencionalidad del Socio Propietario que sucede en un momento y lugar identificables con resultado de un daño.

ACCIDENTE DEL VEHICULO.- Se considera accidente todo acto que, derivado de un hecho fortuito, súbito y violento, cause daños en los vehículos de manera que queden imposibilitados para la circulación.

ACCIDENTE DE LAS PERSONAS.- Lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad de la persona.

ENFERMEDAD.- Alteración del estado de salud que haga precisa la asistencia facultativa.

AVERÍA.- Se considera avería el fallo de los órganos mecánicos, hidráulicos, eléctricos y/o electrónicos del vehículo que lo inmovilizan o hagan que no sea apto para su normal utilización; según conste en los manuales de utilización que proveen sus fabricantes. Asimismo, están comprendidos los siguientes casos de avería siempre que conlleven la inmovilización del vehículo: avería en los cinturones de seguridad, limpiaparabrisas, luces delanteras y traseras, intermitentes y descarga de batería, pinchazo de neumáticos, falta de neumáticos de repuesto, falta de combustible, pérdida o rotura de llaves y cualquier imposibilidad para acceder al vehículo.

FUERZA MAYOR.- Evento o acontecimiento independiente de la voluntad del Socio Propietario que no pueda ser ni impedido ni previsto y que haga imposible el cumplimiento de la obligación.

HURTO O ROBO.- Se considera hurto, cuando se tomare sin violencia o intimidación el vehículo sin la voluntad de su dueño, y robo, cuando se apoderasen del vehículo empleando fuerza en las cosas para acceder al lugar donde se encuentre o violencia o intimidación en las personas.

VALOR VENAL DEL VEHÍCULO.- El valor del vehículo en el momento antes de la avería, accidente, hurto o robo, que será calculado tomando como referencia los boletines estadísticos de GANVAM o publicación similar que lo sustituye.

VALOR RESIDUAL DEL VEHÍCULO.- El valor de los restos del vehículo.

AMBITO TERRITORIAL.- Las coberturas de este condicionado, salvo las limitaciones establecidas en el mismo, tienen validez en España, Unión Europea o el Mundo, a partir del km. O, es decir desde el propio domicilio del Socio RACE Propietario de acuerdo con lo establecido en las prestaciones cubiertas.

DERECHO APLICABLE.- Las coberturas del presente condicionado se sujetarán al Derecho aplicable por los Organismos Españoles competentes en la materia objeto de cobertura.

PERIODO DE CARENCIA.- Periodo de tiempo, posterior a la suscripción de un contrato, durante el cual la totalidad o parte de las coberturas del mismo no surten efecto.

PERÍODO DE VALIDEZ.- Doce meses.

A los socios que tengan contratada la opción adicional ASISTENCIA PREMIUM les serán de aplicación las prestaciones que a continuación se detallan:

- A.- ASISTENCIA A LAS PERSONAS
- B.- ASISTENCIA AL VEHICULO
- C.- PROTECCIÓN DE CARNE
- D.- VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN POR ACCIDENTE, AVERÍA Y ROBO
- E.- GARANTIA MECANICA RACE
- F.- GARANTIA DE NEUMÁTICOS

A. ASISTENCIA A LAS PERSONAS

PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR LA ASISTENCIA

El Socio Propietario del Real Automóvil Club de España, su cónyuge, pareja de hecho inscrita en el Registro correspondiente, ascendientes y descendientes hasta 25 años, en primer grado, que convivan con él y estén económicamente a su cargo. Están incluidos los descendientes del Socio Propietario que, siendo mayores de 25 años, sufran alguna discapacidad, física o psíquica, reconocida oficialmente.

En caso de accidente del vehículo cubierto, podrán solicitar la asistencia todos los ocupantes del vehículo.

Quedan excluidos los viajes que tengan carácter de servicio público.

Para acreditar su condición de Socio Propietario, le será solicitado el carnet vigente del RACE y DNI o documento que acredite su identidad, siendo indispensable su presencia junto al vehículo.

VEHÍCULO CUBIERTO

Ciclomotor, motocicleta o automóvil c<u>onducido o en el que viaje el Socio Propietario</u> con peso máximo autorizado inferior a 3.500 kg., así como remolques y caravanas, con peso máximo autorizado inferior o igual a 750 kg.

Quedan excluidos los vehículos con un peso máximo autorizado igual o superior a 3.500 Kgs., las caravanas de más de 750 Kgs. de peso o 5,5 m de longitud, los vehículos dedicados al alquiler, todos aquellos que se utilicen para el transporte público de viajeros, mercancías o animales, así como los ciclomotores y motocicletas destinados al reparto de cualquier tipo de documento o mercancía.

PRESTACIONES

1.Traslado sanitario:

El RACE se hará cargo de los gastos de traslado de las personas cubiertas, cuando, en el transcurso de un viaje, sufrieran una enfermedad o accidente imprevisibles.

El RACE pondrá a su disposición su equipo médico que, en contacto con el facultativo que les atienda, determinará la necesidad y medios más idóneos para su traslado al centro hospitalario más próximo y su posterior regreso al domicilio en España, utilizando al efecto un avión de línea regular, unidad móvil, avión sanitario, etc., si la urgencia y gravedad del caso lo requieren. El traslado y medio de transporte lo decidirá el equipo médico del RACE, eximiéndose de cualquier responsabilidad y pago si sus indicaciones no fueran cumplidas.

Si el accidentado es el conductor del vehículo cubierto y quedara incapacitado para conducir, no pudiendo sustituirle ninguno de los demás ocupantes del vehículo, RACE se hará cargo del traslado de los ocupantes al lugar de residencia habitual del Socio RACE Propietario o, a su elección, hasta el lugar de destino del viaje, siempre que los gastos no superen a los de regreso a su domicilio.

RACE no tomará a su cargo ningún gasto relativo a esta cobertura que no haya sido previamente solicitado y organizado por la Central de Asistencia de RACE.

2.Traslado por fallecimiento:

Si alguna de las personas cubiertas falleciese en el transcurso de un viaje, el RACE organizará y se hará cargo del traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación en España. Estarán cubiertos, asimismo, los gastos de acondicionamiento postmortem (tales como embalsamamiento y ataúd obligatorio para el traslado) según los requisitos legales. No están comprendidos los gastos de inhumación y ceremonia.

El RACE tomará a su cargo el regreso a su domicilio de las personas cubiertas que acompañaran al fallecido en el momento de su defunción, cuando no pudieran hacerlo por los medios inicialmente previstos.

3. Asistencia a las personas por avería, accidente, hurto o robo del vehículo:

En caso de inmovilización del vehículo cubierto, a consecuencia de una avería o un accidente, si la reparación no pudiera efectuarse el mismo día del percance, o en los casos de hurto o robo del vehículo, se podrá optar entre las siguientes prestaciones no acumulables:

A. Alojamiento del Socio RACE Propietario y resto de personas cubiertas en un hotel de hasta cuatro

estrellas durante un máximo de cuatro noches.

B. Traslado del Socio RACE Propietario y resto de personas cubiertas, en el medio de transporte más idóneo a juicio de RACE, hasta el domicilio del Socio RACE Propietario, o hasta el punto de destino de su viaje, a elección del Socio RACE Propietario, siempre que en este último supuesto los gastos no superasen a los de regreso a su domicilio.

El tiempo de inmovilización del vehículo será el fijado por RACE, de acuerdo con la información facilitada por el taller. En caso de discrepancia, se tendrá en cuenta un informe facilitado por peritos tasadores cualificados.

En los casos de hurto o robo para tener derecho a esta cobertura, es necesario que se acredite la denuncia del hecho ante las autoridades competentes en el plazo de 24 horas desde su descubrimiento.

4. Prestaciones sanitarias en el extranjero:

Si durante un viaje por el extranjero, el Socio RACE Propietario o alguna de las personas cubiertas necesitase asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica u hospitalaria a consecuencia de una enfermedad imprevisible o de un accidente, RACE se hará cargo de:

- A. Gastos médicos, quirúrgicos y de hospitalización, hasta la cantidad máxima de 10.000 € por persona cubierta.
- B. Gastos farmacéuticos prescritos por un médico, hasta la cantidad máxima de 300 € por persona cubierta.

5. Alojamiento por prolongación de estancia:

Cuando durante un viaje, el Socio RACE Propietario o alguna de las personas cubiertas hubiese sido trasladado a un centro hospitalario a consecuencia de una enfermedad imprevisible o un accidente, RACE se hará cargo de sus gastos de alojamiento en un hotel de hasta cuatro estrellas con un máximo de diez días, siempre que esta prolongación de estancia sea prescrita facultativamente, tras el alta hospitalaria y ante la imposibilidad de regreso a domicilio y cuente con la aprobación del equipo médico de RACE.

6. Gastos de asistencia jurídica en el extranjero

Si a consecuencia de un accidente de circulación ocurrido en el extranjero con el vehículo cubierto se instruyeran procedimientos penales contra el Socio RACE Propietario o alguna de las personas cubiertas, RACE le prestará una ayuda para contribuir a los posibles gastos producidos por la contratación de intérprete, abogado y/o procurador, cuya elección y designación serán de exclusiva incumbencia del interesado. La referida ayuda no podrá exceder de 1.300 € y, en todo caso, será necesario acreditar oportunamente la realización del gasto.

Igualmente, el RACE le concederá un anticipo a cuenta para gastos de fianza, que se le pudiesen exigir para garantizar su libertad provisional o la asistencia personal a juicio, hasta un límite de 6.010 euros. El Socio Propietario o persona cubierta, al solicitar esta prestación, deberá comprometerse por escrito a la devolución de la cantidad adelantada en un plazo no superior a dos meses, contados desde la fecha de la correspondiente petición, o bien depositarla en el domicilio del RACE por mediación de un tercero.

7. Adelanto de fondos en el extranjero

Si durante un viaje por el extranjero el Socio RACE Propietario o alguna de las personas cubiertas se viera privado de dinero en efectivo por motivos de robo de equipaje en el vehículo cubierto, o si el vehículo cubierto sufriera una avería y necesitara fondos para hacer frente al pago de su reparación, RACE le gestionará un envío de hasta 2.000 € para hacer frente a los pagos necesarios, debiendo previamente ser depositada tal cantidad en el domicilio de RACE por mediación de un tercero.

8. Servicio de Concierge

Servicio personalizado de venta de entradas a eventos deportivos, espectáculos, hoteles, taxis y restaurantes para el Socio RACE Propietario, que figure en la base de datos del RACE, y sus acompañantes.

9.Información del destino

RACE asesorará al Socio RACE Propietario, que figure en la base de datos del RACE, sobre el destino elegido

para sus viajes prestando información turística actualizada: mapas, recursos culturales, vacunas, documentación necesaria, legislación del país de destino, rutas recomendadas...

Sujeto a disponibilidad del evento. RACE no se responsabiliza de cancelaciones ni modificaciones en las reservas efectuadas.

10. Servicio de Intérprete

RACE pondrá a disposición del Socio RACE Propietario un servicio de intérprete telefónico (de los idiomas inglés, francés y alemán) que estará disponible las 24 horas del día, 365 días al año para asesoramiento y ayuda en caso de percances con el vehículo, asistencia sanitaria, farmacias, y problemas relacionados con el ocio (compra de entradas, alojamiento, indicaciones...)

RACE no se hace responsable de daños y perjuicios ni directos ni indirectos como consecuencia de las traducciones efectuadas.

B. ASISTENCIA AL VEHICULO

PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR LA ASISTENCIA

El Socio Propietario del Real Automóvil Club de España, su cónyuge, pareja de hecho inscrita en el Registro correspondiente, ascendientes y descendientes hasta 25 años, en primer grado, que convivan con él y estén económicamente a su cargo. Están incluidos los descendientes del Socio Propietario que, siendo mayores de 25 años, sufran alguna discapacidad, física o psíquica, reconocida oficialmente.

Para acreditar su condición de Socio Propietario, le será solicitado el carnet vigente del RACE y DNI o documento que acredite su identidad, siendo indispensable su presencia junto al vehículo.

VEHÍCULO CUBIERTO

Ciclomotor, motocicleta o automóvil <u>conducido o en el que viaje el Socio Propietario con peso máximo</u> autorizado inferior a 3.500 kg., así como remolques y caravanas, con peso máximo autorizado inferior o igual a 750 kg.

En el caso del resto de personas que pueden solicitar la asistencia, el Vehículo cubierto será el ciclomotor, motocicleta o automóvil con peso máximo autorizado inferior a 3.500 kg., así como remolques y caravanas, con peso máximo autorizado inferior o igual a 750 kg., que este declarado por el Socio Propietario y se encuentre registrado en la Base de Datos del Club. Sólo se permitirán cambios de vehículo en casos de venta o baja del mismo y se deberá aportar documentación para acreditar la transferencia o la baja del vehículo. Solo cabe tener declarado un único Vehículo Declarado en la Base de Datos del Club.

En ambos casos quedan excluidos los vehículos con un peso máximo autorizado igual o superior a 3.500 Kgs., las caravanas de más de 750 Kgs. de peso o 5,5 m de longitud, los vehículos dedicados al alquiler, todos aquellos que se utilicen para el transporte público de viajeros, mercancías o animales, así como los ciclomotores y motocicletas destinados al reparto de cualquier tipo de documento o mercancía.

PRESTACIONES

1. Rescate del vehículo:

Si por vuelco, caída en desnivel o cualquier otra circunstancia, el vehículo cubierto quedara imposibilitado para trasladarse por sus propios medios, RACE se encargará de su rescate o salvamento hasta colocarlo en lugar adecuado para la circulación o su remolque, hasta un límite de 500 €.

Esta prestación se realizará incluso fuera de las vías normales de circulación, tales como arcenes, pistas forestales, fincas particulares, márgenes de playas, ríos o pantanos, etc, siempre que sea factible acceder a los mismos.

2. Remolque del vehículo:

En España:

Cuando a causa de un percance ocurrido en España, el Vehículo Cubierto no pudiera ser resuelto "in situ", RACE asumirá los gastos de su remolque al taller designado por el Socio RACE Propietario en España. Si la distancia de remolque, superara los 100 km, dicha cobertura no tendría carácter de aplicación inmediata, pudiéndose realizar

el traslado a criterio del RACE dentro del plazo de 10 días.

Internacional:

Cuando a causa de un percance ocurrido fuera de España, el vehículo cubierto no pudiera ser resuelto "in situ", RACE remolcará el vehículo al taller oficial de la marca más cercano al lugar de percance o a aquél que admita ese tipo de vehículos.

Si la reparación ocupase más de 5 días de inmovilización del vehículo y 8 horas de mano de obra según tarifario de la marca del vehículo, RACE se hará cargo de los gastos de traslado del vehículo hasta el taller oficial de la marca más cercano al domicilio habitual del Socio RACE Propietario en España para efectuar la reparación. Igualmente actuará en los casos de hurto o robo del vehículo cubierto en el extranjero, si el vehículo se recuperase con posterioridad al regreso del Socio RACE Propietario a su domicilio habitual en España. Si el Socio RACE Propietario conductor del vehículo cubierto sufriera una enfermedad imprevisible o un accidente que le incapacitara para conducir y ninguno de los acompañantes, si los hubiera, pudiera sustituirle, RACE se hará cargo de los gastos de traslado del vehículo hasta el domicilio habitual del Socio RACE Propietario en España.

El plazo de cumplimiento de esta cobertura estará en función de las circunstancias concretas del país del percance. No se tendrá derecho a esta cobertura, si en el mercado español, el valor residual del vehículo fuera inferior al importe de su traslado, aplicándose en dicho caso la cobertura.

Se prestará el servicio de remolque a los vehículos cubiertos cuando lo precisen fuera de las carreteras de libre circulación, siempre que su acceso sea lícito y posible.

Independientemente del lugar del percance:

Si el vehículo viajase con caravana, ésta será remolcada hasta el aparcamiento más próximo al taller donde se halle el vehículo. RACE sólo se hará cargo de los gastos de remolque propiamente dichos, con exclusión de cualquier otro, como piezas de repuesto, reparaciones efectuadas, expediciones de equipajes, objetos personales, etc. No asumirá ninguna responsabilidad ante los daños que se pudieran ocasionar a los accesorios o equipamiento no originales instalados en los vehículos o los producidos cuando la distancia de la carrocería del vehículo al suelo sea inferior a 18cm, ni asumirá ninguna responsabilidad ni se hará cargo de los objetos que el Socio RACE Propietario deje en el interior del vehículo.

3.Custodia:

Si tras una avería, accidente, hurto o robo del vehículo cubierto, fuera precisa su permanencia bajo custodia, RACE se hará cargo de los gastos ocasionados por este servicio, hasta un límite de 300 €.

Igualmente, se asumirán los gastos de custodia necesarios, hasta un límite de 121 euros, si a consecuencia de un accidente del vehículo cubierto, fuera precisa la hospitalización del Socio Propietario conductor, y ningún familiar pudiera hacerse cargo del vehículo cubierto.

FORMA DE SOLICITAR ASISTENCIA, REQUISITOS Y LIMITES DE LAS PRESTACIONES DE ASISTENCIA A LAS PERSONAS Y AL VEHICULO DE LA OPCION ASISTENCIA PREMIUM

- 1. La asistencia debe ser solicitada a través de los teléfonos de nuestra Central de Emergencia (900 112 222) en funcionamiento las 24 horas del día durante todo el año. El Real Automóvil Club de España no se responsabiliza ni se hace cargo de ningún servicio o prestación que no haya sido solicitado, previamente, a su Central de Asistencia y aceptado por ésta. El servicio de Consulta Mecánica será prestado en el mismo teléfono durante los 365 días del año, de 8 a 22 horas.
- 2. Para tener derecho a las prestaciones descritas, el Socio Propietario deberá acreditar tal condición y encontrarse al corriente de pago de su cuota de Socio Propietario del RACE. A tal efecto, le será solicitada su tarjeta de Socio Propietario vigente y D.N.I. o documento que acredite su identidad.
- 3. El impago de la cuota conllevará la suspensión temporal de los derechos del Socio Propietario, entre ellos las prestaciones de asistencia descritas. Cualquier solicitud de servicio durante ese periodo conllevará el pago del mismo, cuyo reembolso podrá solicitar el Socio Propietario cuando regularice su situación.
- 4. Cuando un Socio Propietario o persona con derecho, solicite asistencia al vehículo será indispensable su presencia junto al mismo, excepto accidente u otra causa de fuerza mayor.

 En caso de robo del vehículo será necesario presentar copia de la denuncia ante las autoridades.
- 5. El número máximo anual de asistencias gratuitas por percances al vehículo será de 10 por Socio Propietario, salvo si el percance tiene su origen en el mismo tipo de avería, en cuyo caso este límite anual será de 5 por Socio Propietario. Igualmente se aplicará el límite de 5 asistencias anuales en los casos de falta

de combustible y pérdida de llaves. A partir de este número el RACE podrá exigir el pago íntegro del servicio solicitado salvo que dicha asistencia esté motivada por accidente del vehículo cubierto o percance personal.

- 6. No se responderá de daños y robos producidos al vehículo con anterioridad a la llegada de la asistencia enviada por el RACE o cuando se produzcan estando el vehículo en un parking.
- 7. El RACE podrá cobrar los servicios que se deriven de desperfectos o averías ya advertidos al Socio Propietario y que éste no haya reparado. Del mismo modo, se reserva el derecho de cobrar los servicios de Asistencia prestados a los vehículos que no se encuentren al corriente de la normativa legal vigente (ITV).
- 8. En caso de que no fuera posible la intervención directa del RACE por causas de fuerza de mayor debido a las características especiales, administrativas o políticas de un país determinado, el Socio Propietario será reembolsado a su regreso a España, o en caso de necesidad en cuanto se encuentre en un país en donde no concurran tales circunstancias, de los gastos que hubiese tenido que realizar y que fueran a cargo del RACE, de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. En todo caso, dichos gastos deberán acreditarse mediante justificantes idóneos, sin cuyo requisito no se reconocerá el derecho al reembolso de los mismos.
- 9. No se prestarán servicios de asistencia que por sus características o peligrosidad no estén autorizados por las leyes en vigor.
- 10. El RACE se subrogará en cuantos derechos y acciones correspondan a los Socios Propietarios frente a cualquier persona responsable, hasta el límite del total importe de las prestaciones soportadas por el RACE.
- 11. Los límites económicos de las prestaciones cubiertas por el presente contrato incluyen los impuestos aplicables al coste de la prestación.
- 12. En todos los países donde haya reciprocidad con la Seguridad Social Española, el RACE asumirá únicamente los gastos médicos y de hospitalización que no estén cubiertos por la misma, interviniendo en la ayuda personal a través de sus corresponsales y equipo médico, asesoramiento y anticipo de pagos, si procede.
- 13. Las indemnizaciones fijadas en las garantías serán, en todo caso, complemento de los contratos que pudiera tener el Socio Propietario, cubriendo los mismos riesgos que las prestaciones de la Seguridad Social o de cualquier otro régimen de previsión colectiva.
- 14. El RACE se hará cargo de los gastos ocasionados por el traslado de animales domésticos, que acompañaran al Socio Propietario o persona cubierta, con un peso conjunto de hasta 75 kgs, en el supuesto de que se deba trasladar a dicha persona por cualquier motivo cubierto en el presente contrato.
 - Ello, siempre que no existiera otro acompañante que pueda hacerse cargo de traslado de los animales y no fuera posible utilizar el vehículo en el que viajen para efectuar el traslado.
- 15. El pago de la cuota, supone la aceptación de las condiciones establecidas anteriormente.
- 16. El RACE se reserva el derecho, en determinadas circunstancias de abuso o uso excesivo de determinados servicios, de restringir su derecho a los mismos, cobrarle su coste o darle de baja de estos servicios.

EXCLUSIONES DE LAS PRESTACIONES DE ASISTENCIA A LAS PERSONAS Y AL VEHICULO DE LA OPCION ASISTENCIA PREMIUM

A) Exclusiones de carácter general

- 1. Los siniestros causados por dolo del Socio Propietario, de sus derechohabientes o de las personas que viajen con él y los que cuya consecuencia sea su detención, practicada por cualquier autoridad en razón de delitos imputables a las mismas personas.
- 2. Los siniestros ocurridos en caso de: incendios, inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes y otros fenómenos sísmicos y meteorológicos similares o cualquier otro de naturaleza catastrófica, guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas o restricciones a la libre circulación, los producidos por una modificación cualquiera de la estructura atómica de la materia, o sus efectos térmicos, radiactivos y otros, o de aceleración artificial de partículas atómicas; o por cualquier otro caso de fuerza mayor que implique la actuación de organismos de socorro de carácter oficial que puedan existir, en los que el RACE no asumirá los gastos que correspondan a estas instituciones y sólo actuará de manera subsidiaria a las mismas.
- 3. Los daños cubiertos que se hayan producido encontrándose el Socio Propietario en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes, o de medicamentos sin prescripción médica. Se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia sea superior al establecido en la legislación vigente de cada país.
- 4. Las averías o accidentes que sobrevengan durante la práctica o participación en cualquier clase de actividad deportiva, entrenamientos, pruebas o apuestas, travesías organizadas o rallyes, la circulación fuera de las vías públicas aptas para la circulación o la práctica de deportes todo terreno, y el tratamiento de sus lesiones derivadas.
- 5. Los rescates en el mar, simas, desiertos o montañas, siempre que en los dos últimos supuestos el Socio Propietario no se encuentre transitando por las vías de libre circulación existentes en las mismas.
- 6. Los gastos de desplazamiento o alojamiento que concreta y expresamente no se reconozcan; restaurantes,

peajes de autopista e indemnizaciones por sustracciones de equipajes, objetos o efectos personales, materiales, documentación, accesorios incorporados al vehículo o su indebida utilización por terceras personas.

- 7. Las estancias en el extranjero superiores a 60 días consecutivos.
- 8. Los gastos ocasionados por las revisiones periódicas, campañas de corrección, el mantenimiento, la colocación de cualquier tipo de accesorios y la pintura.
- 9. Los producidos cuando el conductor del vehículo carezca del permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo o quebrante la condena de anulación o retirada de aquellos.
- 10. Los que se produzcan cuando por el conductor del vehículo se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de las cosas o animales que pudieran transportarse o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.
- 11. Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas por el vehículo.
- B) Exclusiones relativas a las prestaciones a las personas.
- 1. Las enfermedades o lesiones previas al inicio del viaje, las producidas como consecuencia de padecimientos crónicos, sus complicaciones o recaídas y las derivadas de acciones criminales imputables directa o indirectamente a los Socios Propietarios o a sus acompañantes.
- 2. Enfermedades, lesiones o muerte que resulten de tentativa de suicidio, de su consumación y las autolesiones.
- 3. Las enfermedades, accidentes y sus lesiones derivadas, cuando sean causados por la inhalación o ingestión de bebidas alcohólicas, drogas, narcóticos o de medicamentos sin prescripción médica.
- 4. Gastos de prótesis, gafas o lentillas, empastes o extracciones dentales con importes superiores a 60,10 euros.
- 5. Las consultas y tratamientos odontológicos (no contemplados en este contrato); cirugías experimentales y tratamientos no reconocidos por la ciencia médica oficial en España.
- 6. Las enfermedades y lesiones sufridas por mujeres embarazadas a partir del quinto mes de gestación inclusive, excepto en los casos de urgencia vital.
- 7. La interrupción voluntaria del embarazo.
- 8. Cualquier tipo de enfermedad mental o nerviosa, aunque sea transitoria; los accidentes ocasionados como consecuencia de su padecimiento y el tratamiento de sus lesiones derivadas.
- 9. Las consultas y tratamientos psicológicos, psicoanalíticos o psicoterapéuticos; curas de sueño o de reposo y el tratamiento en balnearios.
- 10. En el transporte y repatriación de fallecidos se excluyen los gastos de inhumación y ceremonia.
- 11. Los accidentes sobrevenidos por la práctica de deportes de alto riesgo tales como: alpinismo, equitación, expediciones deportivas por montaña, espeleología y otros; a excepción del esquí practicado en pistas de nieve autorizadas.
- 12. Las lesiones sufridas durante la práctica de cualquier actividad profesional de carácter manual.
- C) Exclusiones relativas a las garantías al vehículo.
- 1. Los gastos de reparación, excepto los recogidos expresamente en la garantía de Solución in situ, el coste de las piezas de recambio y del carburante en caso de falta de combustible del vehículo.
- 2. Los gastos inherentes al desmontaje y reconocimiento del vehículo.
- 3. Las debidas a negligencia en el mantenimiento del vehículo o su utilización indebida.
 - Tampoco quedará cubierto ningún percance cuando el vehículo haya sido objeto de reformas no homologadas por el Ministerio de Industria Español o no autorizadas expresamente por el fabricante del vehículo.
- 4. Los vehículos en estado de abandono.
- 5. Los vehículos que no estén homologados para circular de acuerdo con las normas de la Inspección Técnica de Vehículos, I.T.V.
- 6. Los vehículos que no tengan suscrita una póliza de Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor.
- 7. Las garantías al vehículo no cubren la carga que transporte, por lo tanto para la prestación de cualquier asistencia al vehículo éste deberá estar descargado.

C. PROTECCIÓN DE CARNE

La cobertura es de aplicación al Socio RACE Propietario, que figure en la base de datos de RACE, que tenga carné de conducir en vigor expedido en territorio español, con al menos cuatro puntos vigentes en dicho carné en el momento de contratación del producto, o de su renovación en su caso, y que no haya perdido la totalidad de los puntos del carné en los dos últimos años anteriores al alta de Socio RACE PROPIETARIO.

Las coberturas de esta prestación tienen validez para los hechos ocurridos dentro del territorio español, con sujeción al Derecho aplicable por los Organismos Españoles competentes en la materia objeto de cobertura.

En todos los casos la persona cubierta debe presentar factura acreditativa de los gastos incurridos e historial de puntos facilitado por la Dirección General de Tráfico, el Ministerio del Interior u Organismo autorizado a tal fin.

1. Indemnización mensual:

RACE abonará al Socio RACE Propietario una indemnización mensual, destinada a sufragar el perjuicio económico que pueda sufrir la persona cubierta en el supuesto de retirada temporal del permiso de conducir de la propia persona cubierta, motivada por:

- Decisión gubernativa.
- Resolución judicial recaída con motivo de accidente de circulación originado exclusivamente por imprudencia, culpa o negligencia de la persona cubierta.
- Revocación del permiso de conducir por pérdida de la totalidad de los puntos.

El importe económico de esta cobertura se determinará en función de los siguientes tres parámetros:

- Indemnización mensual base del cálculo: 450€. (1).
- El número máximo de puntos establecido para la categoría/antigüedad de conductor de la persona cubierta en el momento de la contratación del producto (2).
- El número de puntos con los que contaba la persona cubierta en el momento de contratar o renovar el producto. Se restarán los puntos que, no habiendo sido notificada su perdida en el momento de la contratación, es notificada posteriormente y se deba a sanciones anteriores a la contratación o renovación del producto. Asimismo, se sumarán los puntos que hayan sido recuperados por la persona cubierta con posterioridad a la fecha de contratación o renovación del producto (3).

Fórmula de cálculo del importe económico de la indemnización: Número de

puntos al contratar el producto (3)

Máximo de puntos alcanzables por la persona cubierta en el momento de la contratación del producto (2)

El límite temporal de la indemnización será de:

- Hasta un máximo de 3 meses la indemnización, si se trata de la primera pérdida de vigencia del carné de conducir por la pérdida total de los puntos, en conductores profesionales.
- Hasta un máximo de 6 meses de indemnización, si se trata de la primera pérdida de vigencia del carné de conducir por la pérdida total de los puntos, en conductores no profesionales.
- 6 meses en el supuesto de pérdida de la vigencia del permiso de conducir de la persona cubierta por causas psicofísicas no recuperables de las que la persona cubierta pueda aportar justificación.
- Hasta un máximo de 24 meses por privación temporal del carné de conducir motivada por:
 - 1. Decisión gubernativa ó
 - 2. Resolución judicial recaída con motivo de accidente de circulación originado exclusivamente por imprudencia, culpa o negligencia de la persona cubierta.

2. Gastos de cursos de formación:

RACE asumirá el reembolso de los gastos que la persona cubierta, a contar desde la fecha de efecto de la pérdida total o parcial de puntos, haya tenido que abonar en concepto de:

- Reciclaje para la obtención de la licencia de conducir, con el límite económico máximo de 500 €.
- Asistencia a cursillos para la recuperación de puntos. La persona cubierta deberá acreditar que ha perdido un mínimo de cuatro puntos y que la pérdida de éstos se deben a infracciones cometidas con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del producto, con el límite económico máximo de 250€.

El importe económico de esta cobertura se determinará en función de los siguientes tres parámetros:

- El gasto de la formación o importe máximo si el gasto fuera superior o igual al máximo cubierto (1).
- El número máximo de puntos establecido para la categoría/antigüedad de conductor de la persona cubierta en el momento de la contratación del producto (2).
- El número de puntos con los que contaba la persona cubierta en el momento de contratar el producto. Se restarán los puntos que, no habiendo sido notificada su perdida en dicho momento, es notificada posteriormente y se debe a sanciones anteriores a la contratación del producto. Asimismo, se sumarán los puntos que hayan sido recuperados por la persona cubierta con posterioridad a la fecha de contratación del producto (3).

Fórmula de cálculo de importe económico:

Número de puntos al contratar el producto (3)
Gasto del curso o Importe máximo (1) X -----
Máximo de puntos alcanzables por la persona cubierta en el momento de la contratación del producto (2)

En todos los casos la persona cubierta debe presentar factura acreditativa de los gastos incurridos.

3. Gastos de reconocimiento médico:

RACE asumirá el reembolso de los gastos de reconocimiento médico en los cursos de recuperación de la pérdida del permiso de conducir, que hubieran sido soportados por la persona cubierta, con el límite económico máximo de 60€.

REQUISITOS, LÍMITES Y FORMA DE SOLICITAR LA ASISTENCIA

- 1. Para tener derecho a cualquier prestación es indispensable que se haya satisfecho al RACE el importe de la correspondiente cuota.
- 2. Los límites económicos de las prestaciones cubiertas por el presente contrato incluyen los impuestos aplicables al coste de la prestación así como todos los gastos en que incurra el RACE para su realización.
- 3. La persona cubierta deberá comunicar al RACE el acaecimiento del siniestro dentro de un plazo máximo de siete días de haberlo conocido, y darle toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. Para ello, se pondrá en comunicación con el RACE en el número de teléfono indicado en el punto 8º. Salvo casos de fuerza mayor, en ningún caso se indemnizarán por el RACE los siniestros amparados por este documento cuya tramitación no se haya solicitado, directa y exclusivamente por medio de los teléfonos indicados en el punto 8º. Tampoco se atenderán los reembolsos de las prestaciones que no sean proporcionadas por la persona cubierta ni a las que éste no otorgue su previo consentimiento.
- 4. Deberá aminorar las consecuencias del siniestro empleando los medios a su alcance.
- 5. En caso de siniestro y con objeto de comprobar el derecho de la persona cubierta a las garantías cubiertas, el RACE solicitará justificación de la pérdida de puntos producida y en qué fecha se ha producido la misma.
 - En cualquier caso, el RACE, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento original a la persona cubierta como justificante de la solicitud de indemnización.
 - Aceptado el siniestro, el RACE procederá al pago de la indemnización garantizada de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del siniestro.
- 6. En el supuesto de fallecimiento de Socio RACE PROPIETARIO durante el período de percepción de la cobertura de indemnización mensual, al ser ésta la persona beneficiaria, finalizará en dicho momento el derecho a dicha indemnización, al ser una indemnización personal para el Socio RACE PROPIETARIO por el perjuicio económico que pueda sufrir en el supuesto de retirada temporal del permiso de conducir.
 - La primera mensualidad de la indemnización se efectuará dentro de los diez días siguientes a partir de la aceptación del siniestro y los siguientes plazos serán abonados mensualmente desde la emisión del primero, hasta completar el número de meses en que se deba satisfacer la indemnización, salvo lo expuesto en el párrafo anterior.
 - En el supuesto de que la retirada temporal del permiso de conducir de la persona cubierta, motivada por revocación del mismo por pérdida de la totalidad de los puntos, sea anulada por resolución judicial firme, la persona cubierta dejará de tener derecho a percibir la indemnización que estuviera percibiendo, en su caso, debiendo la persona cubierta comunicar a RACE, dentro de los siete días siguientes a notificación de la resolución recaída, esta circunstancia quedando desde dicho momento el RACE exonerado de continuar abonando la indemnización que viniera abonando hasta ese momento con efecto inmediato.

El RACE se reserva el derecho a reclamar a la persona cubierta las cantidades indemnizadas que, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no le correspondía haber percibido.

- 7 El número máximo anual de solicitudes de indemnización será de 1 por Socio RACE PROPIETARIO. Para beneficiarse de la indemnización por pérdida total, es indispensable, salvo en caso de fuerza mayor demostrado, que el Socio RACE PROPIETARIO justifique a RACE la pérdida de puntos así como el historial de la pérdida de puntos. En cualquier caso, RACE se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento original al Socio RACE PROPIETARIO como justificante de la solicitud de indemnización. El número de mensualidades durante las cuales la persona cubierta percibirá la indemnización coincidirá con la duración del período de retirada del permiso de conducir, señalado en la resolución judicial o decisión gubernativa, siempre que no sobrepase el límite de tiempo concretado en las garantías y sin que en ningún caso pueda exceder de veinticuatro meses.
- 8. Si el capital de la indemnización garantizada supera los ingresos mensuales medios que obtenga la persona cubierta en el ejercicio de su oficio o profesión, cualquiera de las partes podrá exigir la reducción de la suma garantizada y de la cuota, debiendo devolver el RACE el exceso de las cuotas percibidas. Si se produce el siniestro, el RACE indemnizará como máximo la pérdida económica realmente sufrida por la persona cubierta, pudiendo para ello solicitarle justificante de sus ingresos.
- 9. La solicitud de prestaciones y servicios de toda clase y la comunicación de posibles incidencias, deberán efectuarse al teléfono del RACE, número 900 100 901 con horario de atención de lunes a viernes de 09h a 21h, en días laborables.
- 10. La persona cubierta tiene el deber, antes de la contratación del producto, de declarar al RACE, de acuerdo con el cuestionario que éste le someta, todas las circunstancias por ella conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. Quedará exonerado de tal deber si el RACE no le somete cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.
 - El RACE podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida a la persona cubierta en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud de la persona cubierta.

EXCUSIONES RELATIVAS A LAS COBERTURAS DE PROTECCION DE CARNE:

A.- Con carácter general, en ningún caso estarán cubiertos los casos de retirada del permiso de conducir cuando en la misma concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- 1. Hechos acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor del producto.
- 2. Quebrantamiento de una orden de retirada anterior.
- 3. Privación definitiva del permiso de conducir.
- 4. Cuando se haya abandonado a la víctima del accidente.
- 5. Cuando exista condena judicial firme por la que se contemple, bien sea en su contenido y/o resolución el delito por conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- 6. La segunda o sucesiva pérdida de vigencia del carné de conducir por la pérdida total de los puntos.

<u>B.- En relación con los abonos realizados por la persona cubierta, en ningún caso estarán cubiertos los siguientes pagos:</u>

- 1. Los pagos de indemnizaciones, multas o sanciones a que fuera condenada la persona cubierta.
- 2. Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal, dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos Oficiales.
- 3. Los gastos que procedan de una acumulación o reconvención judicial, cuando se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.
- 4. Los pagos de tasas de examen.
- 5. Los pagos de ciclos adicionales de cursos en los casos en los que la persona cubierta no superara el primer examen.

D. VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN POR ACCIDENTE, AVERÍA Y ROBO

La cobertura es de aplicación al Socio Propietario del Real Automóvil Club de España, que figure como tal en la base de datos de la entidad. Para acreditar su condición de Socio Propietario, le será solicitado el carnet vigente del RACE y DNI o documento que acredite su identidad, siendo indispensable su presencia junto al vehículo.

Para tener derecho a las prestaciones de asistencia será indispensable su presencia junto al vehículo, excepto accidente u otra causa de fuerza mayor, y le será solicitada su tarjeta de Socio RACE PROPIETARIO vigente y DNI o documento que acredite su identidad.

VEHICULO CUBIERTO

Será el ciclomotor, motocicleta o automóvil con peso máximo autorizado inferior a 3.500 kg., así como remolques y caravanas, con peso máximo autorizado inferior o igual a 750 kg., cuya marca, modelo y matrícula se hayan declarado por el Socio Propietario y que se encuentren registrados en los archivos del Club y también el remolque o caravana en su caso.

Quedan excluidos los vehículos con un peso máximo autorizado igual o superior a 3.500 Kgs., las caravanas de más de 750 Kgs. de peso o 5,5 m de longitud, los vehículos dedicados al alquiler, todos aquellos que se utilicen para el transporte público de viajeros, mercancías o animales, así como los ciclomotores y motocicletas destinados al reparto de cualquier tipo de documento o mercancía.

PRESTACION

Si como consecuencia de una avería, accidente, hurto o robo, el vehículo cubierto, durante el periodo de cobertura, hubiera sido remolcado por el servicio de asistencia de RACE y su reparación no fuera posible en el mismo día del percance, RACE suministrará al Socio RACE PROPIETARIO un vehículo de alquiler, con kilometraje ilimitado y al menos el seguro obligatorio mientras dure la reparación con un límite de:

- 5 días en caso de avería.
- 10 días en caso de accidente.
- 10 días en caso de hurto o robo, transcurridas 24 h desde la denuncia del hecho ante las autoridades pertinentes, o hasta que aparezca el vehículo robado.

Si el vehículo cubierto fuera un automóvil, RACE suministrará un vehículo de similar categoría al vehículo cubierto, pero nunca superior a uno del grupo C (vehículo mediano).

Si el vehículo cubierto fuera un ciclomotor o una motocicleta RACE suministrará un vehículo de alquiler del grupo A (vehículo pequeño).

Si durante el primer día de inmovilización del vehículo cubierto, el Socio RACE PROPIETARIO necesitara un medio de transporte local, RACE organizará los desplazamientos en el medio de transporte a su juicio más idóneo con un máximo de dos trayectos durante el día del percance y por un importe máximo total de 35€.

Esta prestación del vehículo de alquiler está sujeta a la disponibilidad de las empresas de alquiler de vehículos y a sus condiciones de contratación y RACE podrá solicitar al Socio RACE PROPIETARIO la orden de reparación del vehículo siniestrado para confirmar los límites de la cobertura.

El Socio RACE PROPIETARIO tendrá derecho al traslado hasta la compañía de alquiler para recoger el vehículo de sustitución, en el medio de transporte más idóneo a juicio de RACE.

REQUISITOS, LÍMITES Y FORMA DE SOLICITAR LA ASISTENCIA

- 1. Para tener derecho a cualquier prestación es indispensable que se haya satisfecho al RACE el importe de la
- 2. En el caso de siniestro, deberán comunicar inmediatamente su acaecimiento al RACE o, en todo caso, en el plazo máximo de siete días de haberlo conocido, con los efectos previstos en el Artículo 16 de la Ley de Contrato de Seguro, y darle toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. Para ello, se pondrá en comunicación con el RACE en el número de teléfono indicado en el punto nº 7.
 - Salvo casos de fuerza mayor, en ningún caso se indemnizarán por el RACE los siniestros amparados por esta póliza cuya tramitación no se haya solicitado, directa y exclusivamente por medio de los teléfonos en el punto nº7 de los requisitos y límites de este servicio.
 - Tampoco se atenderán los reembolsos de las prestaciones que no sean proporcionadas por el RACE ni a las que éste no otorgue su previo consentimiento.
- 3. Deberá aminorar las consecuencias del siniestro empleando los medios a su alcance, con los efectos previstos en el Artículo 17 de la Ley de Contrato de Seguro.
- 4. Los límites económicos de las prestaciones cubiertas por el presente documento incluyen los impuestos aplicables al coste de la prestación así como todos los gastos en que incurra el RACE para su realización.
- 5. Para tener derecho a la cobertura, es indispensable que el Vehículo cubierto haya sufrido una avería, accidente, hurto o robo, y que el Socio Propietario, haya solicitado un servicio de asistencia RACE.
- 6. El número máximo anual de percances será de 3 por Socio RACE PROPIETARIO.
- 7. La asistencia debe ser solicitada a través de los teléfonos de la Central del RACE (900 112 222) en

- funcionamiento las 24 horas del día durante todo el año. El RACE no se responsabiliza ni se hace cargo de ningún servicio o prestación que no haya sido solicitado, previamente, a su Central de Asistencia y aceptado por ésta.
- 8. No se prestarán servicios de asistencia que por sus características o peligrosidad no estén autorizados por las leyes en vigor.

EXCLUSIONES

A.- Con carácter general:

- 1. Los siniestros causados por dolo del Socio Propietario, de sus derechohabientes o de las personas que viajen con él, los derivados de la participación en riñas o reyertas, y los que cuya consecuencia sea su detención, practicada por cualquier autoridad en razón de delitos imputables a las mismas personas.
- 2. Los siniestros ocurridos en caso de: incendios, inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes y otros fenómenos sísmicos y meteorológicos similares o cualquier otro de naturaleza catastrófica, guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, actos vandálicos, huelgas o restricciones a la libre circulación, los producidos por una modificación cualquiera de la estructura atómica de la materia, o sus efectos térmicos, radiactivos y otros, o de aceleración artificial de partículas atómicas; o por cualquier otro caso de fuerza mayor que implique la actuación de organismos de socorro de carácter oficial que puedan existir, en los que el RACE no asumirá los gastos que correspondan a estas instituciones y sólo actuará de manera subsidiaria a las mismas.
 - No podrán imputarse por tanto al RACE, ninguna responsabilidad ni ningún tipo de indemnización por la demora o incumplimiento de las garantías estipuladas en este contrato en aquellos casos motivados como consecuencia de los eventos anteriormente descritos.
- 3. Los daños cubiertos que se hayan producido encontrándose el Socio Propietario en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes, o de medicamentos sin prescripción médica. Se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia sea superior al establecido en la legislación vigente de cada país.
- 4. Los accidentes que sobrevengan durante la práctica o participación en cualquier clase de actividad deportiva, entrenamientos, pruebas o apuestas, travesías organizadas o rallyes, la circulación fuera de las vías públicas aptas para la circulación o la práctica de deportes todo terreno, y el tratamiento de sus lesiones derivadas.
- 5. Los accidentes producidos cuando el conductor del vehículo carezca del permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo o quebrante la condena de anulación o retirada de aquellos.
- 6. Los accidentes que se produzcan cuando por el conductor del vehículo se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de las cosas o animales que pudieran transportarse o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.
- 7. Los accidentes o siniestros causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas por el vehículo.
- 8. Siempre que no estén expresamente reconocidos en esta póliza, quedan excluidos los gastos siguientes: gastos de desplazamiento o alojamiento, restaurantes, peajes de autopista, accesorios incorporados al vehículo, indemnizaciones por sustracciones de equipaje, objetos o efectos personales, documentación o su indebida utilización por terceras personas, así como cualquier gasto que estuviera inicialmente previsto.
- 9. Salvo causa de fuerza mayor, en ningún caso se indemnizarán por el RACE los siniestros amparados por esta póliza cuya tramitación no se haya solicitado al mismo por los teléfonos de asistencia designados por el RACE para la prestación del servicio. Tampoco se atenderán los reembolsos de las prestaciones que no sean proporcionadas por el RACE ni a las que no haya dado su previo consentimiento.

B.- Con respecto al vehículo:

- 1. Los siniestros y/o accidentes debidos a negligencia en el mantenimiento del Vehículo cubierto o su utilización indebida. Tampoco quedará cubierto ningún percance cuando el Vehículo cubierto haya sido objeto de reformas no homologadas por el Ministerio de Industria Español o no autorizadas expresamente por el fabricante del vehículo.
- 2. Los vehículos en estado de abandono.
- 3. Los vehículos que no estén homologados para circular de acuerdo con las normas de la Inspección Técnica de Vehículos, I.T.V.
- 4. Los vehículos que no tengan suscrita una póliza de Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor.

E. GARANTÍA MECÁNICA RACE

La cobertura es de aplicación al Socio RACE PROPIETARIO, que figure en la base de datos de RACE.

La cobertura de Garantía mecánica RACE será de aplicación para las averías que se produzcan en España y en el resto de países de la Unión Europea, y para el Vehículo Cubierto, entendiéndose por Vehículo Cubierto:

(*) Para nuevas contrataciones y para aquellas que tuviesen la opción adicional de Garantía Mecánica contratada a partir del 10 de marzo de 2014, aquel declarado en la Base de Datos del RACE por el Socio Propietario y que cumpla con las definiciones y requisitos contenidos en la cobertura A.- VEHICULO CUBIERTO.

(**) Para contrataciones que tuviesen la opción adicional de Garantía Mecánica contratada con anterioridad al 10 de marzo de 2014, aquel que siendo de propiedad del Socio Propietario cumpla con las definiciones y requisitos contenidos en el apartado A.-VEHICULO CUBIERTO de la presente prestación.

RACE se hará cargo del reembolso al Socio Propietario de los gastos generados por las reclamaciones efectuadas, en base a la presente cobertura de avería mecánica, eléctrica y electrónica y que conste expresamente en la Base de Datos del RACE, durante su periodo de vigencia y conforme a los criterios de reparación e indemnización establecidos en esta cobertura.

Se entiende por avería mecánica, eléctrica o electrónica, la incapacidad de una pieza cubierta para funcionar conforme a la especificación del fabricante como resultado de un fallo, mecánico o eléctrico fortuito.

A. VEHICULO CUBIERTO

Las coberturas de los riesgos descritos en el presente apartado serán de aplicación al Vehículo declarado en la Base de datos del RACE o propiedad del Socio Propietario según lo indicado en párrafos precedentes, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Que se comuniquen al RACE todos los datos del Socio RACE PROPIETARIO necesarios para realizar el alta antes de la entrada en vigor de la cobertura.
- 2. Que se comunique al RACE la matrícula del vehículo garantizado.
- 3. Que se trate exclusivamente de vehículos turismos, monovolúmenes o todo terrenos, de acuerdo con los códigos indicados en la Ficha Técnica del vehículo: 1000, 1001, 1002 y 1033.
- 4. Que sean vehículos de alguna de las siguientes marcas: ALFA ROMEO, AUDI, BMW, CITROEN, CHEVROLET, CHRYSLER, DACIA, DAEWO, DODGE, FIAT, FORD, GALLOPER, HONDA, HYUNDAI, JAGUAR, JEEP, KIA, LANCIA, LAND ROVER, LEXUS, MAZDA, MERCEDES, MG, MINI, MITSUBISHI, NISSAN, OPEL, PEUGEOT, RENAULT, SAAB, SEAT, SKODA, SMART, SSANGYONG, SUBARU, SUZUKI, TATA, TOYOTA, VOLKSWAGEN, VOLVO.
- 5. Excepcionalmente a lo indicado en los apartados 3 y 4, podrán ser igualmente objeto de cobertura los vehículos turismos de la marca AIXAM correspondientes a los siguientes modelos: Scouty, City, Roadline, Crossline, 741 y 721.

Se excluyen:

- Los vehículos destinados a alquiler, leasing, renting u otros fines lucrativos, o comerciales (taxis, ambulancias, autoescuelas o cualquier otro tipo de servicio público), vehículos transformados o usados en cualquier tipo de competición, rallies o carreras.
- Los vehículos de cualquier marca no indicada en el cuadro anterior.
- Importaciones americanas y del sudeste asiático no comercializadas en España e importaciones canadienses.

B.- ROTURAS Y AVERÍAS CUBIERTAS, CRITERIOS DE INDEMNIZACIÓN, EVALUACIÓN Y REPARACIÓN

B.1. ROTURAS Y AVERÍAS CUBIERTAS

Se cubren las averías mecánicas, eléctricas y/o electrónicas que sobrevengan exclusivamente a los órganos o piezas del vehículo indicados a continuación.

1. MOTOR:

ARBOL DE LEVAS: Árbol de levas, piñón, variador.

BLOQUE DE MOTOR: Bloque, camisas, tapones, bielas, bulones, cojinetes, pistones, segmentos. CIGÜEÑAL: Cigüeñal, Axial, piñón, polea, volante motor, corona de arranque.

CULATA: Culata, Junta culata, tapa superior, guías, válvulas, muelles y chaveta.

DISTRIBUCION: Correas (sólo en caso de rotura), cadenas, balancín, empujadores, piñón de cadena, tensores, rodillo, patín.

LUBRICACION: Bomba de aceite, válvula de descarga, intercambiador, mano contacto, sonda de nivel.

2. CAJA DE CAMBIOS (no incluye Embrague):

CAJA DE CAMBIOS AUTOMATICA: Caja de válvulas, calculador de caja de cambios, convertidor, sensor, tren epicicloidal, válvula de presión.

CAJA DE CAMBIOS: Árbol primario y secundario, carcasa, tapa, piñones, rodamientos, selector, corredera, sensor de velocidad, sincronizado, carrete.

DIFERENCIAL: Diferencial, rodamientos, satélite, planetario.

MANDO: Bieletas, cables de mando, palanca, reenvío.

3. SISTEMA DE ALIMENTACION:

INYECCION: Sonda lambda, Bomba baja y alta presión, captador, inyector, pedal cable, potenciómetro, rampa, regulador, relés, sensor, unidad de mando.

ADMISION: Caja mariposa, colector, debímetro.

DEPOSITO: Aforador.

ENCENDIDO: Bobina, cables bujías, supresores, módulo, sensor R.P.M.

ESCAPE: Válvula EGR, válvula sistema de aire.

TURBO: Turbo, turbina, caracola, electroválvula, intercooler, válvula limitadora de presión.

4. SISTEMA DE DIRECCION:

DIRECCION: Bloqueo, bomba de presión, brazos, rótulas, columna, cremallera, sensor de giro.

B.2. CRITERIOS DE INDEMNIZACIÓN

No obstante lo dispuesto en el apartado B.1., se tendrán en cuenta en el momento de la indemnización tanto la antigüedad del vehículo como su kilometraje, abonándose UNICAMENTE el porcentaje del importe total de la reparación de los elementos autorizados establecido en la tabla que se indica a continuación:

ANTIGÜEDAD DEL VEHICULO	KMS EN EL MOMENTO DE LA AVERIA	% INDEMNIZAC ION	KMS EN EL MOMENTO DE LA AVERIA	% INDEMNIZ ACION
Entre 2 años y 1 día y 3 años	hasta 100.000 kms	100%	Entre 100.001 y 250.000 kms	30%
Entre 3 años y 1 día y 4 años	hasta 140.000 kms	100%	Entre 140.001 y 250.000 kms	30%
Entre 4 años y 1 día y 5 años	hasta 180.000 kms	100%	Entre 180.001 y 250.000 kms	30%
Entre 5 años y 1 día y 6 años	hasta 220.000 kms	89%	Entre 220.001 y 250.000 kms	25%

ANTIGÜEDAD DEL VEHICULO	KMS EN EL MOMENTO DE LA AVERIA	% INDEMNIZ ACION
Entre 6 años y 1 día y 7 años		85%
Entre 7 años y 1 día y 8 años		80%
Entre 8 años y 1 día y 9 años		75%
Entre 9 años y 1 día y 10 años		70%
Entre 10 años y 1 día y 11 años	hasta 250.000 kms	50%
Entre 11 años y 1 día y 12 años		45%
Entre 12 años y 1 día y 13 años		35%
Entre 13 años y 1 día y 14 años		20%
Entre 14 años y 1 día y 15 años		10%

<u>Con criterio general</u>, las averías de los vehículos que tengan más de 250.000 kms. a la fecha de ocurrencia del siniestro no serán objeto de cobertura en ningún caso; no procederá, por tanto, efectuar indemnización alguna por parte de RACE.

Así mismo, las averías de los vehículos que tengan más de 15 años de antigüedad (contados desde la fecha de 1ª matriculación) a la fecha de ocurrencia del siniestro no serán objeto de cobertura en ningún caso; no procederá, por tanto, efectuar indemnización alguna por parte de RACE.

Quedan excluidas de la cobertura del presente condicionado todas las averías que se produzcan dentro del período

de cobertura otorgado, en cada caso, por el fabricante del vehículo correspondiente.

B.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REPARACIÓN

El criterio para subsanar una avería cubierta por el presente condicionado será por el siguiente orden:

- 1º. Reparación de la pieza averiada.
- 2º. Sustitución de la pieza averiada por pieza de canje o remanufacturada, entendiendo por tal la pieza ya reparada por la marca suministradora o por el proveedor de la misma.
- 3º. Sustitución de la pieza averiada por una pieza nueva.

Sólo se pasará de un criterio a otro de reparación si no es posible la realización del anterior, o si el coste es superior al siguiente.

Averías producidas en España

RACE indemnizará al Taller reparador por los gastos efectivamente emprendidos para la reparación de la avería cubierta, incluyendo el valor de las piezas de recambio, la mano de obra, los trabajos externos si los hubiera y todo ello dentro del límite máximo establecido en el apartado C.2, Límite de Indemnización, de acuerdo con los siguientes criterios:

• Tiempos Máximos:

Se aplicará lo establecido en el manual de tiempos de reparación de cada fabricante o en su defecto, GT Estimate (guías de tasaciones) o mediante el programa Audatex.

• Hora de Trabajo Máxima:

Precio total al público de la hora de trabajo vigente en el momento de producirse la reparación del vehículo en el taller reparador, incluido IVA.

· Recambios:

Según las tarifas vigentes de la marca correspondiente, de precios al público vigentes en el momento de producirse la reparación del vehículo, incluido IVA.

• Trabajos externos:

Según factura por el importe efectivamente abonado, incluido IVA.

No se deben realizar reparaciones o desmontajes previos que dificulten la constatación de la anomalía declarada sin tener la previa autorización de la plataforma técnica de RACE.

No serán, por tanto, objeto de cobertura del presente condicionado las anomalías en las que hayan sido alteradas las condiciones iniciales del vehículo, dificultando la constatación de la misma o que hayan sido reparadas parcial o totalmente, sin la previa autorización de RACE.

Averías producidas en el resto de países de la Unión Europea

Tomando como base la factura emitida por el taller reparador que habrá sido efectuada en base a los gastos efectivamente emprendidos para la reparación de la avería, se establecerá el importe de la indemnización, adaptado al tipo de cobertura y órganos cubiertos.

Si la avería ocurriese en un país que no comparta la moneda única europea será indemnizado en euros al cambio en vigor al día de la fecha de factura.

C- PERIODO DE COBERTURA, CARENCIA Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

C.1. PERIODO DE COBERTURA Y CARENCIA

La cobertura será de 12 meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la cobertura, de los cuales los 3 meses iniciales serán de carencia (cobertura efectiva de 9 meses). Se excluye, por tanto, cualquier avería producida durante los 3 primeros meses de cobertura.

C.2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El importe total de indemnización, por una o varias averías durante el periodo de cobertura, nunca podrá superar <u>el valor venal del vehículo</u> establecido en la fecha en que sobrevenga la avería y será calculado tomando como referencia los boletines estadísticos de GANVAM o publicación similar que lo sustituya. Se tomará como límite <u>el</u> valor de adquisición del vehículo cuando este fuera inferior al valor venal.

D.- PLAN DE MANTENIMIENTO

Para que la cobertura del producto sea efectiva, será obligatorio que los vehículos objeto de esta cobertura cuenten, desde el momento de su entrada en vigor, con las revisiones periódicas y los servicios de mantenimiento obligatorios y periódicos, realizados por cuenta de su propietario de acuerdo con las normas previstas por el fabricante. Dichas revisiones y mantenimientos se podrán realizar en el taller elegido por el Socio RACE PROPIETARIO (sea oficial de la marca o no) mientras se respeten las normas recomendadas por el fabricante y sea posible identificar en el caso de facturas, el vehículo (matricula, bastidor), fecha de la factura y kilómetros.

Cada servicio dará lugar como mínimo a la emisión de la factura correspondiente y al sellado y fechado del cupón de mantenimiento en el caso de disponer del libro de mantenimientos.

Así mismo, para que la cobertura del seguro sea efectiva, los vehículos objeto de esta cobertura deberán estar al corriente de la correspondiente Inspección Técnica de Vehículos (ITV).

En el supuesto de que la avería detectada, según el informe pericial emitido por RACE, tenga su origen o sea consecuencia de un mantenimiento indebido del vehículo, RACE podrá requerir copia de los mantenimientos realizados al vehículo, conforme el programa de mantenimiento recomendado por el fabricante, desde la fecha de entrada en vigor de la presente garantía y hasta cinco años anteriores a la ocurrencia del siniestro.

Salvo en operaciones de mantenimiento donde la periodicidad de sustitución de algún elemento conlleve un periodo superior a los cinco años según el fabricante del vehículo, en tal caso será preciso aportar la factura del mantenimiento que confirme, la sustitución del elemento en tiempo y km. Como ejemplos no delimitativos, distribución, aceite caja de velocidades, etc...

Alternativamente, en el supuesto de no disponer del libro de mantenimiento debidamente sellado o en el supuesto de la existencia por parte de RACE de dudas justificadas sobre la veracidad de los mantenimientos, RACE podrá exigir las facturas correspondientes a los mismos.

E.- CAMBIO DE VEHÍCULO

En el caso de que el vehículo cubierto, cuya matrícula haya sido previamente declarada en la Base de datos del RACE, cause baja definitiva o sea transferido por su propietario, la cobertura de dicho vehículo quedará definitivamente suspendida. Si el socio RACE Propietario desease garantizar un nuevo vehículo, por baja o transferencia del inicialmente declarado, deberá comunica a RACE los datos del nuevo vehículo para proceder a realizar el correspondiente suplemento de cambio de matrícula.

Para ello, deberá aportar la siguiente documentación:

- Ficha técnica y Permiso de circulación del nuevo vehículo a garantizar.

F.- TRAMI<u>TACIÓN DE SINIESTROS</u>

F.1. AVERÍAS PRODUCIDAS EN ESPAÑA

F.1.1) PROCESO DE COMUNICACIÓN DE LAS AVERÍAS

En el caso de producirse una avería y/o rotura susceptible de ser garantizada por la presente póliza, el cliente contactará con RACE en el 900 112 222.

RACE inicialmente verificará en base a las estipulaciones de póliza, que se trata de un vehículo cubierto y que la avería comunicada por el Socio RACE PROPIETARIO, en un principio es adecuada para ofrecer cobertura.

Será imprescindible que en todas las llamadas de declaración de avería por parte del Socio RACE PROPIETARIO, RACE indique a éste, que el taller reparador debe disponer de la siguiente documentación: Ficha Técnica, Permiso de Circulación y Orden de Trabajo; y que deberá ser enviada por el Taller a la

dirección de RACE (garantiamecanica@race.es), en el plazo máximo de 7 días desde la entrada del vehículo al taller.

Adicionalmente podrán ser solicitados al Socio RACE PROPIETARIO o al Taller reparador, los siguientes documentos:

- En el supuesto de que la avería detectada, según el informe pericial emitido por RACE, tenga su origen o sea consecuencia de un mantenimiento indebido del vehículo, RACE podrá requerir copia de los mantenimientos realizados al vehículo, conforme el programa de mantenimiento recomendado por el fabricante, desde la fecha de entrada en vigor de la presente garantía y hasta cinco años anteriores a la ocurrencia del siniestro.

Salvo en operaciones de mantenimiento donde la periodicidad de sustitución de algún elemento conlleve un periodo superior a los cinco años según el fabricante del vehículo, en tal caso será preciso aportar la factura del mantenimiento que confirme, la sustitución del elemento en tiempo y km. Como ejemplos no delimitativos,

distribución, aceite caja de velocidades, etc...

En el supuesto de no disponer del libro de mantenimiento debidamente sellado o en el supuesto de la existencia por parte de RACE de dudas justificadas sobre la veracidad de los mantenimientos, RACE podrá exigir las facturas correspondientes a los mismos.

- Histórico de transferencias del vehículo, cuando existan modificaciones en el permiso de circulación inferiores a un año desde la comunicación de la avería, o si el Socio RACE PROPIETARIO no consta como propietario pero si está registrado en la Jefatura de la Dirección General de Tráfico, como cotitular.
- Contrato de compraventa y/o factura de compra, para los casos en los que el vehículo haya sido adquirido en un periodo inferior a un año desde la comunicación de la avería.

El vehículo no debe ser desmontado ni reparado hasta recibir instrucciones al respecto por parte de RACE.

RACE podrá comunicar al Socio RACE PROPIETARIO la necesidad de desmontajes o reparaciones bajo su consentimiento, una vez que la plataforma de prestaciones traslade dicha necesidad.

No serán, por tanto, objeto de cobertura de la presente póliza las anomalías en las que hayan sido alteradas las condiciones iniciales del vehículo, dificultando la constatación de la misma o que hayan sido reparadas parcial o totalmente, sin la previa autorización de RACE.

RACE solicitará telefónicamente a su Socio RACE PROPIETARIO, la información imprescindible para que la plataforma de Prestaciones pueda aperturar el expediente:

- Datos Socio: nº de Socio RACE PROPIETARIO nombre apellidos.
- Datos Vehículo: Matrícula, Marca, Modelo, Versión, Fecha de 1ª matriculación, kms. actuales.
- Datos Avería: Comunicación realizada por el Socio RACE PROPIETARIO (circunstancias en las que se produce la avería), elemento o sistema averiado.
- Datos Taller: CIF-NIF Nombre, dirección, telf. de contacto, persona de contacto.

La plataforma de Prestaciones, en el plazo de 24 horas, contactará con el Socio RACE PROPIETARIO y el Taller Reparador, para autorizar, denegar o trasladar instrucciones y poder continuar con la gestión de la avería.

En el caso de que la plataforma de Prestaciones, no haya podido contactar con el taller reparador por telf., tras realizar diferentes llamadas, se le trasladará esta circunstancia a RACE por email (garantiamecanica@race.es).

F.1.2) GESTION DE LA AVERÍA

La plataforma de prestaciones comprobará en la recepción de la avería comunicada:

- La vigencia de la cobertura.
- Si el vehículo averiado cumple los requisitos establecidos en el presente condicionado: tipo, marca, antigüedad, kilometraje, mantenimientos, ITV, etc.
- La avería y sus causas necesarias para determinar su cobertura.

Una vez realizadas estas comprobaciones básicas, la plataforma de prestaciones cursará instrucciones en el cualquiera de los siguientes sentidos:

- 1 <u>si se acepta la reparación</u>, en el plazo de 24 horas desde la recepción de la documentación enviada por parte del taller reparador, se enviará mediante email al taller reparador el documento de autorización indicando los importes autorizados y la forma de abono de los mismos. RACE contactará con el Socio RACE PROPIETARIO para confirmarle la autorización generada.
- 2 <u>si la reparación es denegada</u>, en el plazo de 24 horas desde la recepción de la documentación enviada por el taller reparador, se enviará mediante email al taller reparador el documento de rehúse con indicación de las causas que lo justifican. RACE contactará con el Socio RACE PROPIETARIO para confirmarle el rehúse generado.
- 3 <u>si para determinar la cobertura de la avería fuera necesaria la intervención de perito</u>, la plataforma de prestaciones se pondrá en contacto con el taller reparador, por teléfono, indicando tal circunstancia y notificando la misma por fax o email.

RACE se reserva el derecho a enviar perito para constatar las averías surgidas en los vehículos. Las piezas sustituidas deberán estar a disposición de RACE hasta siete días después de estar finalizada la reparación y entregado el vehículo.

El perito acudirá al taller reparador en el plazo de 24 horas (sin computar fines de semana y días festivos) para capitales de provincia y 48 horas para el resto, siempre y cuando la avería sea declarada y el taller reparador haya realizado el envío de la documentación solicitada a la plataforma técnica dentro del horario comprendido entre las 8:00 AM y las 17:00 PM (horario mínimo necesario para poder cursar perito en el plazo de 24 horas).

Para las averías declaradas con posterioridad a este horario, el tiempo estipulado de visita de perito empezará a contar a partir del día siguiente (48 horas).

En el supuesto de envío de perito, la autorización o el rehúse definitivo se encuentra condicionado por los tiempos de gestión del taller o concesionario reparador (desmontajes previa autorización del Socio RACE PROPIETARIO, presupuesto final) requeridos para el cierre de la peritación.

F.1.3) REPARACIÓN DEL VEHÍCULO

Una vez recibido por el taller reparador el documento de autorización procederá a la reparación del vehículo.

F.1.4) SOLICITUD DE PAGO

El taller, una vez reparado el vehículo, solicitará a RACE, Isaac Newton 4, 28760 Tres Cantos, Madrid, el abono del importe autorizado (incluido el IVA) mediante factura a nombre de RACE debiendo contener además la siguiente información:

- Razón social, domicilio y NIF de RACE.
- Marca, modelo, nº de bastidor y matrícula del vehículo objeto de la reparación.
- Nº de autorización.
- Detalle de los importes correspondientes a piezas, mano de obra, otros gastos (trabajos externos) y el importe de los trabajos realizados y autorizados, además de fotocopia de la previa Orden de trabajo firmada por el Socio RACE PROPIETARIO.
- Sello, firma y fecha de la factura.
- Nº de cuenta bancaria a nombre del taller reparador para efectuar la correspondiente transferencia bancaria.

RACE no se hace responsable de que el taller reparador exija el abono del importe de la factura antes de los 30 días como condición para entregar el vehículo reparado a su propietario.

Asimismo, no podrán ser abonadas las facturas cuyo importe difiera del autorizado siendo necesario en tal supuesto la emisión o modificación de la factura por parte del taller o concesionario reparador.

F.2) AVERÍAS PRODUCIDAS EN EL RESTO DE LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.

Aquellas averías objeto de cobertura y reparadas por cuenta del Socio RACE Propietario en un servicio oficial, cuando las mismas sobrevengan en el resto de los países de la Unión Europea, serán indemnizadas al Socio RACE PROPIETARIO siempre que obre en poder de RACE la reclamación del Socio RACE Propietario, remitida a través de la plataforma de gestión de siniestros en un plazo inferior a 75 días desde la fecha en que la reparación fue efectuada.

F.3. INFORMACION IMPORTANTE

En el proceso de COMUNICACIÓN y GESTION DE AVERÍAS, es necesario tener en cuenta:

- No se deben realizar reparaciones o desmontajes previos que dificulten la constatación de la anomalía declarada sin tener la previa autorización de la plataforma técnica de RACE.
- RACE se reserva el derecho a enviar perito para constatar las averías surgidas en los vehículos. Las piezas sustituidas deberán estar a disposición de RACE hasta 7 días después de estar finalizada la reparación y entregado el vehículo.
- No serán objeto de cobertura del presente condicionado las anomalías en las que hayan sido alteradas las condiciones iniciales del vehículo, dificultando la constatación de la misma o que hayan sido reparadas parcial o totalmente, sin la previa autorización de RACE.

REQUISITOS Y FORMA DE SOLICITAR LA ASISTENCIA

Para tener derecho a cualquier prestación es indispensable que se haya satisfecho al RACE el importe de la cuota.

La asistencia debe ser solicitada a través de los teléfonos de la Central del RACE (900 112 222) en funcionamiento las 24 horas del día durante todo el año. El RACE no se responsabiliza ni se hace cargo de ningún servicio o prestación que no haya sido solicitado, previamente, a su Central de Asistencia y aceptado por ésta.

EXCLUSIONES RELATIVAS A LAS COBERTURAS DE GARANTÍA MECÁNICA

- 1. Lubricantes y otros aditivos, bujías de encendido, cartuchos de filtro de aceite, filtro de aceite, filtro de aire, aceite y carburante, llenado de circuito de aire acondicionado (todo ello salvo que sea preciso en conexión con una avería cubierta).
- 2. Fugas externas de aceite (aceite de motor, caja de cambios y fluidos hidráulicos).
- 3. Cualquier responsabilidad civil por muerte, lesión corporal, daño a otra propiedad o pérdida consecuencial de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente bajo esta póliza, así como por la presencia de amianto en el vehículo de ocasión garantizado.
- 4. Los perjuicios o daños consecuenciales, entendiendo por tales aquellos perjuicios o daños que no sean para cubrir el objeto de la presente póliza, tal y como se define en el artículo "Roturas y averías garantizadas" aunque el perjuicio o daño sea causado por una avería garantizada.
- 5. Los gastos de aparcamiento y de garaje, así como toda indemnización por inmovilización o pérdida de explotación.
- 6. Las operaciones periódicas de carácter preventivo, así como los mantenimientos, controles y reglajes con o sin cambio de piezas, especificadas en el carné de mantenimiento oficial.
- 7. Cualquier responsabilidad civil por el hecho de que la autoridad pública imponga la retirada, reciclaje y/o destrucción del vehículo.
- 8. Averías cuyo origen se deba a defectos de serie y/o diseño defectuoso (fallo epidémico), siempre y cuando el fabricante haya reconocido su responsabilidad. Asimismo, tampoco serán objeto de cobertura los costes o gastos ocasionados por "campañas de retirada de vehículos".
- 9. Cualquier pérdida o daño de piezas cubiertas que resulte de la alteración o modificación de la especificación del fabricante.
- 10. Los órganos deteriorados por falsa maniobra, accidente, robo, tentativa de robo, incendio, explosión, actos de vandalismo o catástrofes naturales.
- 11. Las reparaciones consecuencia de negligencia o mala utilización del vehículo (sobrecarga, competición, etc.).
- 12. Las averías como consecuencia de seguir circulando cuando los indicadores de presión de aceite o de temperatura indiquen fallos en el funcionamiento de los sistemas.
- 13. Los vehículos en los que el cuentakilómetros haya sido desconectado, alterado o intervenido. La manipulación del cuentakilómetros podrá ser motivo de la rescisión de la garantía.
- 14. Cualquier avería provocada por órganos o piezas no cubiertos por la presente póliza, aunque las mismas provoquen daños o averías en piezas cubiertas.
- 15. Aquellas piezas que se cambien en el momento de la reparación sin que hayan fallado, a menos que dicho cambio corresponda a un procedimiento mecánico correcto.
- 16. Cualquier pérdida, daño o responsabilidad reclamable bajo cualquier otro seguro o garantía existente.
- 17. Los servicios de grúa y remolque.
- 18. Las consecuencias de una mala reparación anterior.
- 19. Cualquier avería mecánica cuya causa o defecto era evidente en el momento en que estaba en vigor la garantía del fabricante, independientemente del momento en que se produzca la avería.
- 20. Gastos de desmontaje de piezas mecánicas, eléctricas o electrónicas, si la avería no está cubierta por la misma.
- 21. Averías producidas por no haber respetado el mantenimiento normal y en particular, cuando no se hayan respetado las instrucciones de tratamiento, mantenimiento y cuidados previstos por el fabricante durante todo el periodo de vigencia de la garantía.
- 22. Averías provocadas por la utilización de cualquier tipo de carburante no conforme con las instrucciones del fabricante y ello produzca daños en cualquier elemento del vehículo.
- 23. Las resoluciones "in situ" realizadas por cualquier servicio de asistencia en carretera cuando éstas sean una reparación temporal y no permanente de la avería cubierta o cuando su coste sea superior al de la misma reparación realizada en taller.
- 24. Averías preexistentes; es decir, las averías que tengan su origen con anterioridad a la entrada en vigor de la garantía, aunque sus consecuencias se manifiesten con posterioridad, dentro del período de garantía.

Con carácter general se excluyen los siniestros producidos con motivo o a consecuencia de:

- Actos políticos o sociales, o sobrevenidos con ocasión de alborotos populares, motines, huelgas y cualquier otro acto similar.
- Guerra civil o internacional, haya o no mediado declaración oficial, levantamientos populares, y en general, cualquier clase de operaciones bélicas o alteraciones del orden público.
- Erupciones volcánicas, terremotos, huracanes y cualquier tipo de fenómeno sísmico o meteorológico de carácter extraordinario o catastrófico.
- Los daños ocasionados directamente por efectos mecánicos, térmicos y radioactivos debido a reacciones o transmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que los produzca, así como los producidos por una modificación cualquiera de la estructura atómica de la materia, o sus efectos térmicos, radioactivos

- u otros o de aceleración artificial de partículas atómicas.
- Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de los isótopos radioactivos de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro amparado por la prestación.

F. GARANTÍA DE NEUMÁTICOS.

A los efectos de este servicio se entenderá por:

VEHÍCULO CUBIERTO.- El ciclomotor, la motocicleta o automóvil cuya marca, modelo y matrícula se hayan declarado por el Socio Propietario en la Base de Datos del Club y que se encuentren registrados en los archivos del Club y también el remolque o caravana en su caso.

Quedan excluidos los vehículos con un peso máximo autorizado igual o superior a 3.500 Kgs., las caravanas, los remolques, los vehículos dedicados al alquiler, todos aquellos que se utilicen para el transporte público de viajeros, mercancías o animales, así como los ciclomotores y motocicletas destinados al reparto de cualquier tipo de documento o mercancía.

SINIESTRO.- El hecho súbito, accidental e imprevisto ocurrido dentro del período de vigencia del producto. El conjunto de los daños derivados de un mismo evento constituye un mismo siniestro.

FUERZA MAYOR.- Evento o acontecimiento independiente de la voluntad del socio **Propietario** que no pueda ser ni impedido ni previsto y que haga imposible el cumplimiento de la obligación.

Se incluyen dentro de estos supuestos aquellos casos de fuerza mayor en los que la asistencia para el Vehículo cubierto sea ordenada por la autoridad competente no permitiendo al socio **Propietario** solicitar el servicio de asistencia a un servicio de asistencia RACE.

INDEMNIZACION.- Cantidad a pagar al Socio **Propietario** como compensación o resarcimiento económico por el menoscabo producido a consecuencia del percance cubierto por este producto.

ÁMBITO TERRITORIAL.- Las garantías de este producto, salvo las limitaciones establecidas en este documento, serán de aplicación para hechos ocurridos dentro del territorio español, con sujeción al derecho y Tribunales Españoles y desde el km. "0", es decir desde el propio domicilio del Socio Propietario.

PRESTACIONES CUBIERTAS

Cuando a consecuencia de un daño parcial o total de un neumático del Vehículo Cubierto, a causa de un pinchazo o un reventón ajeno al propio neumático, este impida una utilización normal del Vehículo cubierto, provoque su inmovilización y sea requerido un servicio de asistencia mecánica del RACE, el RACE garantiza al Socio Propietario el pago de los costes de la reparación o sustitución de dicho neumático, o de ambos neumáticos del mismo eje cuando sea necesario para que el vehículo quede en condiciones aptas para la circulación, del Vehículo cubierto que haya resultado dañado o dañados, en su caso, hasta un límite máximo de 300 euros por siniestro.

En este sentido, cuando el neumático del Vehículo cubierto sufra un pinchazo en la banda de rodadura dicho neumático se considerará reparable, por lo que el límite máximo de indemnización por siniestro en este caso será 25 euros, con independencia de que el Socio **Propietario** haya solicitado la sustitución de dicho neumático y no su reparación.

Sólo quedarán garantizados los daños que hayan originado la inmovilización del vehículo y un posterior servicio de asistencia RACE.

Sólo se admitirá que el servicio de asistencia sea realizado por empresa distinta de RACE en casos de fuerza mayor, y siempre que dicho servicio haya sido requerido por la autoridad competente. En este supuesto se estará a las condiciones y requisitos establecidos en el presente documento.

No quedan garantizados los daños ocasionados a los neumáticos que sean consecuencia de actos vandálicos o intencionados, o aquellos que sean consecuencia de un mal uso de los mismos.

En caso de fuerza mayor el Socio Propietario deberá solicitar al RACE autorización previa antes de proceder a reparar o sustituir el o los neumáticos dañados, del mismo eje cuando sea necesario para que el vehículo quede en condiciones aptas para la circulación. Para que los daños puedan ser evaluados y determinar la cobertura el RACE enviará a un técnico a examinar los mismos.

REQUISITOS, LÍMITES Y FORMA DE SOLICITAR LA ASISTENCIA

- 1. Para tener derecho a cualquier prestación es indispensable que se haya satisfecho al RACE el importe de la correspondiente cuota.
- 2. Los límites económicos de las prestaciones cubiertas por el presente documento incluyen los impuestos aplicables al coste de la prestación.
- 3. El Socio Propietario, salvo en caso de fuerza mayor demostrado, deberá comunicar al RACE el acaecimiento del siniestro dentro de un plazo máximo de siete días hábiles de haberlo conocido y darle toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.

En caso de fuerza mayor el Socio Propietario deberá solicitar al RACE autorización previa antes de proceder a reparar o sustituir el o los neumáticos dañados, del mismo eje cuando sea necesario para que el vehículo quede en condiciones aptas para la circulación. Para que los daños puedan ser evaluados y determinar la cobertura el RACE enviará a un técnico a examinar los mismos.

Salvo casos de fuerza mayor, en ningún caso se indemnizarán por el RACE los siniestros amparados por este producto cuya tramitación no se haya solicitado, directa y exclusivamente por medio de lo indicado en el punto 6.

Tampoco se atenderán los reembolsos de las prestaciones que no sean proporcionadas por el RACE ni a las que éste no otorgue su previo consentimiento.

- 3. Deberá aminorar las consecuencias del siniestro empleando los medios a su alcance, con los efectos previstos en el Artículo 17 de la Ley de Contrato de Seguro.
- 4. En caso de siniestro y con objeto de comprobar el derecho del Socio Propietario a las garantías cubiertas, el RACE solicitará justificación de la solicitud de indemnización y en qué fecha se ha producido la misma.
 - En cualquier caso, el RACE, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento al Socio Propietario como justificante de la solicitud de indemnización.
 - Aceptado el siniestro, el RACE procederá al pago de la indemnización garantizada de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del siniestro.
- 5. Para tener derecho a la cobertura, es indispensable que el Vehículo cubierto haya quedado inmovilizado y que el Socio Propietario, haya solicitado un servicio de asistencia RACE. Si se produce el siniestro, el RACE indemnizará como máximo la pérdida económica realmente sufrida por el Socio Propietario, con un máximo de 300,00€ por siniestro, pudiendo para ello solicitarle la factura original entregada por el taller reparador en la que debe figurar el justificante de pago de la reparación o de sustitución de neumático, cualquier justificante correspondiente a los costes que, por dicho siniestro, ha soportado el Socio Propietario. Cuando el neumático del Vehículo cubierto sufra un pinchazo en la banda de rodadura dicho neumático se considerará reparable, por lo que el límite máximo de indemnización por siniestro será 25 euros, con independencia de que el Socio Propietario haya solicitado la sustitución de dicho neumático y no su reparación.

En el supuesto de fuerza mayor en el que la autoridad competente solicite asistencia para el Vehículo cubierto sin que el Socio Propietario pueda solicitar dicha asistencia a un servicio de asistencia RACE el Socio Propietario deberá aportar al RACE, para tener derecho a la cobertura, justificante de dicha prestación.

En cualquier caso, el RACE, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento al Socio **Propietario** como justificante de la solicitud de indemnización.

- 6. Cuando las prestaciones realizadas en ejecución del presente documento estén cubiertas en todo o en parte por otra Entidad Aseguradora o cualquier otra institución o persona, el RACE quedará subrogado en los derechos o acciones del Socio Propietario frente a la citada compañía o persona, hasta el límite del total importe de las prestaciones soportadas por él.
 - Las indemnizaciones fijadas en las garantías serán, en todo caso, complemento de los contratos que pudiera tener el Socio Propietario cubriendo los mismos riesgos que los estipulados en este documento.
 - A estos efectos el Socio Propietario se obliga a comunicar al RACE los datos de la póliza y la compañía de seguros en la que está asegurado el Vehículo cubierto, así como a colaborar con el RACE prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que se pudiera considerar necesario.
- 7. La solicitud de prestaciones y servicios de toda clase y la comunicación de posibles incidencias deberán efectuarse al correo electrónico garantianeumaticos@race.es, con horario de atención de lunes a viernes de 08h a 18h, en días laborables, indicando el nombre, apellidos, número de socio Propietario, la fecha, naturaleza, circunstancias y causas del siniestro.
- 8. Para beneficiarse de la indemnización, es indispensable, salvo en caso de fuerza mayor demostrado, que el Socio Propietario justifique al RACE los costes de la reparación o sustitución de los neumáticos del vehículo cubierto que hayan resultado dañado a causa de pinchazo o reventón hasta el límite establecido. En cualquier caso, el RACE, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento al Socio Propietario como justificante de la solicitud de indemnización.
- 9. El número máximo anual de siniestros cubiertos será de 3 por Socio RACE PROPIETARIO.
- 10. El importe máximo de reembolso será de 300 euros, incluyendo el/los neumático/s del mismo eje cuando sea necesario para que el vehículo quede en condiciones aptas para la circulación, la mano de obra y en caso necesario el equilibrado y cambio de válvula.
 - El importe máximo de reembolso cuando el neumático del Vehículo cubierto sufra un pinchazo en la banda de rodadura será de 25 euros, incluyendo el/los neumático/s del mismo eje cuando sea necesario para que el vehículo quede en condiciones aptas para la circulación, la mano de obra y en caso necesario el

equilibrado y cambio de válvula. El pinchazo en la banda de rodadura se considera reparable por lo que el límite máximo de indemnización es el indicado con independencia de que el Socio Propietario haya solicitado la sustitución de dicho neumático y no su reparación.

EXCLUSIONES

A.- Con carácter general

- 1.- Los daños causados por productos hidrocarburos a neumáticos.
- 2.- Los daños resultantes de un montaje no conforme o de una utilización inadecuada o abusiva de los neumáticos.
- 3.- Los daños en los neumáticos, como la fuga lenta, que no resultan de un daño accidental, el ruido, las vibraciones, el desgaste, los problemas de comportamiento en carretera.
- 4.- El robo o la tentativa de robo de neumáticos del vehículo declarado.
- 5.- Los daños que corresponden a la garantía del fabricante o del distribuidor.
- 6.- Los daños para los cuales el Socio RACE PROPIETARIO no puede proporcionar el neumático dañado. 7.- Los neumáticos no homologados para un uso en carretera.
- 8.- Los neumáticos cuya profundidad en las ranuras principales de la banda de rodamiento tenga una profundidad inferior a 1,6 mm., de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos.
- 9.- Daños en los neumáticos por circular fuera de las vías públicas aptas para la circulación.

B.- <u>En relación con los abonos realizados por el Socio RACE PROPIETARIO, en ningún caso estarán cubiertos los siguientes gastos y/o pagos:</u>

- 1.- Los gastos de mantenimiento ni de revisión de los neumáticos.
- 2.- Los perjuicios o pérdidas financieras sufridos por el Socio RACE PROPIETARIO durante o a raíz de un daño ocurrido en neumáticos.

INFORMACIÓN ADICIONAL ASISTENCIA PREMIUM

El RACE para la prestación de estos servicios actúa a través de sus empresas, RACE Asistencia, S.A. Sociedad Unipersonal y Unión de Automóviles Clubs SA de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, de acuerdo con la legalidad vigente y a través de contratos suscritos con otras entidades, constituyendo este documento un extracto de las condiciones de dicho contrato.

La Asistencia a las Personas y Vehículo de sustitución están cubiertas bajo la póliza de seguro A-582, las garantías de protección de carné y neumáticos bajo la póliza de seguro P-040 y la Asistencia Jurídica bajo la póliza D-002, suscritas todas ellas con Unión de Automóviles Clubs S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, constituyendo este documento un extracto de las condiciones de las mismas. Para cualquier reclamación acerca del contenido de estas pólizas, puede dirigirse al Departamento de Atención al Cliente de UNACSA sito en C/ Isaac Newton, 4, Parque Tecnológico de Madrid, 28760, Tres Cantos (Madrid), Tfno. 91 594 72 96, Fax 91 379 11 58, email: atencion_cliente@race.es

Para cualquier información, consulta o reclamación acerca del contenido de los servicios, puede dirigirse mediante escrito a RACE Departamento de Atención al Socio C/ Isaac Newton, 4, Parque Tecnológico de Madrid, 28760, Tres Cantos (Madrid), Teléfono 900 100 901 a la dirección de correo electrónico: atencion_socio@race.es

El Socio RACE PROPIETARIO otorga mandato expreso por medio de la presente al RACE para que éste realice en su nombre y a su cargo los pagos que correspondan a la Aseguradora y a las entidades prestatarias de los servicios en relación con los productos por él contratados.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA ASISTENCIA

1. Para tener derecho a las prestaciones descritas, el Socio Propietario deberá acreditar tal condición y encontrarse al corriente de pago de su cuota de Socio Propietario. A tal efecto, le será solicitada su tarjeta de Socio Propietario vigente y D.N.I. o documento que acredite su identidad.

Asimismo, para tener derecho a las prestaciones descritas, la cuota de Socio Propietario deberá encontrarse al corriente de pago.

- 2. La cuota, única e indivisible, y su pago, supone la aceptación de las condiciones establecidas en el presente condicionado.
- 3. El impago puntual de la cuota conllevará la suspensión temporal de los derechos del Socio Propietario, entre ellos las prestaciones de asistencia descritas. Cualquier solicitud de servicio durante ese periodo conllevará el pago del mismo, cuyo reembolso podrá solicitar el Socio Propietario cuando regularice su situación.
- 4. Cuando un Socio Propietario o persona con derecho, solicite asistencia al vehículo será indispensable su presencia junto al mismo, excepto accidente u otra causa de fuerza mayor. En caso de robo del vehículo será necesario presentar copia de la denuncia ante las autoridades.
- 5. En el supuesto de resolución anticipada del Contrato por parte del Socio Propietario, antes del vencimiento, no se procederá a la devolución de la parte de cuota no consumida. Asimismo, aunque se opte por un plan de pagos fraccionados, no cabe la resolución anticipada del Contrato por parte del Socio Propietario.
- 6. Asimismo, en el supuesto de perdida de la condición de Socio Propietario, antes del vencimiento, no se procederá a la devolución de la parte de cuota no consumida.
- 7. El RACE se reserva el derecho, en determinadas circunstancias de abuso o uso excesivo de determinados servicios, de restringir su derecho a los mismos, cobrarle su coste o darle de baja de estos servicios.

FORMA DE SOLICITAR LA ASISTENCIA

TELÉFONOS GRATUITOS DE ASISTENCIA

La asistencia debe ser solicitada a través de los teléfonos de nuestra Central de Emergencia en funcionamiento las 24 h del día durante todo el año. El Real Automóvil Club de España no se responsabiliza ni se hace cargo de ningún servicio o prestación que no haya sido solicitado, previamente, a su Central de Asistencia y aceptado por ésta.

Teléfono atención al Socio Propietario 900 100 901

Teléfono Asistencia 900 112 222

Desde el extranjero +34 91 594 89 43

Todas las comunicaciones que sean por correo que el Socio Propietario dirija a RACE, se enviarán a su domicilio legal, sito en Madrid, c/ Isaac Newton, 4, Parque Tecnológico de Madrid (PTM) 28760 Tres Cantos.

El Real Automóvil Club de España no se responsabiliza ni se hace cargo de ningún servicio o prestación que no haya sido solicitado, previamente, a su Central de Asistencia y aceptado por ésta.

A TRAVÉS DE LAS ÚLTIMAS TECNOLOGÍAS

Estas aplicaciones son válidas para los sistemas Android e IOS.

RACE SOS RACE SOS Asistencia

Sabemos que comunicar tu localización exacta no es fácil. Con esta aplicación podrás solicitar asistencia en cualquier lugar del mundo sin tener que pensar dónde estás, con solo hacer un clic en tu móvil te geolocalizaremos e iremos a ayudarte.